



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DEL
ESTABLECIMIENTO, LOS ALUMNOS Y APODERADOS.**

**COLEGIO SANTA SOFÍA
2023**



1.- Índice

Página	Página Subtemas	Capítulos
6 a 8	6 6,7 7,8 8	<u>Capítulo 1</u> <u>Aspectos generales del Reglamento de Convivencia Escolar</u> a.-Presentación del Reglamento de Convivencia Escolar b.-Introducción c.-Fundamentos d.- Difusión, sobre la toma de conocimientos, y modificaciones al Reglamento Escolar
9		<u>Capítulo 2</u> <u>Marco Legal del Reglamento de Convivencia Escolar</u>
10		<u>Capítulo 3:</u> <u>Propósitos y alcances del Reglamento de Convivencia Escolar</u> Art. 1, Art. 2 (1, 2), Art. 3 (1, 2), Art. 4 (1, 2, 3, 4, 5) Art. 5.
11 a 27	11 11 12 12,13,14 14 15,16 16,17 17,18 18,19,20,21,22 22,23 23 24	<u>Capítulo 4:</u> <u>La Comunidad Educativa</u> Art. 6, Art. 7, Art. 8 a.- Sostenedora Art. 9 (1, 2), Art. 10 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9) b.- Equipo de Gestión Art. 11 (1, 2), Art. 12 (1, 2, 3, 4, 5, 6) c.- Consejo Escolar Art. 13, Art. 14 (1, 2, 3), Art. 15 (1, 2, 3, 4) d.- Programa de Integración Escolar (PIE) Art. 16, Art. 17 (1, 2, 3, 4, 5) e.- Profesionales de la Educación Art. 18 (1, 2, 3, 4, 5, 6) Art. 19 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9) f.-Asistentes de la educación. Art. 20 (1, 2, 3, 4, 5), Art. 21 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8) g.- Madres, Padres y Apoderados Art.22 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,) Art.23 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14) h.- Estudiantes Art.24 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20) Art.25 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30) i.-El Comité de Convivencia Escolar Art. 26, Art. 27, Art. 28, Art. 29 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8) j.-Participación de los estudiantes Art. 30 (1, 2, 3, 4) k.-Participación de los apoderados: Art. 31



	24	I.- Centro General de Padres y Apoderados. Art. 32, Art. 33 (1, 2, 3, 4, 5, 6)
	25	I.a.-Relación y comunicación de los Apoderados con el Colegio. • Canales de comunicación: Art. 34. (1, 2, 3, 4, 5, 6)
	25	I.b.- Otros medios de difusión de información. (1, 2, 3, 4, 5)
27 a 28	26,27	Capítulo 5: <u>Compromiso de la familia</u>
29 a 31	28,29	Capítulo 6: <u>A.-Normas de Convivencia</u> Art. 42 (1)
	30	<u>B.- Rol del encargado de Convivencia Escolar</u> Art. 43 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)
31 a 33	31	Capítulo 7: <u>A.- Presentación del Estudiante</u> Art.44 (1, 2, 3, 4),
	32	<u>B.- Del corte de</u> Art. 45 (1, 2, 3, 4, 5),
	32	<u>C.- Aros, piercing, maquillaje</u> Art.46. (1, 2, 3)
33 a 35	32,34	Capítulo 8: <u>De la asistencia y puntualidad</u> Art.47 (1, 2, 3, 4, 5) Art.48 (1, 2, 3, 4, 5, 6) Art. 49 (1, 2, 3) Art.50 (1, 2, 3, 4, 5) Art.51
36 a 49	35	Capítulo 9: <u>A.-Actitudes de los Estudiantes</u> Art. 52, Art. 53 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11) Art. 54, Art. 55, Art. 56 (1, 2, 3, 4) Art. 57, Art. 58. (1, 2, 3, 4, 5, 6), Art. 59, Art. 60.
	37	a.-Faltas leves: Art.61 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21) Art. 62
	39,40,41,42,43	b.- Faltas graves: Art. 63 (1, 2, 3, 4, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30), Art. 64, Art. 65
	43,44,45,46,47,48	c.- Faltas muy graves: Art.66 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17), Art. 67 Art. 68 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11)
49 a 50	48,49	Capítulo 10: <u>De la obligación de denunciar los delitos</u> Art. 69 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11) Art. 70, Art. 71 (1, 2, 3), Art. 72
50 a 62	50	Capítulo 11: <u>A.-Medidas disciplinarias</u> Art. 73 (1, 2, 3, 4, 5) Art. 74, Art. 75, Art. 76 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8) Art. 77, Art. 78
	52,53,54,55,56	B.-Tipos de medidas disciplinarias:



	56,57 57 58,59,60 61,62 62 62	Art. 79 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12) <u>C.-Procedimiento a seguir en caso de Apelación.</u> Art. 80 Art. 81, Art. 82, Art. 83, Art. 84, Art. 85 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8) <u>D.- Sanciones formativas.</u> Art. 86, Art. 87 (1, 2, 3) <u>E.- Estrategias para la resolución de conflictos</u> Art. 88 1.- Negociación 2.- Mediación 3.- Arbitraje 4.- Colaboración <u>F.- Medidas de apoyo pedagógico y psicológico dirigidas a los estudiantes</u> Art. 89, Art. 90 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10), Art. 91 <u>G.- De la hoja de vida de los estudiantes</u> Art. 92, Art. 93 <u>H.- Consideraciones adicionales</u> Art. 94
63 a 64	63 63 64	<u>Capítulo 12</u> <u>Metodología de intervención</u> Art. 95 a.- Entrega de la Información b.- Evaluación (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9) c.- Seguimiento
65	65	<u>Capítulo 13</u> <u>Periodicidad de revisión del Reglamento de Convivencia Escolar</u> Art. 96, Art. 97 (1, 2, 3, 4) Recepción de sugerencias y reclamos Art. 98 1.-Encargada de Convivencia Escolar: 2.-Inspección
66 a 114	66 66 68 69 69 69 70,71 71,72,73,74,75,76 77,78,79 79,80 81,82,83,84	<u>Capítulo 14</u> <u>Protocolos</u> Protocolos actuación frente a faltas leves, graves o gravísimas (a, b, c) Art.99.-Anexo 1.- Ficha de atención Art.100.-Anexo 2.-Ficha de derivación Art.101.- Evidencias de medidas (1,2) Art.103.-Protocolo de acción frente a actitudes negativas a.- Faltas Leves (1, 2, 3, 4) b.- Faltas graves (1, 2, 3) c.- Faltas muy graves (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10) Art. 104.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar y/o bullying entre miembros de la comunidad (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10) Art.105.- Anexo 3 Pauta de descripción de violencia Art. 106.- Protocolo de actuación ante una situación de violencia física o psicológica de estudiante a adultos o funcionarios de la comunidad educativa. (1, 2, 3, 4) Art. 107.- Protocolo de actuación ante una situación de violencia de un adulto a un estudiante (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)



	84,85 86,87,88,89,90,91,92 93 94,95,96,97 97,98 99,100,101,102,103,104 104,105,106,107,108,109 110 111,112,113,114	Art.108.-Protocolo de actuación ante una situación de violencia de apoderado a funcionario del establecimiento.: (1, 2, 3, 4, 5) Art. 109.-Protocolo de acción frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales: (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12) Art. 110.- Anexo 4: Pauta de descripción de la situación, Art.111.- Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes (1, 2, 3) Art. 112.- Anexo 5: Bitácora Art. 113.- Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con consumo y porte de alcohol y drogas (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7) Art.114.-Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres, padres y adolescentes (1, 2, 3, 4) Art.115.- Anexo N°6 Compromiso de Apoderado Art.116.- Protocolo de actuación ante conductas autolesivas y/o riesgo del/la estudiante.
119 a 120	119,120	Capítulo 15: <u>Política de estímulos y reconocimientos</u> Art. 117.- Entrega de reconocimientos a estudiantes
121 a 122	121	Capítulo 16: Art. 118.- Protocolo de actuación frente a situaciones negativas de Convivencia Escolar presentadas por los estudiantes durante la jornada de clases.
122 a 126	122 a 125 126	Capítulo 17: Art. 119.- Protocolo de Salidas Pedagógicas Art. 120.- Anexo N°7
127	127	Capítulo 18: Art. 121.- Protocolo respecto a las normas ambientales
128 a 129	128 a 129	Capítulo 19: Art. 122.-Protocolo de Actuación para el caso de accidentes escolares
129 a 132	129 a 132	Capítulo 20: Art. 123.- Protocolo de actuación en caso de riesgo de suicidio de estudiantes
133	133	Capítulo 21: Art.- 124.- Protocolo de Actuación en caso de sospecha de depresión en estudiantes
149 - 153	149 - 153	Capítulo 22: Protocolo de Actuación ante casos de ciberbullying
154 -157	154 -157	Capítulo 23: Protocolo de Resolución de Conflictos
160 -165	160 -165	Capítulo 24: Protocolo de Acompañamiento a estudiantes transgénero
166- 167	134 a 135	Capítulo 25: Art. 125.- Protocolo de limpieza y desinfección del establecimiento
137 a 147	137 a 147	Capítulo 26: Art. 126.- Protocolo funcionamiento COVID-19



Capítulo 1

Aspectos generales del Reglamento de Convivencia Escolar

a.-Presentación del Reglamento de Convivencia Escolar

Comunidad Escolar:

La Misión que nos sustenta es: - "Acoger a todos los niños y niñas, en igualdad de condiciones, brindándoles una educación integral, de calidad potenciando el desarrollo de sus capacidades, habilidades y competencias para formar estudiantes con las herramientas necesarias para su continuidad de estudios y se implementa a través de una comunidad que la evidencia, en su forma de relacionarse y organizarse. La Convivencia Escolar, vivida en lo cotidiano y con el compromiso de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, debe ser expresión del valor de toda persona y de nuestra voluntad para que crezca y se desarrolle integralmente.

Convivir con otros significa establecer un estilo de relación con los demás, anhelamos que ese estilo sea el del buen trato, la cordialidad, el respeto, la responsabilidad.

A continuación, presentamos el Reglamento de Convivencia Escolar, cuya renovación se ha realizado con el esfuerzo de toda la comunidad, analizándolo, reflexionándolo y actualizándolo en relación con las nuevas políticas. Es un documento que pretende entregar claras orientaciones sobre el tipo de convivencia que buscamos y cómo lograrla. Es un documento que nos ayuda a convivir en un ambiente de mutuo respeto y tolerancia que nos hace un fuerte llamado a hacernos responsables de la Convivencia Escolar de nuestro colegio. La Convivencia Escolar no es tarea de unos pocos, sino que la construimos entre todos en el día a día.

b.- Introducción

El siguiente es el Reglamento de Convivencia que regirá las relaciones que se establecen al interior de la Comunidad Escolar, resultado del esfuerzo de todos los estamentos de la Comunidad Educativa por actualizar y ajustar a los nuevos tiempos y al contexto cambiante en el que se inserta nuestro establecimiento, las normas y acuerdos de nuestra comunidad, ha sido pensado con el fin de reflejar un estilo de convivencia basado en el buen trato, el



respeto a las personas y con una mirada formativa, teniendo como principios que: "a convivir, se aprende" y "la sana convivencia la construimos todos".

Este Reglamento nace de principios, valores, misión y visión, sellos que sustentan el Proyecto Educativo Institucional, el Programa PIE y el PME y rige para toda la Comunidad, y cada miembro debe adherirse y respetarlo. Para ello esta institución educativa tomará todas las medidas necesarias con el fin de facilitar su lectura, difusión y aplicación.

c.- Fundamentos

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N°20.536, promulgada y publicada en septiembre de 2011, por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el tratamiento de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, profundizando y generando planes y estrategias de acción.

La Ley General de Educación, art. 9, establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo, las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes, y tener como horizonte el desarrollo la formación integral de los y las estudiantes ya que el proceso educativo, se debe implementar en un ambiente de tolerancia y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

En efecto, nuestro concepto de norma disciplinaria está definido en función de la sana convivencia escolar y la formación en valores, a través de un enfoque sistémico: escuela, familia y sociedad, esto implica que el cumplimiento de los deberes de los estudiantes es de responsabilidad compartida de los padres y/o apoderados, quienes en forma conjunta con la Unidad Educativa fomentarán el fortalecimiento de los hábitos y normas necesarias para la atención pedagógica y el crecimiento integral de los niños y niñas.

Para una mejor comprensión de cada uno de estos valores, se expone el concepto de todos ellos:

- Por responsabilidad se entenderá como la capacidad que tiene la persona de responder conscientemente por sus actos.

- Por honestidad se entenderá aquella cualidad humana consistente en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo a los valores de verdad y justicia.



-Por respeto se entenderá el reconocimiento, aprecio y valoración de los demás y del medio que nos rodea (infraestructura, mobiliario, cuidado del medio ambiente) y sus derechos.

Considerando que la realidad es cambiante y dinámica, se declara que la actualización sistemática de este reglamento quedará bajo la responsabilidad del Equipo de Gestión y Sostenedora del colegio, con la participación de toda la Comunidad Educativa.

d.-Difusión, toma de conocimiento y modificaciones al Reglamento Escolar

La difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar se realizará a través de diferentes mecanismos:

- Página web Institucional www.colegiosantasofia.cl y Facebook
- Los Apoderados toman conocimiento y se adhieren a este reglamento interno y de Convivencia Escolar al momento de matricular a su hijo/a en el colegio, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado/a.
- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, con el correspondiente registro de la firma de recepción del padre, madre o apoderado/a.
- Los estudiantes serán informados de este Reglamento de Convivencia Escolar durante el año escolar a través de capacitaciones con profesores jefes y área de Convivencia Escolar.
- Las faltas y sus sanciones, los procedimientos y protocolos se entenderán conocidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Cualquier situación no considerada en este Reglamento durante el año escolar en curso, será resuelta por el Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General con aviso a la Dirección del establecimiento
- A lo menos una vez al año, el presente Reglamento será sometido a revisión y evaluación por el Comité de Convivencia, con la participación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.



Capítulo 2:

Marco Legal del Reglamento de Convivencia Escolar

Los principios del presente Reglamento de Convivencia Escolar se subordinarán, en general a la legislación vigente y que le otorgan legitimidad y obligatoriedad:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Ley General de educación N°20370 del 12/09/2009.
- Ley 20536 del 17/09/2011, Ley sobre violencia escolar.
- Ley 20084 del 07/12/2005.
- Ley de responsabilidad penal adolescente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley de Drogas N° 20000, artículo 50 del 02/02/2005.
- Reglamento de Convivencia Escolar (2004) directrices emanadas del Mineduc
- Circular N°1 – Superintendencia de Educación – 21/02/2014.
- Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar", emanado de la División Educación General (2011).
- Ley 20.845 del 29/05/2015 sobre inclusión escolar que regula la admisión de los alumnos y alumnas.
- Regulaciones relativas al funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación.
- SAE Decreto 152, art. 53" regula postulación de estudiantes a colegios subvencionados y municipalizados.
- Reglamento de orden, higiene y seguridad y protocolos internos.

La normativa vigente, obliga a Directores/as a dar cuenta de todo acontecimiento que revista un posible carácter de delito y que afecten a sus estudiantes, denunciando a los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía), con el fin que se investiguen los hechos. Debido a lo anterior es que, antes de tomar una decisión respecto a cada caso, se debe considerar lo que la Ley N°20.084 establece en relación con la responsabilidad penal de jóvenes de entre 14 y 18 años. Los estudiantes menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que la denuncia de actos constitutivos de delitos es competencia de los Tribunales de Familia.



Capítulo 3

Propósitos y alcances del Reglamento de Convivencia Escolar

Art. 1.- El reglamento establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación entre el Establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

Art. 2.- Tiene como objetivos:

1. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente del país.
2. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa en cumplimiento al Proyecto Educativo.

Art. 3.- Forman parte de este reglamento interno:

1. Determinación de buenas conductas
2. Protocolo de actuación frente a hechos que trasgredan el presente reglamento.

Art. 4.- Este Reglamento promueve la igualdad de oportunidades mediante:

1. La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
2. La no discriminación por razones de: nacionalidad, raza, sexo, nivel social, orientación sexual, convicciones políticas, morales o religiosas o por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales u otra condición o circunstancia personal o social.
3. La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
4. La garantía y facilidad que se dará a las eventuales estudiantes embarazadas, a las que sean madres o a los estudiantes padres, tanto para que puedan finalizar adecuadamente su año escolar como para que puedan ejercer las labores de su maternidad y paternidad.
5. La entrega de oportunidades para que las estudiantes embarazadas puedan recibir la orientación especializada, con el fin de que asuman su condición de la mejor forma y así concluir su formación.

Art. 5.- Todas las situaciones que no hayan sido previstas en este reglamento serán resueltas por el Equipo de Convivencia Escolar y ratificadas o rechazadas por la Dirección y/o Sostenedora del establecimiento, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo y ajustándose a la normativa legal vigente.



Capítulo 4:

La Comunidad Educativa

Art. 6.- La Comunidad Educativa está definida como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común integran una Institución Educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y logro de aprendizajes de todos/as los/as estudiantes que son parte de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”.

Art. 7.- La comunidad educativa está integrada por: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedora de la Corporación Tres ángeles.

Art. 8.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa tendrán los derechos y deberes que se expondrán a continuación

a.- Sostenedora

Art. 9.- Derechos de la Sostenedora/Directora:

1. Establecer y desarrollar el Proyecto Educativo, con participación de la comunidad y ajustado a la autonomía que le otorgue la ley, en el estilo de colaboración sistémico.
2. Para los trabajadores del colegio, existe un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que regula y establece las normas para este estamento. Los derechos y deberes que aparecen en este apartado se encuentran en sintonía con este documento, pero se detallan en el reglamento mencionado.

Art. 10.- Deberes de la Sostenedora:

1. Liderar todas las acciones educativas concertadas para poner en obra el Proyecto Educativo.
2. Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del establecimiento educacional.
3. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley: proyectos, planes, rendiciones de cuentas.
5. Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.



6. Disponer las acciones pertinentes, sistemas operativos, recursos financieros y gestión general que le permitan cumplir los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo.
7. Disponer y velar porque todo el personal adulto que trabaja en el colegio exprese en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, los valores de responsabilidad, honestidad y respeto.
8. Deberá especialmente proteger el derecho de los estudiantes de estar en un ambiente formativo sano, libre de situaciones de maltrato físico, sexual o psicológico, proveyendo una normativa y procedimientos claros en la búsqueda de este objetivo.
9. Poner los medios y procedimientos necesarios para acoger, evaluar y solucionar los conflictos que atenten contra los objetivos básicos de este establecimiento.

b.- Equipo de Gestión

Art. 11.- Derechos del Equipo de Gestión:

1. Conducir y animar a la comunidad educativa en la realización del Proyecto Educativo.
2. Desarrollarse profesionalmente.

Art. 12.- Deberes del Equipo de Gestión:

1. Liderar el Establecimiento en el área que tienen a cargo y en la gestión del mismo, inspirando a sus equipos y fomentando el desarrollo de una visión común y de un sentido de cuerpo con un enfoque sistémico.
2. Promover e incentivar el perfeccionamiento profesional de los docentes y no docentes, acompañándolos y orientándolos en el mejoramiento continuo de su desempeño profesional.
3. Cumplir y respetar las normas del colegio y velar por el cumplimiento de las mismas en el resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Prever y asegurar de manera oportuna las condiciones adecuadas para que los asistentes de la educación puedan llevar a cabo iniciativas o proyectos que han sido autorizados por Dirección o propuestos por esta instancia.
5. Respetar la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Esforzarse por crear un clima favorable al trabajo y mantener una identidad propia del colegio y sus miembros.

c.- Consejo Escolar

Art.13.- Definición y Carácter del Consejo Escolar.



El Consejo Escolar, es un órgano integrado por: la sostenedora/directora del establecimiento, quien lo presidirá, un asistente de la educación, un docente, el encargado de Convivencia Escolar, la presidenta del Centro de Padres y Apoderados y presidenta del Centro de Estudiantes.

Las atribuciones del Consejo Escolar de nuestro establecimiento son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.

Art.14.- El Consejo será informado de las siguientes materias que a continuación se señalan:

1. Los logros de aprendizaje de los alumnos. La jefa de UTP del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.

- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por la directora en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- Casos específicos de estudiantes e intervenciones realizadas.
- Acciones desarrolladas en el área de Convivencia Escolar.

2. El Consejo Escolar, será consultado, en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Dirección anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.
- La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento. El consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional. Será obligación de la directora, remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

3.El Consejo Escolar en lo referido a "Convivencia Escolar" tendrá las siguientes atribuciones:



- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Interpretar el reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos de actuación.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, discriminación, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la buena convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de Convivencia Escolar.
- Requerir a la Dirección del establecimiento, a los profesores o a quién corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y acciones disciplinarias serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Solicitar información a la Dirección sobre: rendimiento escolar, resultado de las mediciones del aprendizaje, programación anual y actividades extracurriculares, planes y metas del establecimiento educacional, actualizaciones Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art.15 Funciones, constitución, reuniones y difusión

1. Diseñar, promover y evaluar el plan de convivencia escolar del establecimiento anualmente.
2. Detectar y derivar dificultades al interior de la comunidad educativa que afecten el clima de la sana convivencia escolar.
3. Constitución

Según normativa, deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a mas tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El establecimiento realizará su primera sesión durante el mes de marzo, en la segunda quincena.

Los representantes de cada estamento de la comunidad escolar, deberá levantar un acta de constitución y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el sostenedor(a) del establecimiento, debe emitir una copia del acta constitutiva al Departamento Provincial de Educación correspondiente a la jurisdicción del establecimiento, además, de escribir un acta con los temas tratados y acuerdos establecidos por cada sesión realizada en el año.



4.- Reuniones y Medios de difusión

Según lo estipulado por normativa vigente el consejo escolar, deberá sesionar, a lo menos cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no mas de tres meses (Art. 6°, Ley de inclusión 2015), quedando entre los días 15 a 31 de los siguientes meses de Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre, dichas reuniones se realizan en la sala N° 7 establecimiento educacional, en un horario alterno a la jornada educacional, es decir a partir de las 14:00 horas. Se informará como mínimo 10 días hábiles antes de la reunión establecida a la comunidad escolar y a los miembros del consejo escolar para reunión y/o constitución a través de circular, diario mural en el frontis del colegio, pagina web y correos institucionales para que toda la comunidad educativa esté en conocimiento, donde establece fecha, hora y lugar donde se llevara a cabo la sesión del consejo escolar. Para ello se aprovechará como mínimo dos medios de difusión tales como afiche, carteles o publicación que indique la realización de ésta.

d.- Programa de Integración Escolar (PIE)

Art. 16.- El PIE está constituido por dos psicólogas, un fonoaudiólogo, una educadora diferencial y terapeuta quienes deben generar un espacio inclusivo que visibiliza, reconoce y valora a cada uno de sus estudiantes, desde sus diferencias y particularidades, donde todos y todas participan, desde una visión común que orienta el quehacer educativo de una colectividad que dialoga permanentemente con las familias y, sobre todo, desde una comunidad que está siempre aprendiendo, a fin de aportar a la formación de ciudadanos integrales para un país socialmente menos segregado y fragmentado y congruente con los ejes fundamentales de la Reforma Educacional, como la construcción de un sistema educativo inclusivo, gratuito, sin selección y sin discriminación.

Art.17.- Aportes del Programa de Integración Escolar:

1. Fortalecer un sistema educativo para la diversidad, generando mayores niveles de inclusión educativa y de experiencias pedagógicas flexibles, diversificadas y pertinentes.
2. Promover la colaboración y no la competencia entre los establecimientos educacionales, identificando las barreras y las necesidades de apoyo a los estudiantes para lograr su plena participación, desarrollo y aprendizaje.
3. Difundir prácticas pedagógicas exitosas que apoyen la reflexión y modelen procesos para avanzar hacia una escuela inclusiva.



4. Mejorar el acompañamiento técnico a los estudiantes en conexión pedagógica con los docentes.
5. Implementar perfeccionamiento docente para la adquisición y/o profundización de conocimientos y estrategias para la diversificación curricular (Diseño Universal de Aprendizaje y otras estrategias), trabajo colaborativo en la sala de clases e implementación de metodologías de enseñanza aprendizaje variadas.

e.- Profesionales de la Educación

Art. 18.- Derechos de los Profesionales de la Educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo.
2. Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico por parte de cualquier otro miembro de la comunidad educativa
3. Proponer las iniciativas que estimen convenientes y útiles para el colegio, según la normativa interna y contando con las condiciones adecuadas para llevarlas a cabo.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar de la mejor forma posible su trabajo.
5. Desarrollarse profesionalmente.
6. Ser informados formalmente, con claridad de lo que se espera de su desempeño en el ámbito que corresponda.

Art. 19.- Deberes de los Profesionales de la Educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea, responsable y actualizada.
2. Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Proyecto Educativo.
3. Actualizar sus conocimientos y auto evaluarse periódicamente.
4. Respetar las normas del establecimiento y los derechos de los estudiantes.



5. Mantener un trato respetuoso, deferente y no discriminatorio con los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
6. Apoyar las metas, valores, misión, visión establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Mantener reserva-resguardo de la información de sus estudiantes, siempre que no atente contra la integridad física y/o psicológica de los mismos o de algún miembro de la comunidad educativa.
8. Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad de toda la comunidad.
9. Informar oportunamente sobre los hechos de convivencia u otras materias que requieran ser comunicadas a otros miembros de la comunidad educativa.

f.-Asistentes de la educación.

Art. 20.- Derechos de los Asistentes de la Educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Proponer las iniciativas que consideren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos dispuestos por la normativa interna.
5. Desarrollarse profesionalmente.

Art. 21.- Deberes de los Asistentes de la Educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del colegio como los derechos de los/as estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Apoyar activamente las metas, valores, visión y misión institucional.
5. Promover que se cumplan los derechos y deberes de los estudiantes del colegio.
6. Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que se maneje.
7. Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja, informando oportunamente a quien corresponda.



8. Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar

g.- Madres, Padres y Apoderados

Art. 22.- Derechos de Madres, Padres y Apoderados:

1. Recibir una educación de calidad, conforme al Proyecto Educativo Institucional
2. Ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal y social de su hijo/a o pupilo/a.
3. Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su hijo/a o pupilo/a.
4. Ser citado oportunamente a reuniones y encuentros programados por el colegio.
5. Ser atendido, en caso solicitado, por la instancia que corresponda en el horario establecido.
6. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo de acuerdo a la normativa interna del establecimiento. Entre otras instancias, el ejercicio de este derecho se desarrollará a través del Centro de Padres.
7. Ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Elegir o ser elegido para integrar una Directiva de curso o del Centro de Padres, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso.
9. Ser informado oportunamente sobre las normas y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral que imparte el colegio.
10. Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos, a través de instancias de participación como son el Centro de Padres o las directivas de cada curso.
11. Tener acceso y estar informado a través de los canales de comunicación con los distintos estamentos del colegio usando el conducto regular, para resolver dudas respecto a problemas relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Art. 23.- Deberes de Madres, Padres y Apoderados:

1. Conocer, adherir y participar del Proyecto Educativo Institucional.
2. Brindar cariño, protección y acompañar el proceso de formación de su hijo/a o pupilo/a.



3. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar, en particular los derechos de los niños.
4. Poner en conocimiento de la Dirección cualquier situación de abuso o maltrato hacia algún estudiante, por parte de adultos de la institución.
5. Informar al colegio cualquier situación de cambio familiar o que pueda afectar el estado emocional y, por lo tanto, la conducta del estudiante en el establecimiento.
6. Asistir puntualmente a todos los llamados del colegio para respaldar el acompañamiento de su hijo/a.
7. Cumplir con los horarios establecidos, procurando la puntualidad de sus hijos/as y evitando el retiro injustificado para no perturbar el normal desarrollo de las actividades programadas.
8. Justificar la inasistencia a clases de su hijo, como así también, la propia ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).
9. Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas o estamentos del colegio, siguiendo los canales oficiales de comunicación.
10. Respetar la privacidad y el horario personal directivo y profesores, evitando llamar por teléfono o esperar respuestas a correos en horarios que exceden el laboral.
11. Mantenerse informado sobre el proceso de formación de su hijo/a.
12. Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hijo/a, haciendo efectivas especialmente las exigidas en las cartas compromiso de asistencia, rendimiento, conducta, puntualidad, condicionalidad escolar establecidas por el colegio.
13. Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación, las que serán debidamente informadas a los estudiantes, padres y apoderados para conocer el modo de proceder en caso de faltas o incumplimientos.
14. Mantener la información actualizada sobre el estudiante y su familia, en la base de datos del colegio.

h.- Estudiantes

Art. 24.- Derechos de los Estudiantes

1. A su dignidad como persona, a recibir un trato acorde a su edad y etapa de desarrollo, su identidad, su intimidad, su libertad, a no ser discriminado por razones étnicas, de sexualidad,



de nacionalidad, religiosas e ideológicas. No considerándose un atropello a la dignidad la exigencia del cumplimiento de las normas acordadas en este reglamento.

2. A una formación integral en sus dimensiones: intelectual, moral, artística, física y ética

3. A recibir atención respetuosa, de acuerdo a las normas del colegio, por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.

4. A que no se emplee la violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.

5. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación al Apoderado y a facilitar la derivación a una atención médica pública cuando sea necesario.

6.-A la libre expresión y a ser escuchado en diversas situaciones del diario vivir:

- Al incurrir en alguna falta: a ser escuchado en la explicación de los hechos, siempre que se respete la dignidad de las personas y los valores de convivencia escolar establecidos en este reglamento.

7.- En el proceso de enseñanza aprendizaje: A que los profesores lo escuchen al plantear sus opiniones, dudas e intereses.

- En la aplicación de las normas de disciplina: Tiene derecho a que se le escuche su versión de los hechos, haciendo sus descargos respecto de asuntos de interés del curso. La base de los derechos de los estudiantes se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, a la cual adhiere este reglamento.

- En el Centro de Alumnos: Tiene derecho a participar en cualquiera de sus organismos, canalizando las opiniones a través de la directiva.

8. A la posibilidad de acudir personalmente o a través de su apoderado a instancias superiores en caso de no ser escuchado, siguiendo los conductos regulares existentes en la institución.

9. A ser informados oportunamente:

- Sobre las normas que rigen todas las actividades que el colegio organice y que sean parte de la formación integral que imparte.

- Sobre horarios y actividades que le competan.

- De las calificaciones y observaciones contenidas en la hoja de vida personal.

10. A ser guiado en el proceso formativo por un profesional de calidad.

11. A ser evaluado de acuerdo al Reglamento de Evaluación Oficial.

12. A ser tratado con justicia, respetando su ritmo personal.



13. A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando la calendarización y los horarios previamente establecido por el colegio.
14. A formarse en un ambiente que favorezca su aprendizaje.
15. A tener instalaciones físicas seguras.
16. A exigir el buen uso y a conservar los bienes del colegio a los miembros de la comunidad educativa y a particulares.
17. A disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
18. A ser acompañado en el proceso de crecimiento personal.
19. A elegir y ser elegido para las distintas formas de representación estudiantil, siempre que reúna los requisitos para tal efecto. Esto es, conducta y actitudes acordes con las exigencias de este Reglamento y rendimiento académico satisfactorio.
20. A manifestar su opinión de forma adecuada y siguiendo los canales de comunicación estipulados y en un marco de respeto.

Art. 25.- Deberes de los Estudiantes:

1. Estudiar, cumplir con sus obligaciones académicas.
2. Adherir activamente a los valores de la convivencia escolar señalados en este reglamento.
3. Reconocer y respetar a los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
4. Estar dispuesto al diálogo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, respetando la pluralidad y el consenso.
5. Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no violencia y el diálogo, fundamentado por la fuerza de la verdad y del respeto por el otro, siguiendo las instancias regulares, evitando las agresiones verbales y físicas.
6. Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.
7. Colocar las potencialidades y cualidades al servicio de los demás, en especial de los compañeros más débiles y necesitados.
8. Prestar ayuda y colaboración, especialmente ante las dificultades o accidentes que puedan presentarse.
9. Comportarse con respeto en toda actividad organizada por el colegio, sea en las dependencias del establecimiento (actos culturales, convivencias, biblioteca, sala de clases, laboratorios, patios, gimnasio, entre otros) o fuera de éstas (vía pública, medios de



transporte, cualquier sitio, entre otros) cuando expresamente esté representando al colegio o vistiendo el uniforme institucional.

10. Respetar los símbolos patrios, religiosos y del colegio, como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.

11. Respetar y colaborar a los organismos del colegio en el que participan estudiantes, tales como talleres, refuerzo educativo, etc.

12. Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

13. Respetar todo tipo de documentación oficial del colegio, sea material (libros de clases, carpetas, documentos de profesores) o virtual (uso de programas computacionales institucionales).

14. Velar por la propia seguridad personal y la de los demás miembros de la comunidad educativa evitando situaciones de riesgo.

15. Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.

16. No portar armas ni elementos corto punzantes.

17. No portar, comercializar ni consumir al interior del colegio alcohol o drogas, sean éstas lícitas o ilícitas.

18. Respetar la propiedad privada, no apropiándose o destruyendo bienes de los miembros de la comunidad educativa o de propiedad del colegio, haciéndose cargo de reponer los bienes dañados.

19. Entregar al Profesor Jefe, Inspectoría General o Dirección todo objeto que se encuentre y que no le pertenezca.

20. Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del colegio en los horarios establecidos para tal efecto.

21. Ponerse al día cuando haya faltado a clases, especialmente cuando haya ocurrido la clase anterior a una prueba. Esta situación no excusará a los estudiantes de dar cumplimiento a sus deberes académicos.

22. Aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso frente a cada área temática, no importunando el propio trabajo, el de los compañeros ni el de los docentes, con ruidos molestos o con el uso de aparatos electrónicos u objetos que distraigan.



23. Responder a las obligaciones académicas poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
24. Presentarse con los útiles y materiales solicitados para cada asignatura.
25. Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio, a través de circulares, cartas o agenda.
26. Presentarse aseado y con el uniforme oficial del colegio.
27. Contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución. Además, de preservar, respetar y cuidar el medio ambiente, respondiendo por los daños causados.
28. Cumplir con las normas y procedimientos que rigen las diversas actividades de formación organizadas por el colegio sea dentro y/o fuera de él.
29. Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas o estamentos del colegio, siguiendo los conductos regulares.
30. Hacerse responsable de las propias pertenencias.

i.-El Comité de Convivencia Escolar

Art. 26.- Es la instancia a través de la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación y, especialmente, la convivencia escolar, una tarea de todos.

1. Esta instancia tiene como objetivo: promover una óptima convivencia escolar y contribuir a la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.
2. Dicho comité tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria al Equipo de Gestión y Dirección del colegio.
3. El Comité de Convivencia, no tiene atribuciones sobre materias técnico pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo Directivo del Colegio con los jefes técnicos correspondientes.
4. Se encuentra constituido por: una asistente social, una psicóloga, un/a representante de los estudiantes, un/a representante de los docentes, un/a representante de los asistentes de la educación, un/a representante de los apoderados y el inspector general encargado de convivencia escolar, quien dirige el comité.



5. El comité tiene la tarea de elaborar el Plan de Gestión de óptima convivencia, en concordancia con el Proyecto Educativo del establecimiento, los proyectos de mejoramiento educativo en curso y el Reglamento de Convivencia Escolar.
6. Del mismo modo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá dar cuenta a este comité de los avances en la gestión y desarrollo del Plan de Gestión de la Convivencia.
7. El Comité de Convivencia tiene la obligación de sesionar, al menos, **6** veces al año, dejando constancia en las actas correspondientes.

Art. 29.- Sus atribuciones son:

1. Promover acciones medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el establecimiento.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional participando de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y en los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
8. Dar a conocer a la comunidad escolar el Reglamento de Convivencia, como también las modificaciones que podría estar sujetas a éste.

j.-Participación de los estudiantes

Art. 30.- Los Estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. En forma individual: Todos los Estudiantes tienen derecho a exponer ante las autoridades del colegio las situaciones académicas, disciplinarias y/o administrativas que los afecten personalmente, de modo verbal o escrito, siguiendo el conducto regular correspondiente establecido en el presente reglamento.
2. Directivas de curso
3. Centro de Estudiantes



4. Actividades extra programáticas tales como: actividades deportivas, artísticas, culturales, recreativas y medioambientales.

k.-Participación de los apoderados:

Art. 31.- Los Apoderados, de modo individual, podrán exponer o pedir que se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a sus hijos o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas y /o siguiendo el conducto regular indicado en este reglamento.

l.- Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 32.- Es el organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional Santa Sofía.

Art. 33.- Aunque el Centro de Padres tenga su propio reglamento, el Colegio sólo reconocerá aquellas normas que adhieran al Proyecto Educativo y que tengan relación exclusiva con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres y apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar el vínculo familia y colegio para que los padres y apoderados puedan apoyar la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los estudiantes.
5. Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
6. En relación a las materias técnico-pedagógicas, éstas serán exclusivas de la Administración y Equipo de Gestión del colegio. Su intervención se deberá limitar a representar las inquietudes de la comunidad y transmitir a los padres y apoderados las respuestas que emanen del nivel Directivo del colegio.



I.a.-Relación y comunicación de los Apoderados con el Colegio.

• Canales de comunicación:

Art. 34.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, se establecen distintos canales que se espera que, no sólo faciliten la comunicación entre los apoderados y el colegio, sino que también generen un vínculo con el Proyecto Educativo, la Visión, la Misión el PME y el PIE que lo sustenta.

1. Los canales se podrán utilizar en situaciones programadas que tengan relación con aquellas que han sido previamente planificadas y coordinadas a través del calendario semestral o anual; o en imprevistas, relacionadas con situaciones emergentes que no puedan esperar a la siguiente instancia programada.

2. Pueden originarse en las entidades propias del colegio: Cuerpo Docente, Profesores Jefes, Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar. Centro de Padres.

3. Es fundamental destacar, que existe un conducto regular para cursar determinadas inquietudes o solicitudes de los apoderados hacia miembros de la comunidad escolar. El conducto regular es el siguiente y se inicia en la primera persona que tenga incumbencia en la materia que se consulta:

-Motivos Disciplinarios y motivos Académicos Profesor/a de asignatura; Profesor/a Jefe/a, Jefes de U.T.P correspondientes; Inspectoría General; encargado de Convivencia Escolar, Dirección, a través de la libreta de comunicaciones o en forma personal.

4. La libreta/agenda institucional es el principal medio oficial de comunicación entre Padres y Apoderados con los distintos miembros del colegio y se utilizará para la solicitud de entrevistas, reuniones y otras situaciones relacionadas con el aprendizaje.

5. Las circulares son el medio oficial de comunicación entre la Dirección del colegio y la Comunidad Escolar para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

I.b.- Otros medios de difusión de información.

1. El sistema de sugerencias y reclamos es a través del libro que se encuentra en recepción. También a través de Centro de Padres, Centro de Estudiantes y Consejo de Profesores.

2. Entrevistas individuales son todas aquellas en las que participe el Apoderado y algún miembro del Establecimiento.



3. Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por los Profesores Jefes en el horario que se acuerde entre ambos. La solicitud de esta entrevista podrá realizarse tanto por parte del Apoderado como el Docente y se realizará a través de la agenda.
4. Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del Establecimiento, deberá quedar registrada en un acta.
5. Corresponden a instancias formales a las que concurre más de un Apoderado como ciclo, nivel o curso, con Docentes, Profesionales de la Educación y/o Directivos del establecimiento. Estas instancias de encuentro se programarán e informarán con la debida antelación en el calendario del establecimiento: charlas, organización y participación en eventos institucionales (Fiestas Patrias, Gala gimnástica, etc.)

Capítulo 5:

Compromiso de la familia

Art. 35.- Nuestro Proyecto Educativo se inspira en el concepto de Comunidad Educativa donde se debe establecer diálogo e interacción con su entorno. Y convoca, especialmente, a la familia a participar en las actividades de Convivencia Escolar, por lo tanto, resulta esencial el compromiso de la familia en la tarea de educar para formar una comunidad en la que el estudiante se desarrolle integral y armónicamente como persona.

Art. 36.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o situación de hecho en que éstos se encuentren o, también, quienes la compongan, (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son Apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por Resolución Judicial.

Art. 37.- Aquellos padres que tengan situaciones judiciales que les impidan hacerse cargo de estas tareas con sus hijos, quedarán inmediatamente impedidos de ejercer su labor como apoderados del colegio y seguirán los requerimientos que las determinaciones legales respecto a su caso estipulen. Sin embargo, estos padres tendrán derecho a que se les haga entrega de la información que requieran sobre sus hijos y que el colegio esté facultado a entregarles.



Art. 38.- Al matricular a sus hijos en este establecimiento, los padres y apoderados deben adherir al Proyecto Educativo Institucional y comprometer a su hijo/a a respetar los acuerdos asumidos. Es de especial relevancia que los Apoderados:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos/as y/o pupilos, la presentación adecuada, así como que se presenten con los materiales necesarios.
2. Asistan a las reuniones a las que han sido convocados, tanto relacionadas con aspectos pedagógicos como las que trabajan temas formativos. Así como también a las entrevistas individuales a las que son citados por las distintas autoridades del establecimiento.
4. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, ecológicas- medio ambientales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, planifique y desarrolle el colegio.
5. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o partes de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y, en general, cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo/a y/o pupilo/a.

Art. 39.- Frente a faltas a los deberes escritos en este reglamento se citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que significa para el proceso de enseñanza-aprendizaje y formativo de su hijo/a o pupilo/a. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos que deberán quedar registrados tanto en una hoja de entrevista como en la hoja de vida del estudiante.

Art. 40.- Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, nuevas faltas o faltas más graves a algún miembro de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar, citará al apoderado, le informará y entregará una advertencia de la posible aplicación de la sanción de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.

Art. 41.- Si un apoderado infringe en forma grave lo dispuesto en el Capítulo 4, letra e, Art. 23 (deberes de los Padres y Apoderados), el colegio estará facultado para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el Equipo de Convivencia Escolar con la autorización la Directora del colegio, y se hace efectiva mediante un documento escrito. Asimismo, la Dirección puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado/a de respetar este Reglamento Interno.



Capítulo 6:

A. Normas de Convivencia

Art. 42.- Convivencia escolar: Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Provocara especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien posea una posición de autoridad, sea director, profesor(a), asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante (apoderados, familiares, amigos, entre otros).

Es fundamental definir algunos conceptos que tienen relación con Convivencia Escolar:

1.-El de clima escolar y una óptima convivencia: Se entenderá por clima escolar el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar. Se entenderá por óptima Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Junto a esto, es fundamental definir algunos conceptos claves de la Convivencia Escolar:

1.a. Comunidad Educativa: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes, equipos docentes, directivos, sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

1.b. Disciplina: se refiere, por un lado, al conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, tanto mostrando actitudes que le permiten insertarse positivamente en su vida familiar y social, como en el cumplimiento de sus metas personales. Por otro lado, el concepto disciplina es abordado desde la mirada del colegio, como la capacidad progresiva de autorregularse, la cual también se puede enseñar y, por lo tanto, aprender.



1.c. Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro/a estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

1.d. Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. Se incluye el acoso escolar o bullying.

1.e. Violencia física: toda agresión física que provoque un daño o malestar, tales como: empujones, patadas, bofetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o algún objeto; varían desde agresiones ocasionales a las reiteradas.

1.f. Violencia a través de medios tecnológicos: uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de textos, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que pueda constituirse en ciber bullying. Es importante destacar que este tipo de violencia no necesariamente deberá ocurrir al interior del establecimiento, pero sí se evaluará cuando estén involucrados miembros de la Comunidad Educativa.

1.g. Violencia de género: agresiones provocadas por estereotipos de género, incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

1.h. Violencia sexual: agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, con intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

1.i. Vulneración de derechos: incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que niñas, niños y adolescentes desarrollen su personalidad, talentos y habilidades.



1.j. Violencia incidental: situación de agresión ocurrida de manera ocasional, que no se dirige a una persona en particular de modo persistente.

1.k. Conflicto: diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas, y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.

B.- Rol del encargado de Convivencia Escolar

Art. 43.- El Encargado/a de Convivencia, deberá cumplir las siguientes funciones, en coordinación con el equipo de Convivencia Escolar:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Difundir el Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa.
3. Asumir un rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
4. Promover la participación de los distintos estamentos en el Comité de Convivencia, colaborando con éste y liderando la creación e implementación del Plan de Gestión de la óptima Convivencia.
5. Elaborar un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar y dar cuenta de los avances en el desarrollo de este plan al mismo comité.
6. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la óptima convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
7. Ejecutar los acuerdos y planes del Comité de Convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
8. Activar el Protocolo de Violencia Escolar y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



Capítulo 7:

A.- Presentación del Estudiante

A.1.-De la Presentación Personal

Se debe promover la formalidad en los/as estudiantes, cuando así se requiera y, estar de acuerdo con la etapa del desarrollo de cada educando. Se debe mantener una correcta higiene personal, potenciando los siguientes aspectos:

Art.44.- Uso del uniforme oficial: En conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente a la fecha; porque es necesario evitar comparaciones y diferencias por motivos económicos, además es una medida de ahorro, da identidad al colegio, representa orden y una forma adecuada de presentación personal, por lo cual se dispone la obligatoriedad del uso del uniforme escolar, para todos los alumnos por igual

Niñas: Falda azul institucional, con un largo a la rodilla, polera blanca institucional, calcetas azules, chaleco azul y zapatos negros.

Varones: Pantalón gris, polera blanca institucional, chaleco azul y zapatos negros. Para la clase de Educación Física se utiliza el buzo azul institucional

Los estudiantes de pre básica utilizarán buzo institucional y cotona o delantal azul institucional. Todos los estudiantes podrán usar sobre el uniforme establecido parca azul marino cuando el clima lo amerite. También será deber de los estudiantes, asistir el día lunes de cada semana con el uniforme oficial. Se exceptúan de esta norma los alumnos que por calendario tengan que realizar educación física los días lunes, los cuales podrán presentarse con el buzo oficial del establecimiento o buzo azul.

1. Evitar el uso de polainas, pantalones, poleras, polerones, y otros accesorios de vestuario, que no correspondan al uniforme institucional
2. Para efecto de situaciones de tipo protocolar, tales como desfiles o representación del establecimiento, las estudiantes deberán portar calcetas azul marino.
3. Para los actos oficiales deben presentarse con uniforme oficial del establecimiento.
4. Si un apoderado se ve imposibilitado de proporcionar la totalidad del uniforme escolar a su hijo, deberá solicitar autorización en Dirección, para no utilizar este, comprometiéndose a la presentación de su pupilo en tonos oscuros, lo más similar al color azul marino, hasta que esté en condiciones de adquirirlo.



Art. 45.- Corte de pelo

1. Varones: Desde PK a 8vo Básico, usarán pelo corto y peinado escolar, sin corte de fantasía, mohicano u otro.
2. Niñas: Pelo ordenado, no se permitirá el uso de extensiones u otros accesorios.
3. No se permite que los estudiantes asistan al colegio con el cabello teñido de colores no tradicionales como, por ejemplo, azul, verde, rojo, cobre u otro.
4. La presentación personal es responsabilidad del alumno y su familia, por tanto, no es tarea del colegio tener que recordar al alumno que se debe cortar el pelo y usar correctamente el uniforme.
5. Se exceptúan de esta norma aquellos alumnos que por su cultura y religión no se cortan el cabello.

Art.46.- Aros, piercing, maquillaje:

1. El uso de aros es exclusivo de las alumnas en el lóbulo de sus orejas y deben ser pequeños, por seguridad no se permitirá el uso de aros colgantes, ni el uso de piercing, expansiones u otro tipo de accesorios visibles.
2. No se permite el uso de maquillaje a ningún alumno o alumna, por tanto, se prohíbe portar estos elementos en el colegio los cuales serán requisados por Inspectoría y entregados solamente al apoderado.
3. Se permite uñas pintadas de color suave, para las alumnas desde 7° y 8° Año de Educación Básica.

Capítulo 8:

De la asistencia y puntualidad

Art.47: Asistencia

La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los/as Estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los/as Estudiantes y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes, por lo tanto:

1. Los estudiantes tienen la obligación de asistir a clases y a todas aquellas actividades para las que han sido citados: ensayos, reforzamientos, ceremonias, talleres u otros.
2. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado, a través de la libreta del alumno la que deberá ser mostrada obligatoriamente al inspector general o profesor jefe.



3. Para efectos de promoción, el alumno tiene la obligación de asistir a lo menos a un 85% de las clases realizadas. Con excepción de los alumnos que justifiquen sus inasistencias mediante documentación oficial.

4. El documento que permitirá fundamentar la resolución que se adopte en relación a la promoción de un alumno con problemas de asistencia es el certificado médico que ingrese a través de recepción y archivado en Inspectoría General, en el plazo establecido. El certificado médico solo justifica la inasistencia, en ningún caso la promoción al curso superior.

5. El plazo máximo para entregar los certificados médicos es de 48 hrs. desde el momento del reingreso del alumno a clases.

Art.48: Funcionamiento: El horario de clases se dará a conocer anualmente a los padres y apoderados al inicio del año escolar a través de circular, publicación en el mural de entrada del colegio y en página Web.

Durante las horas de la jornada escolar no se recibirán materiales olvidados, dado que el colegio tiene como misión formar alumnos responsables y capaces de cumplir con sus deberes escolares en un 100%.

En relación al retiro de clases antes del término de la jornada escolar considerar que:

1. Durante el período de clases el alumno no podrá retirarse del colegio salvo que el apoderado lo haga personalmente, dejando constancia de la salida en el registro respectivo, solamente por hora al médico.
2. Los trámites y horas al médico en forma particular deben ser efectuados en horarios alternos a las clases, para no perjudicar al alumno en sus actividades escolares
3. El estudiante no podrá ser retirado si tiene trabajos o evaluaciones que realizar.
4. El estudiante no podrá ser retirado por otra persona que no sea su apoderado, tampoco vía comunicación o llamado telefónico al colegio, esto por el cuidado y seguridad con que se debe proteger al estudiante tanto por parte del colegio, como de la familia.
5. Ingresado al colegio ningún alumno podrá ser retirado por otras causales de ningún orden.
6. Los alumnos deben retirarse a su casa a la hora de término de las actividades diarias y no deben permanecer en alrededores del establecimiento, menos en actitudes que desprestigien a la institución y a la familia.

Art. 49.- El procedimiento referente a la inasistencia a pruebas y/o cualquier procedimiento evaluativo se seguirá el siguiente protocolo:



1. Cuando un estudiante se ausente a clases el día de evaluación, el apoderado debe justificar el mismo día personalmente dejando constancia en el libro de registro para estos fines que se encontrará en la secretaría, hall de recepción. En caso de que la ausencia sea por motivos de salud, el certificado médico debe presentarse dentro de las 48 horas siguientes a secretaría o Inspector General.
2. Si un estudiante no es justificado dentro de los plazos señalados en el punto anterior, tendrá derecho a rendir la evaluación pendiente en las fechas designadas por encargados de U.T.P correspondiente, con un nivel de exigencia del 70%.
3. Si un estudiante se ausenta a la fecha de prueba atrasada sin justificación tendrá derecho a rendir la prueba con nota máxima 4.0 inmediatamente se reincorpore a clase.

Art.50: Puntualidad

Para promover un clima que facilite el aprendizaje, es fundamental que todos los miembros de la comunidad educativa respeten los horarios de la jornada escolar, velando por su propia puntualidad en las actividades programadas.

1. La puntualidad es un hábito que implica responsabilidad personal y familiar, a la vez una demostración de respeto y consideración hacia el trabajo de los demás.
2. El atraso es no cumplir con el horario de ingreso establecido por el colegio.
3. Se aceptarán dos atrasos como excepción, en el horario de ingreso del establecimiento.
4. Al tercer atraso del alumno, Inspectoría General citará al apoderado para firmar un compromiso de cumplimiento con el hábito de puntualidad, quedando constancia en el libro de registro.
5. Si continúan los atrasos, se aplicarán sanciones formativas, siendo comunicadas a través de Inspectoría General

Art.51- Los horarios del colegio son los siguientes:

Cursos	Días	Horarios
Pre-Kínder	Lunes, martes, jueves y viernes	13:00 a 17:30
	Miércoles	13:00 a 17:00
Kínder	Desde lunes a viernes	08:00 a 12:30
Primero a Octavo	Lunes, martes, jueves y viernes	08:00 a 15:15
	Miércoles	08:00 a 13:00
Horario de almuerzo	Desde lunes a viernes	13:00 a 13.45



Capítulo 9:

A.-Actitudes de los Estudiantes

Art. 52.- Cada estudiante deberá mantener, en cada una de las actividades del colegio, actitudes acordes a los valores que se promueven en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 53.- Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos, groserías, hacer gestos obscenos o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un/a estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar; hostigar, acosar o burlarse de un/a estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, ya sea a través de acciones físicas (por ejemplo: lanzar bombitas de agua) o mediante escritos (por ejemplo: listas negras).
5. Discriminar a un integrante de la Institución Educativa.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante del colegio a través de medios tecnológicos.
7. Exhibir, almacenar; transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, sean genuinos o con apariencia y aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Portar, vender, comprar, distribuir, traspasar, regalar o consumir bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, tanto al interior del recinto escolar como en actividades organizadas por éste.
11. Todas las demás conductas que, aun no estando descritas en el presente reglamento, atenten contra la buena Convivencia Escolar.

B.-Faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 54.- Este reglamento define las conductas que se esperan, las consecuencias de las trasgresiones ya sean reparadoras o formativas.



Art. 55.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

Art. 56.- Se considerarán circunstancias atenuantes:

El reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta.

1. La falta de intencionalidad en el hecho.
2. El auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
3. La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
4. No haber transgredido las normas anteriormente, mostrando irreprochable conducta anterior.

Art. 57.- Las circunstancias atenuantes influyen sobre la sanción o medida formativa que se aplicará, no "atenúan" la falta cometida. Ésta deberá ser tipificada como leve, grave o muy grave, según la norma transgredida. Se analizarán todos los factores y el contexto relacionado con la falta y, sobre las sanciones o medidas reparatorias se considerarán los atenuantes.

Art. 58.- Se considerarán circunstancias agravantes:

1. La reiteración del mismo hecho.
2. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. Abusar de la relación de poder asociada a género o de sus fuerzas
3. La premeditación del hecho.
4. El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al colegio.
5. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
6. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 59.- La reiteración de una falta agrava la misma. Es por ello que, la reiteración de una falta leve se considerará como grave y la de una grave, será considerada como muy grave.

Art. 60.- Sobre la base de lo anterior, se establece la siguiente tipificación de faltas y los pasos a seguir para una óptima convivencia escolar.



a.-Faltas leves:

Art.61.- Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin llegar a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad y que se manifiestan ocasionalmente. Tales como:

1. Atrasos a clases y/o a otra actividad sin motivo.
2. Quedarse deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades a las que el estudiante ha sido citado formalmente.
3. No presentar justificación por inasistencia a clases o atrasos.
4. No presentar justificación de las ausencias a procedimientos evaluativos o a cualquier otra situación a la que el estudiante ha sido citado formalmente.
5. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
6. Asistir con el uniforme de educación física o ropa deportiva cuando no corresponde.
7. Asistir sin los materiales necesarios para el estudio a clases.
8. Presentar sin firma del apoderado las comunicaciones o circulares que lo requieran.
9. Hacer uso inadecuado de la libreta del colegio.
10. Realizar ventas o rifas no autorizadas en el recinto escolar.
11. No respetar los horarios o normas de funcionamiento establecidas para cada una de las dependencias (biblioteca, informática, salas temáticas, sala Pie).
12. Ingresar a dependencias del establecimiento a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización (sala de profesores, oficinas).
13. No cumplir con tareas, deberes, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
14. Hacer uso de aparatos tecnológicos o similares durante la hora de clases y actividades del establecimiento, sin autorización. El colegio no se hará responsable de la búsqueda, reparación o reposición de ello (tablet, celular, notebook, audífonos).
15. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el normal desarrollo de ellas y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad Educativa (en este caso, pasará a ser una falta grave).
16. Molestar, hacer desorden y /o interrumpir el trabajo de otros y el ambiente de estudio durante el trabajo en biblioteca, laboratorios de computación o en cualquier otro espacio de la comunidad y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la institución (en este caso pasará a ser una Falta Grave).



17. No trabajar en clases.
18. No respetar los horarios de salida.
19. Presentarse con maquillaje o con el pelo suelto (las damas), con el pelo largo los varones.
20. Negarse reiteradamente a realizar las actividades o evaluaciones escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física o velada artística anual u otra).
- 21.- Similares a las descritas anteriormente que sea considerada por el Equipo Directivo respecto a este nivel de faltas.

Art. 62.- Cuando un estudiante comete una falta leve, el/a Profesor/a Jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de una conversación para que se produzca una toma de conciencia y evitar, de este modo, la reiteración de la falta. Las medidas a seguir serán: - diálogo o entrevista personal o grupal según corresponda y/o anotación escrita en el leccionario. Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de faltas leves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las faltas graves.

a.- Procedimientos a seguir ante faltas leves				
Faltas	Medidas		Evidencias	Responsable de la aplicación
	Disciplinaria	Reparatoria		
1ra	1° Etapa: Llamado de atención verbal o Entrevista personal o grupal formativa (diálogo pedagógico).	Reflexión de lo ocurrido	Registro de entrevista	Docentes y/o Encargado de convivencia escolar.
2° Reiteración de la falta o de faltas leves	2° Etapa: Anotación escrita en el libro de clases.	Reflexión de lo ocurrido Sanción formativa Registro en hoja de vida.	Carta/comunicación informativa de la falta medida reparatoria al apoderado.	Docentes y/o Encargado de convivencia escolar.



3º Reiteración de la falta o de faltas leves	3º Etapa: Citación a apoderado	Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido. Toma de acuerdos en cuanto a las medidas aplicadas y compromisos adquiridos. Sanción formativa	Registro en hoja de vida. Carta informativa de medida reparatoria Registro de entrevista con el apoderado.	Profesor Jefe y encargado de Convivencia Escolar
4º Reiteración de la falta o faltas leves	4º Etapa: Citación a Apoderado Amonestación por escrito (la falta pasa a ser falta grave por reiteración de la misma falta o de faltas Leves).	Reparación del daño ocasionado. Sanción formativa.	Documento de amonestación por escrito. Registro en hoja de vida. Registro en agenda escolar con firma de toma de conocimiento del apoderado. Registro de entrevista con el apoderado.	Profesor/a Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.

b.- Faltas graves:

Art. 63.- Son consideradas Faltas Graves, aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad de otro miembro de la institución educativa y/o del bien común. Del mismo modo, las acciones deshonestas que afectan la convivencia, tales como:



1. Cualquier falta leve si se manifiesta en forma reiterada (una falta leve se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado más arriba para las faltas leves).
2. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato de una orden que dé cualquier adulto de la comunidad con atribuciones para ello, faltando el respeto, de esta manera, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Expresarse de modo vulgar, dentro y fuera del establecimiento, faltando el respeto a compañeros/as, profesores/as, administrativos/as, auxiliares, apoderados/as y/o visitas externas.
4. Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal (estipulada en este reglamento), especialmente: presentarse desaseado, con el pelo desordenado, teñido de colores llamativos, con accesorios que no son parte del uniforme escolar o asistir al colegio con ropa deportiva cuando no corresponda.
5. Incurrir en actos de engaño, como fraude, copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo, incluyendo el plagio de trabajos desde internet u otros medios.
6. Falsificar notas y/o firmas del apoderado o de cualquier miembro de la comunidad.
7. Ausentarse de clases o del colegio sin previa justificación o autorización del apoderado, evadiendo dar explicaciones en secretaría.
8. Sustraer, dañar, rayar y adulterar documentos oficiales de la institución, tales como Libro de Clase, evaluaciones, certificados, actas, otros.
9. Ensuciar o dañar deliberadamente especies del entorno o del inmueble tales como: mobiliario, muros, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad u otras dependencias del colegio, no contribuyendo con ello al cuidado de los espacios y del medio ambiente o desperdiciar los recursos del mismo.
10. Esconder bienes de algún integrante de la Institución Educativa.
11. Incurrir en conductas que impidan o dificulten a los demás el ejercicio del derecho a estudiar o el cumplimiento del deber del estudio en cualquier lugar del colegio, así como aquellas que perturben el desarrollo normal de las actividades del establecimiento, tales como: impedir la realización de una clase o cualquier otra actividad escolar.
12. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios del Proyecto Educativo, como: humillar o ridiculizar a otro estudiante, mentir o engañar, etc.
13. Hacer mal uso de la información de internet disponible en el colegio.
14. Hacer mal uso del material de biblioteca, de informática, del PIE, de salas temáticas.



15. Burlarse y poner sobrenombres que dañen a los/a compañeros/as o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. No cumplir con los plazos estipulados para la devolución del material facilitado en biblioteca.
17. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del establecimiento.
18. Impedir reiteradamente el normal desarrollo de una clase. (estudiante disruptivo)
19. No justificar inasistencias, de manera reiterada.
20. Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización del profesor e ingresar sin autorización a la sala de enlaces, temáticas o CRA, en horas no permitidas.
21. Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc., con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
22. Ingresar al establecimiento y utilizar cualquier material audiovisual de carácter pornográfico.
23. Ingresar al recinto bajo los efectos del alcohol o drogas de sustancias psicotrópicas.
24. Organizar y/o promover la indisciplina dentro del establecimiento.
25. Grabar las clases sin autorización escrita del docente.
26. Justificar inasistencias o atrasos con personas que no sean el apoderado titular.
27. Manifestarse u observar cualquier tipo de videos con una connotación sexual al interior del establecimiento (pornografía, muestra de partes íntimas)
28. Que el estudiante luego de ser apoyado con medidas extraordinarias para mejorar su conducta vuelva a manifestarse dentro del establecimiento de una manera inadecuada.
29. Similares a las descritas anteriormente que sea considerada por el Equipo Directivo respecto a este nivel de faltas.
30. Similares a las descritas anteriormente.

Art. 64.- Cuando un Estudiante incurre en una falta grave, el/la Profesor/a Jefe y/o de Asignatura debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría o Dirección y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como: amonestación escrita o suspensión o el seguimiento de protocolos de acompañamiento y seguimiento formativo como: registro del acompañamiento o compromisos adquiridos.

Art. 65.- Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de faltas graves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las faltas muy graves.



b.- Procedimientos a seguir ante faltas graves				
Faltas	Medidas		Evidencias	Responsable aplicación
	Disciplinaria	Reparatoria		
1º Falta o reiteración de Faltas Leves	1º Etapa: Citación a apoderado. Amonestación por escrito. Posible aplicación de suspensión (por un máximo de 3 días) o asistencia un día y hora que se le fije para recuperar clases o realizar trabajo reparatorio en el colegio.	Reflexión de lo ocurrido. Reparación del daño ocasionado. Apoyo psicológico si lo requiere. Sanción formativa.	Registro en hoja de vida. Amonestación Escrita. Registro de entrevista a apoderado. Derivación a apoyo psicológico si lo requiere. Registro de sanción formativa.	Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar.
2º Reiteración de la falta o de faltas graves	2º Etapa: Citación al apoderado. Entrega de Carta de compromiso	2º Etapa: Citación a apoderado y entrega de (la falta pasa a considerarse Falta Muy Grave por reiteración de la misma falta).	Registro en hoja de vida. Registro de entrevista al apoderado. Carta de compromiso con medidas disciplinarias y reparatorias a	Profesor Jefe, Consejo de Profesores, Directora Encargado de Convivencia Escolar.



			seguir, compromisos del estudiante, la familia y el colegio	
3º Reiteración de la falta o de faltas graves	3 º Etapa: Citación a apoderado y entrega de condicionalidad (la falta pasa a considerarse falta muy grave por reiteración de la misma falta).	Apoyo psicosocial si lo requiere y/o seguimiento del mismo. Establecimiento de medidas de apoyo y acompañamiento por parte del colegio y los apoderados. Sanción formativa	Registro en hoja de vida. Carta de condicionalida d con medidas disciplinarias y reparatorias a seguir: compromisos del estudiante, la familia y el colegio.	Profesor Jefe, Consejo de Profesores, Directora. Encargado de Convivencia Escolar

c.-Faltas muy graves

Art.66.- Son consideradas faltas muy graves, aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la institución educativa, tales como: agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, conductas que puedan constituir maltrato escolar o actos que afectan gravemente la convivencia escolar o Proyecto Educativo.

1. Reiteración de faltas graves (una falta se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado más arriba para las faltas graves).
2. Consumir, regalar o vender tabaco, vaporizadores o bebidas energizantes.
3. Portar, traficar, almacenar, consumir, regalar o traspasar y/o presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas o fármacos (no indicados por un especialista) en el interior o en los alrededores del establecimiento, así como cualquier actividad del colegio o propiciada por él.



4. Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar, engañando en secretaría, al profesor o inspector general.
5. Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descortes.
6. Hurtar o robar.
7. Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la institución educativa, comprobándose el haber iniciado o participado en cualquiera de los tipos de violencia descritos en este reglamento.
8. Vulnerar los símbolos del colegio, patrios y religiosos, así como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
9. Mentir o engañar, sin reconocer sus faltas. Levantar falsos testimonios hacia cualquier miembro de la unidad educativa.
10. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del colegio, dañando y/o destruyendo bienes del colegio, en forma intencionada (Aula Segura)
11. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual en el establecimiento o actividades en que se le represente.
12. Fotografiar o efectuar grabaciones de cualquier tipo, en contra de la moral y las buenas costumbres, dentro del colegio y/o que atenten contra la dignidad de cualquier integrante de la institución. Se considerará agravante su publicación en medios masivos, como redes sociales.
13. Introducir o portar armas de fuego u objetos peligrosos: corto punzantes, para golpear, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de naturaleza similar.
14. Adulterar las notas, esconder o romper el libro de clases y/o documentos oficiales.
15. Grabar las clases sin autorización escrita del docente y posteriormente, divulgar por redes sociales.
16. Portar, usar, almacenar, vender, facilitar, elementos tipificados en la ley de control de armas (material bélico, armas corto punzantes, de fuego, municiones, explosivos de uso no autorizado, sustancias químicas usadas para fabricar explosivos, bastones eléctricos o electroshock) y artefactos incendiarios, explosivos y de características similares dentro del establecimiento, con base a Aula Segura.
17. Similares a las descritas anteriormente que sea considerada por el Equipo Directivo respecto a este nivel de faltas.



Art. 67.- Todas las faltas muy graves relacionadas con hechos de violencia, especialmente las que tengan que ver con: maltrato escolar, acoso escolar o bullying y cualquiera de los tipos de violencia descritos en este reglamento, darán inicio inmediato a una investigación.

Art. 68.- Al incurrir en una falta muy grave de este tipo, el encargado de Convivencia Escolar, siguiendo el protocolo, tomará las medidas de protección y acompañamiento correspondientes en caso de ser necesario (tales como Suspensión de una o de ambas partes). De corroborar los hechos y determinar que se trata de una Falta Muy Grave, el Consejo de Profesores o Equipo de Gestión junto al Encargado de Convivencia propondrán a la Dirección del Establecimiento, la medida disciplinaria a aplicar, las que pueden corresponder a protocolos de acompañamiento como: "Carta de Compromiso o de Acompañamiento"; o medidas como: "Condicionalidad", "Expulsión" o "No Renovación de Matrícula".

Procedimientos faltas muy graves

Faltas	Evidencias	Responsable aplicación
1º Etapa: Informe de falta cometida al Encargado de Convivencia Escolar.	Registro escrito de la falta en acta de denuncia.	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte la falta puede informar. Equipo de Convivencia Escolar. Dirección



2º Etapa: Evaluación de la falta por parte del Encargado de Convivencia Escolar, con dos posibilidades: a) Denuncia si procede. b) Información a la Dirección y al Equipo de Convivencia Escolar para iniciar investigación del caso (activación de protocolo frente a hechos de violencia). Establecimiento, con el Equipo de Convivencia, de medidas de protección y acompañamiento en el caso que se requiera (dentro de las medidas puede incluirse la Suspensión de una o ambas partes como medida de protección).	a) Documento de denuncia. b) Acta en que se Informa a Directora y Equipo de Gestión.	Equipo de Convivencia, Equipo de Gestión y Dirección
3º Etapa: Recopilación de antecedentes (investigación), en un plazo de 3 días hábiles.	Registro de entrevistas realizadas. Carpeta con antecedentes del caso. Informe de cierre del caso a enviar a Dirección.	Encargado de Convivencia Escolar.
4º Etapa: Revisión de informe de investigación por parte del Consejo de Profesores, Equipo de Gestión, Equipo de Convivencia. Consejo Escolar.	Acta Consejo Escolar, Equipo de Convivencia y Equipo de Gestión: Esta acta deberá contener la medida propuesta, que podrá ser: -Carta de Condicionalidad, -Cancelación de Matrícula, - Expulsión, según la falta cometida, la	Encargado de Convivencia y Equipo, Consejo Escolar, Equipo de Gestión y Dirección



	revisión de los antecedentes y el debido proceso al que ha sido sometido el caso.	
5° Etapa A: Posterior a la investigación y resolviéndose que el estudiante cometió una Falta Muy Grave, se podrá tomar la decisión de aplicar una Carta de Condicionalidad. Se deberá informar a la familia y todas las partes involucradas deberán firmarla.	Registro de entrevista para entrega de Carta de Condicionalidad.	Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Equipo de Convivencia y Dirección.
6° Etapa B: En los casos que contemplan una posible No Renovación de Matrícula o Expulsión, se deberá informar a la Directora de la medida propuesta, quien deberá ratificarla o proponer una nueva medida.	Registro de resolución del caso por parte de Dirección.	Dirección Encargado de Convivencia Escolar.
7° Etapa: Informar a la familia de la medida de No Renovación de Matrícula o Expulsión. *El apoderado tiene derecho a presentar una Carta de Apelación en los plazos que estipula este Reglamento.	Registro de resolución del caso por parte de Dirección. Registro de entrevista a la familia.	Dirección Encargado de Convivencia Escolar.



8 ° Etapa Recepción y análisis de Carta de Apelación de la familia.	Carta de Apelación. Acta Consejo de Profesores, Acta de Consejo Escolar de Equipo de Convivencia Escolar para reevaluación de antecedentes	Consejo escolar Equipo de Convivencia Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.
9º Etapa: Reevaluación de sanción si corresponde y notificación al apoderado de la resolución final, en los plazos que este reglamento estipula.	Acta de resolución final. Registro de entrega de resolución.	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.
10 Etapa: Si la decisión final determina expulsión o No Renovación de Matrícula, se deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en los plazos que este Manual determina; y enviando todos los antecedentes del caso.	Carpeta de antecedentes. Oficio información a Superintendencia de medida de Expulsión o No Renovación de matrícula.	Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

Capítulo 10:

De la obligación de denunciar los delitos

Art. 69.- Serán consideradas faltas muy graves las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o de hacer daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.



8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas.
11. Entre otros.

Art. 70.- El artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, obliga a los Directores, encargados de Convivencia Escolar y Profesores(as) de establecimientos educacionales, a realizar las denuncias correspondientes, cuando se esté frente a la presencia de un delito.

Art. 71.- Del mismo modo, cualquiera que tome conocimiento de que ha ocurrido un delito, puede efectuar la denuncia correspondiente, la que debe realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, y ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art. 72.- Se debe destacar que tienen responsabilidad penal los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, regidos por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Quienes tengan menos de 14 años, no tienen responsabilidad legal penal, por lo que no pueden ser denunciados frente a la comisión de un delito. Sin embargo, son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar las medidas de protección correspondientes, en caso que sea necesario.

Capítulo 11:

A.- Medidas disciplinarias

Art. 73.- El criterio fundamental del Colegio, frente a cualquier falta, es la mirada formativa. Es decir, convivir con otros y hacerlo en forma positiva, es algo que se puede aprender. Por lo tanto, son los adultos quienes deben acompañar este proceso. Junto a estos criterios, es fundamental considerar los establecidos por el Ministerio de Educación en relación al debido proceso.

Todas las medidas y protocolos establecidos y asociados a este reglamento, se basan en los siguientes principios:



1. Siempre escuchar a todas las partes involucradas.
2. Considerar los argumentos de todos, con el fin de utilizar esta información o para decidir de manera justa la tipificación de la falta, sanción, medida reparatoria y los atenuantes o agravantes que pudiesen existir.
3. Presunción de inocencia: hasta que se presente evidencia que acredite que existió la conducta a sancionar o que la falta sea reconocida por el mismo estudiante.
4. Derecho de apelación: el procedimiento para éste se estipula en este reglamento.
5. Velar por aplicar el mismo criterio ante situaciones iguales o similares. Es importante consultar a Convivencia Escolar o intervenir proactivamente cuando se observe que se están aplicando criterios dispares.

Art. 74.- Cuando ocurra una falta, todos quienes estén implicados tendrán derecho a ser escuchados, de modo de aplicar las normas de manera justa y responsable. Si se requiere, se informará a quien corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores, Equipo de Gestión, Convivencia Escolar y Dirección del colegio.

Art. 75.- Las faltas tendrán directa relación con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante, por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Es decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento disciplinario; y siempre proporcional a la conducta del educando.

También se considerará si la falta es cometida por primera vez o no y los procedimientos a seguir serán aplicados según ello.

Art. 76.- En la adopción de medidas disciplinarias para la generación de un cambio positivo de conducta en el estudiante, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La determinación de una medida disciplinaria tendrá la finalidad y carácter educativo, y procurará tanto la superación de las dificultades personales de los estudiantes involucrados, como la mejoría de la convivencia en el colegio.
2. En los casos de conflictos de derechos entre personas al interior de la Institución Educativa, se dará prioridad a los derechos de la "mayoría de los miembros del colegio y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso".
3. No se impondrán medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o contrarias a los valores institucionales.



4. Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
 5. Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro Educativo.
 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 7. Toda situación muy grave deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el colegio haya adoptado al respecto. El procedimiento será conducido por la Dirección y los hechos serán investigados por Convivencia Escolar.
 8. Al momento de aplicar medidas disciplinarias se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- Art. 77.-** Las disposiciones formativas tendrán preferencia por sobre la mera corrección de la falta cometida. Sin embargo, se aplicarán medidas de corrección de la falta a los estudiantes que transgredan las normas del Reglamento vigente del colegio y se aplicarán con la finalidad de fortalecer el sentido de responsabilidad de los/as estudiantes.
- Art. 78.-** Las medidas a aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento, deberán tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los/as estudiantes.

B.-Tipos de medidas disciplinarias:

Art. 79.- Se considerarán las medidas disciplinarias que se detallan a continuación y todas las situaciones disciplinarias no previstas en este reglamento, se resolverán por el Equipo de Convivencia y Directivo con las asesorías que este estamento considere necesarias y bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento.

1. Entrevista personal formativa: Estarán a cargo de los/as profesores/as, profesionales, miembros del equipo de Convivencia Escolar o miembros del Equipo Directivo. Serán ellos quienes adviertan al estudiante, a través de un diálogo con él, sobre los efectos de una



conducta inadecuada. Este diálogo buscará la reflexión del estudiante y la reparación del daño que haya podido generar. Se deberá llevar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista y en la hoja de vida.

Se aplicará frente a conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o que no respeten las normas establecidas. Generalmente se aplicará frente a faltas leves o cuando una falta ocurra por primera vez.

2. Entrevista grupal formativa: se aplicará frente a conductas de un grupo de estudiantes que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o las normas establecidas. Estará a cargo de los/as profesores/as, profesionales del establecimiento, miembros del equipo de Convivencia Escolar o del Equipo Directivo. Consistirán en una advertencia verbal de las consecuencias de su actuar y los animará a reflexionar y reparar el posible daño generado. Deberá quedar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista y en la hoja de vida.

3. Verbal: Los Profesores y Directivos pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el educando asuma actitudes o conductas que contravengan el presente reglamento.

4. Carta de acuerdo: En aquellos casos en que no se haya cometido una falta, pero exista un posible desacuerdo entre dos o más partes, se realizará una mediación por parte de un adulto responsable (profesor y/o encargado de Convivencia Escolar cuando corresponda), dejando registro de ésta.

Como cierre de la mediación, se establecerá una carta de acuerdo entre las partes involucradas que dará término al conflicto y establecerá compromisos de mejora para que éste no repita la acción. Se establecerán, además, acuerdos y plazos de seguimiento.

5. Trabajos especiales sociales o pedagógicos: Los Profesores y Encargado de Convivencia Escolar y Directivos pueden asignar trabajos especiales fuera del horario de clases, orientados a fortalecer el proceso formativo. También de colaboración como mantenimiento, riego de áreas verdes, de estudio, etc.

6. Carta de acuerdo de acompañamiento: es un documento para explicitar, en los casos que lo amerite, la necesidad de algún apoyo o tratamiento especial para el estudiante con situaciones particulares de salud, madurativas o situaciones familiares que requieran mayor organización o cuidado de la dinámica familiar. Esta es una estrategia de acompañamiento que pretende mostrar caminos de acción efectivos y no constituye ningún tipo de sanción.



7. Carta de compromiso: es la expresión escrita de las dificultades significativas que ha presentado un estudiante a lo largo de un año o un semestre. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas, principalmente cuando no hay claridad de los acompañamientos que requiere el estudiante, pero se tiene noción de que los requiere. No corresponde a una medida de sanción. Convivencia Escolar puede aplicar una Carta de Compromiso al estudiante, para que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- El desafío formativo que enfrenta el estudiante (causas y consecuencias).
- Los objetivos a lograr por el estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos de padres y apoderados.
- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el colegio para monitorear y apoyar al alumno.
- La toma de conocimiento a través de la firma del estudiante, apoderado, profesor/a y encargado de Convivencia Escolar.
- La negativa del apoderado o del estudiante a firmar la carta, no afectará la aplicación de la misma y se considerará una falta grave, que será comunicada a la Dirección del colegio, para que asuma dicha situación.

8. Anotación escrita en el libro de clases: deberá aplicarse cada vez que un estudiante se comporte de manera inadecuada que dificulte seriamente el desarrollo de la clase, agrede a otro o no respeta en forma reiterada las normas establecidas.

También, frente a faltas leves reiteradas o cuando se cometa nuevamente una falta después de haber sostenido una entrevista individual o grupal formativa. Se deberá registrar en el libro de clases y comunicar al apoderado. El registro de la falta debe ser precisa y sin juicios valóricos. La podrá registrar cualquier docente o directivo que la observa, en el libro de clases.

9. Amonestación escrita: Los miembros del equipo de Convivencia Escolar y directivos pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del estudiante, por faltas al Reglamento de Convivencia.



Se deberá aplicar frente a acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida, atrasos reiterados después de haber seguido un procedimiento de reparación de esta falta, manifestación de patrones de conducta deficientes u otras faltas graves. La amonestación escrita es una advertencia para que el/la estudiante enmiende su conducta.

Además, deberá consignar los compromisos que adquiere el estudiante para modificar su comportamiento. Se deberá registrar en el libro de clases y registro de Convivencia Escolar.

10. Suspensión de clases: se aplicará frente a faltas graves o muy graves, cuando el estudiante no haya cumplido un compromiso registrado en la amonestación escrita o se considere que su presencia en la sala de clases o en el establecimiento puede perturbar el bienestar común del grupo, siendo conveniente que se aleje por unos días del colegio, ya que podría poner en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Unidad Educativa. Podrán suspender la Dirección y el encargado de Convivencia Escolar, entre uno y tres días o con actividades especiales en el propio colegio en horarios especiales, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

Frente a cualquier suspensión, se velará por darle la oportunidad y las facilidades para que el estudiante pueda hacerse cargo de recibir la reprogramación de sus pruebas, trabajos o evaluaciones que puedan haber estado calendarizados en los días de suspensión, evitando así el daño al normal quehacer escolar y/o a la sana convivencia del curso.

La suspensión será informada mediante una carta al apoderado, consignando la falta cometida, los días de suspensión de clases y las medidas reparatorias a llevar a cabo.

Se informará al apoderado, además, por vía telefónica y, en caso de que se requiera, se citará a una entrevista. Se deberá dejar copia escrita y firmada por el apoderado.

11. Condicionalidad: La Dirección del colegio, podrá dejar a un estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias. La condicionalidad quedará consignada en una carta que deberá contener las siguientes consideraciones:

- El desafío formativo que enfrenta el estudiante (causas y consecuencias).
- La falta o faltas cometidas que dan origen a la condicionalidad.
- Los objetivos a lograr por el estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos de padres y apoderados.
- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el colegio para monitorear y apoyar al estudiante.



-La toma de conocimiento a través de la firma del estudiante, apoderado, profesor/a y directora y/o encargado de Convivencia Escolar.

La negativa del apoderado o del estudiante a firmar la carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una falta grave, que será comunicada a la Directora del colegio, para que asuma dicha situación.

La Condicionalidad implica una posible No Renovación de Matrícula del estudiante por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio, pero siempre se aplicará con plazos definidos. La posible decisión de No Renovación de Matrícula del estudiante se efectuará posterior al plazo establecido en la Condicionalidad y debido al no cumplimiento de los acuerdos allí consignados.

12. No renovación de matrícula: La Dirección del colegio, en consulta con el Equipo Directivo y los formadores más directamente involucrados con los Estudiantes (Profesor jefe y Equipo de Convivencia Escolar), puede determinar la No Renovación de Matrícula del Estudiante. Se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es Muy Grave y que afecte gravemente la Convivencia Escolar. Y siempre como consecuencia de un proceso de acompañamiento en el que se hayan cumplido los pasos previos de: entrevistas, información a los padres, derivaciones, etc.

Dada la inconveniencia de las conductas del estudiante, no teniendo buenos resultados frente a las medidas pedagógicas o psicológicas aplicadas o no siendo cumplidas por el estudiante o su familia, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento. Procederá la aplicación de esta medida en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la unidad educativa y, sobre todo, si presenta antecedentes de acumulación de faltas graves o muy graves. Esta medida sólo podrá ser visada por la Directora del colegio.

C.-Procedimiento a seguir en caso de Apelación.

Art. 80.- Todas las sanciones podrán ser objeto de apelación, la que deberá ser presentada en forma escrita por el apoderado del afectado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del Equipo de Convivencia Escolar. En caso de tratarse de una cancelación de matrícula o expulsión, ésta deberá presentarse en la Dirección.



Art. 81.- Los integrantes adultos de la Comunidad Educativa que estén implicados en algún proceso de indagación, tienen derecho a ser escuchados y a presentar sus descargos, por escrito los que deberán ser considerados y respondidos por el Equipo de Convivencia que investiga los hechos.

Art. 82.- El Equipo de Convivencia deberá prestar apoyo en la recopilación de información, gestionar espacios de discusión del caso, consultar por los roles de los involucrados e indagar todos los antecedentes que se conozcan.

Art. 83.- Corresponde a la Dirección del colegio solicitar una investigación ante infracciones graves o muy graves para las que se haya presentado apelación.

Art. 84.- Toda apelación debe presentar los medios de prueba o evidencia de testigos que acrediten que la falta que se señala no fue cometida por el estudiante involucrado o que atenúen la falta.

Art. 85.- El procedimiento a seguir en este caso se ampara bajo los principios de un debido y justo proceso que resguarde el interés superior de todo estudiante:

- 1- Se notifica por escrito al estudiante y apoderado de la decisión de Expulsión o Cancelación de Matrícula. Esta notificación debe contener los fundamentos de la decisión.
- 2-El apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida a la Dirección del Colegio, a través de Convivencia Escolar, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación. Esta apelación debe ser por escrito y contener todos los medios de prueba que revistan igual carácter.
- 3- Una vez recibida la apelación, la Dirección consultará al Consejo de Profesores, Consejos Escolar y Convivencia Escolar.
- 4- Los organismos involucrados deberán emitir un informe escrito sobre la revisión de los antecedentes presentados por el apoderado del estudiante y emitirá en él una sugerencia sobre los antecedentes presentados y sobre la solicitud de apelación.
- 5- La Dirección, una vez recibido el informe, es quien resuelve y toma la decisión final sobre la apelación presentada.
- 6- Esta decisión deberá comunicarse por escrito a la familia en un plazo de 5 días hábiles.
- 7- Si la decisión final determina la Expulsión o No Renovación de Matrícula, debe informarse desde el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde su pronunciamiento.



8- Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

D.- Sanciones formativas.

Art. 86.- Para que una sanción sea formativa y reparadora, deberá ser coherente y proporcional a la falta. Es necesario ayudar al estudiante a tomar conciencia de lo realizado y a pensar en acciones concretas que le permitan reparar el daño que pudiera haber generado. Por lo cual, resulta fundamental la mediación del adulto.

Art. 87.- Como no es posible describir todas las acciones reparatorias, ya que dependerán del tipo de falta que se cometa y del contexto en que ocurre, se presentan algunos modelos de acciones reparatorias:

1. **Servicio comunitario:** actividad que beneficie a la comunidad educativa, en la que el estudiante que comete la falta se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: reparar libros en biblioteca, colaborar con la elaboración de paneles informativos, distribuir material educativo a las salas de clase

2. **Servicio pedagógico:** acciones en el tiempo libre de un estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en una clase, clasificar textos en biblioteca, apoyar como tutor a estudiantes menores.

3. **Instancias reparatorias:** Son espacios o momentos que le permitan reparar o enmendar la falta al alumno que la cometió, con las personas directamente involucradas. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, para lo que se requiere un diálogo mediado por un adulto. La acción reparatoria debe surgir del estudiante que cometió la falta, en forma voluntaria, pues la obligatoriedad le hace perder su sentido. Las medidas de reparación pueden ir desde: disculpas privadas o públicas, restitución de un bien, devolución de un bien, etc.

E.- Estrategias para la resolución de conflictos

Art.88.- Frente a un conflicto, la comunidad cuenta con diversas estrategias para resolverlo de manera pacífica. Del mismo modo, los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar



están capacitados para desarrollar y modelar estas estrategias con los estudiantes. Este tipo de estrategias buscan abordar los conflictos y resolverlos antes de aplicar una sanción, estableciendo posibles soluciones, acuerdos y compromisos a cumplir por parte de los distintos involucrados. A continuación, se detallan las principales estrategias:

1.- Negociación: Estrategia que se aplica cuando existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, ambas partes desean llegar a acuerdo, por lo que se comunican e intercambian propuestas y concesiones. Para que se lleve a cabo, ambas partes deben estar dispuestas a ceder en sus posiciones, para que ambas partes ganen. Los pasos a seguir en la negociación son:

- Los involucrados se reúnen en un espacio que propicie el diálogo y escucha respetuosa.
- Cuando se trate de 2 estudiantes, participará en esta conversación un adulto como observador.
- Cada parte describirá lo acaecido y sentido y las circunstancias en que ocurrió el conflicto.
- Se expondrán los intereses personales y se especificará qué se espera del otro y qué se está dispuesto a hacer para resolver el conflicto.
- Se explorarán las opciones de acuerdo, se compromete una solución y se toma el acuerdo.
- Se comunica el acuerdo tomado al adulto observador involucrado.
- El resultado de este proceso se registrará en un acta, que formalice la intervención.

2.- Mediación: Es la estrategia en la que uno más personas imparciales intervengan en un conflicto, con el consentimiento de las partes en disputa. Los ayuda a negociar un acuerdo en que ambas partes queden satisfechas. El mediador no toma decisiones, sólo ayuda a acercar posiciones. Se recomienda cuando no están dadas las condiciones para una negociación o este proceso no ha logrado llegar a acuerdos o cuando los propios afectados solicitan esta estrategia. Este proceso sólo debe aplicarse para resolución de conflictos entre pares. Los pasos a seguir son:

- Previo a la mediación, el mediador acoge a las partes por separado, escucha sus versiones y les propone utilizar la estrategia. El mediador deberá evaluar si las partes están dispuestas al diálogo.
- Reunión con las partes en conflicto: se invita al diálogo y se busca confianza y se presentan las reglas.



-Las reglas básicas son: disposición de las partes para resolver el problema, decir la verdad, escuchar al otro sin interrumpir, tener actitud respetuosa, respetar el acuerdo al que se llegue.

-Las partes exponen su versión de lo ocurrido, expresan sus emociones y sentimientos. Deben hablar en primera persona (a mí me pasa, yo quiero, me ocurre).

-El mediador ayuda a identificar exactamente en qué consiste el conflicto a base de preguntas y los ayuda a explorar posibles soluciones.

-Se evalúan las propuestas de solución, visibilizando las ventajas y desventajas, con el fin de que los involucrados elijan una opción y se comprometan a cumplir lo acordado.

3.- Arbitraje: Proceso que se realiza para intervenir en la resolución de un conflicto que no se ha podido resolver por el diálogo de los involucrados. Es por ello, que se requiere la presencia de terceras partes. Normalmente se utiliza cuando las partes involucradas tienen intereses opuestos, por lo que se requiere de un tercero que actúe objetivamente.

El procedimiento debe ser:

-Solicitud del arbitraje por alguna de las partes o designación de un árbitro por parte del colegio, cuidando la designación de árbitros que sean imparciales.

-Si éste hubiese sido solicitado por una de las partes, Convivencia Escolar deberá gestionar el consentimiento de la otra parte para participar en este proceso.

-Se explicita el conflicto. El árbitro explora las posibles soluciones evaluando su pertinencia.

-El árbitro reúne la información necesaria para esclarecer el conflicto. Esto puede implicar incluir a terceros.

-El árbitro toma una decisión y la comunica a las partes.

-Se debe dejar registro del arbitraje realizado, explicitando el conflicto y la decisión tomada.

-La decisión final del árbitro es de cumplimiento obligatoria de las partes.

4.- Colaboración: Colaborar involucra ayudar y servir espontáneamente a los demás.

En una situación de conflicto, implica que uno de los involucrados podría decidir colaborar y acercar de manera unilateral su posición, a la del otro involucrado, con el fin de resolver la situación. Sólo es posible cuando hay factibilidad de desprendimiento, es decir, significa poner en práctica la generosidad, el respeto, apoyo y solidaridad con el otro.

Quien decide colaborar, sólo debe conversar con el adulto responsable que está acompañando la situación y con la otra parte involucrada, exponiendo cuál será su actitud y esfuerzo por salir del conflicto.



F.- Medidas de apoyo pedagógico y psicológico dirigidas a los estudiantes

Art. 89.- Son todas las acciones orientadas a colaborar en la modificación de las conductas disruptivas que haya presentado un estudiante y que lo hagan merecedor de recibir una carta de compromiso, acompañamiento o de condicionalidad (en el caso de esta última, cuando la necesidad de apoyo ha ido asociada a alguna falta de carácter grave o muy grave).

Art. 90.- Podemos encontrar dentro de estas medidas:

- 1.-Observación de las circunstancias en las que se presenta la conducta por parte de profesionales especialistas.
- 2.-Conversaciones con el estudiante para que tome conciencia sobre las situaciones, analizando las perspectivas y estrategias de superación, estableciendo compromisos.
- 3.-Conversación con el apoderado en la búsqueda de compromisos con él y su estudiante.
- 4.-Seguimiento y monitoreo de avances de comportamiento del estudiante.
- 5.-Derivación a psicóloga del colegio para acompañamiento.
- 6.-Revisión en Consejo de Profesores del caso para determinar medidas de acompañamiento.
- 7.-Carta de acompañamiento al estudiante con compromisos de mejora y medidas de apoyo.
- 8.- Derivación a redes de apoyo externas y seguimiento de su avance desde los profesionales del establecimiento.
- 9.-Consejo de Profesores para aportar medidas de acompañamiento desde quienes realizan clases al estudiante. En este consejo se puede: informar sobre la situación del educando, definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia, definición de estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros o determinación de estrategias y plazos de seguimiento.
- 10.- Reunión de Equipo de Gestión y Convivencia Escolar para determinar medidas de acompañamiento y seguimiento de las mismas.

Art. 91.- Es fundamental destacar que el apoderado del estudiante que requiera de apoyos o medidas de acompañamiento específicos, deberá llevar a cabo las recomendaciones entregadas por los especialistas o presentar medidas de apoyo alternativas en plazos oportunos y que permitan la real mejora o modificación de las conductas disruptivas del



estudiante afectado. De no cumplirse estas condiciones para el desarrollo y aprendizaje óptimos del estudiante y, especialmente, cuando la no aplicación de estas estrategias pone en riesgo la vida del educando, el colegio exigirá la presentación de los certificados que acrediten que el estudiante se encuentra apto para estar en el colegio.

G.- De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 92.- En el libro de clases (existe una sección de hoja de vida, por estudiante). En ella se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento, desarrollo y avance pedagógico en el año lectivo.

Art. 93.- El Colegio estará facultado para anexar hojas de entrevista o relatos de educandos o miembros de la Unidad Educativa, que permitan detallar los hechos que se registren en la hoja de vida.

H.- Consideraciones adicionales

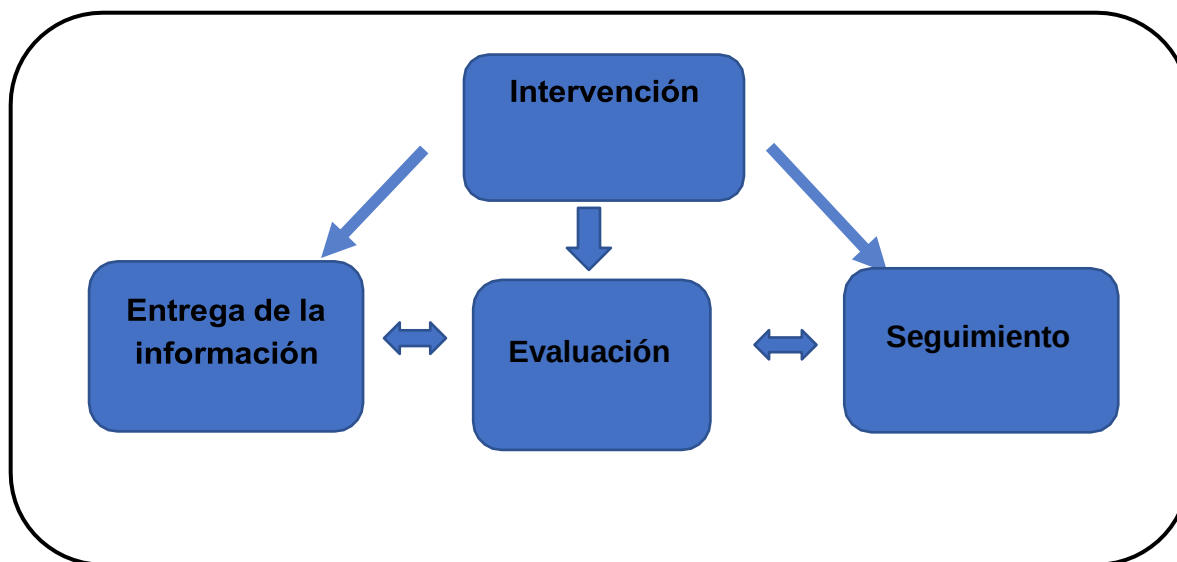
Art. 94.- Salvo el procedimiento particular en los casos de expulsión o cancelación de matrícula, en todas las situaciones el estudiante o su apoderado podrá presentar a la Dirección un reclamo por escrito contra las medidas impuestas, en un plazo no superior a los cinco días corridos siguientes desde que le fueron oficialmente notificadas.



Capítulo 12

Metodología de intervención

Art. 95.- Frente a una situación de acoso, violencia o vulneración de derechos, se debe actuar inmediatamente. Si es observado por un adulto se debe intervenir en la situación, identificar a los implicados e informar a la encargada de convivencia escolar, quien aplicará el protocolo que corresponda. Si la situación no es observada directamente por un adulto y es informada por el alumno, su familia, docente o algún funcionario, se derivará el caso a la encargada de Convivencia Escolar, quien investigará los antecedentes y aplicará el protocolo de acción.



a.- Entrega de la Información: La información será entregada por el profesor jefe o persona de la comunidad escolar a la encargada de Convivencia Escolar quien encausará el mensaje la Dirección del establecimiento.

b.- Evaluación: El Profesor Jefe, Inspector General, Jefa de UTP y encargada de Convivencia Escolar se reunirán para evaluar la situación siguiendo los siguientes pasos:

1. Evaluar la situación para determinar protocolo de actuación según corresponda.
2. Entrevista con los involucrados para conocer la situación, se entregará apoyo, a las víctimas de manera que se sientan acogidas, contenidas y seguras. (Si existe daño físico se deberá informar a los padres de manera inmediata, se citará al establecimiento, se firmará un acta de atención). Idealmente esta entrevista la realizará la encargada de



Convivencia Escolar en el caso que no se encuentre, será el profesor jefe quien realizará la entrevista.

3. El profesional realizará una entrevista con el victimario agresor para indagar los hechos.

4. Si la situación lo amerita, se citarán a otros actores claves, como testigos, para recabar más información.

5. Las familias de los involucrados serán informados durante el día de lo ocurrido y se citará al día siguiente de tener conocimiento de la situación, a la familia de la víctima, se informará sobre la situación y los pasos a seguir. Si existen hechos constitutivos de delito se informará a la familia sobre la posibilidad de realizar una denuncia.

6. En caso de que la familia de la víctima de un hecho constitutivo de delito decida no denunciar, se les informará que el establecimiento tendrá que hacerlo dentro de un plazo de 24 horas, tal como lo establece el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

7. Así también se citará al día siguiente a la familia de los involucrados en la situación.

8. Una vez reunidos todos los antecedentes, se procederá a la aplicación de la pauta de descripción de la situación ocurrida.

9. Se convocará al comité de convivencia escolar dentro de los tres días hábiles de ocurridos los hechos, el cual tomará las medidas para aplicar tanto a la víctima como el victimario.

c.- Seguimiento: Una vez adoptadas las medidas, la encargada de Convivencia Escolar velará por el cumplimiento de éstas y las necesidades de la Comunidad Escolar, para que dichos actos no vuelvan a repetirse. En este sentido, se podrán realizar intervenciones individuales o grupales, dependiendo de cada caso en particular, con el objeto de lograr reparar las confianzas y en sentido de seguridad y protección.

Algunas de las actividades de intervención, dependiendo de la edad de los grupos involucrados, pueden ser el relato de cuentos, títeres, material audiovisual, dinámicas grupales, entre otros, con su posterior reflexión e implementación de estrategias preventivas y/o reparadoras. Además, se hará seguimiento y observación de conductas del grupo curso por parte del profesor jefe, inspector y encargada de Convivencia Escolar.



Capítulo 13

Periodicidad de revisión y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar

Art. 96.- El reglamento interno será revisado y evaluado todos los fines de año por el Consejo Escolar: Directivos, Consejo de Profesores, Centro de Padres, Centro de alumnos y Encargada de Convivencia, donde se analizarán los puntos de interés y se darán sugerencias de modificaciones. También se incorporarán los nuevos requerimientos de la Superintendencia de Educación, para que el próximo año escolar sea puesto en conocimiento las actualizaciones realizadas a la comunidad educativa.

Art. 97.- El Reglamento Interno de nuestro establecimiento, será socializado y revisado por toda la comunidad educativa a través de los siguientes procedimientos:

1. Se analizará con los estudiantes en horario de consejo de curso/orientación dirigido por el profesor jefe con directrices de Convivencia Escolar.
2. Los padres y apoderado serán informados a través de un extracto impreso del Reglamento de Convivencia Escolar, que será entregado en el momento de matrícula.
3. Los profesores, directivos y asistentes de la educación, analizarán el Reglamento en Consejos Generales.
4. Se difundirá, además, en la página Web del colegio, en paneles informativos. Reuniones con los funcionarios del establecimiento para sugerir, proponer ideas en esta actualización y/o modificación, una vez que el estamento de funcionarios apruebe lo conversado y propuesto, se realiza una reunión con el consejo escolar.
5. En Reunión con consejo escolar, se comparte los puntos actualizados y/o modificados para que estén en conocimiento y de manera consultiva esperamos propuesta y/o sugerencias, una vez que aprueben, se entrega el documento a sostenedora.
6. En reunión con sostenedora, lee el documento y toma conocimiento de los puntos actualizados, realiza cambios y/o sugerencias en caso de ser necesario, y por último aprueba el documento oficial, entregando la instrucción de socializar a la comunidad.
7. Los puntos actualizados y/o anexos estarán a disposición de las madres, padres y apoderados para lectura y conocimiento, además de socializar en reunión de apoderados, circulares, y plataforma del ministerio.



Art. 98.- Recepción de sugerencias y reclamos

1. Encargada de Convivencia Escolar:

Se mantendrá durante todo el año escolar un libro de Reclamos y/o Sugerencia, donde apoderados, alumnos y comunidad educativa en general, se podrán manifestar de forma escrita. Los que cada fin de mes serán revisados y analizados por la dirección quien entregará las repuestas correspondientes en forma escrita.

2. Inspectoría

Será el Inspector General quien deberá conocer y tener registrada la información que corresponda a todos los estudiantes. Además, podrá recepcionar información o reclamos de los padres y apoderados.



Capítulo 14

Protocolos

Art. 99.- Protocolo de actuación frente a faltas leves, graves y gravísimas

Anexo N°1 Ficha de Atención

FICHA DE ATENCIÓN

Lugar _____

Fecha: _____

I. Identificación:

Nombre	
Edad	
Domicilio	
Teléfono	
Otros	

II. Tipo de falta (Describir conducta que origina la entrevista)

III. TIPO DE INGRESO

- 1- ☐ Demanda espontánea
- 2- ☐ Derivación ¿Quién deriva?

IV. Acciones a seguir

- ☐ Derivación a redes
- ☐



Intervención

V. Descripción de las acciones a seguir en coherencia con el reglamento

VI. Acuerdos

VII. Observaciones/plazos de cumplimiento:

Nombre y firma
Encargada de Convivencia Escolar

Nombre y firma



Art. 100.- Anexo N° 2, Ficha de derivación

FICHA INTERNA DE DERIVACIÓN

I. Quién deriva:

Nombre	
RUN	
Teléfono	
Fecha	
Profesional que recibe la denuncia	

II. Descripción de los hechos (señalar con la mayor exactitud sin interpretaciones)

III. Antecedentes relevantes: atenuantes/agravantes

Nombre y firma quien deriva

Nombre y firma quien recibe



Art.101.-Evidencias de medidas adoptadas de acuerdo al protocolo.

- 1.La evidencia de esta acción será la hoja de atención (Anexo N°1) área convivencia escolar para padres y apoderados.
- 2.La evidencia será a través de hoja de derivación (Anexo N°2) área convivencia escolar a especialistas o a través del envío de correo electrónico.

Art. 102.- Evidencia de medidas preventivas pedagógicas respecto de la convivencia escolar.

1. Informe de atenciones del encargado de Convivencia cuando se amerite.
2. Informe psicológico institucional.
3. Informe psicopedagógico cuando se amerite en aquellos estudiantes pertenecientes a PIE.
4. Plan de adaptación curricular individual, cuando se amerite.
5. Informe escolar profesor jefe.
6. Autorización evaluación ingreso proyecto de integración escolar, en caso de ser necesario.
7. Autorización para evaluación psicológica del Estudiante.

Art.103.- Protocolo de acción frente a actitudes negativas presentadas por los estudiantes durante la jornada de clases.

a.- FALTAS LEVES

1. Primera falta **leve**: Llamado de atención verbal o entrevista personal o grupal formativa (diálogopedagógico). Medida reparatoria: Reflexión de lo ocurrido. Evidencia: Registro de entrevista. Responsable Docentes y/o Encargado de convivencia escolar.
2. **1°** Reiteración de **una** falta **leve**. Anotación escrita en el libro de clase **y** en la hoja de vida. Reflexión de lo ocurrido **con el alumno/a** y comunicación informativa al apoderado de la falta cometida. Evidencia: Registro de entrevista: Docentes y/o encargado de Convivencia Escolar.
3. **2°** Reiteración de una falta leve. Citación al apoderado: Reflexión junto al apoderado acerca de lo ocurrido; toma de acuerdos en torno a las medidas aplicadas; adquisición de



compromisos, sanción de tipo informativa. Evidencia: Registro en la hoja de vida, Carta informativa de medida reparatoria, registro de entrevista alumno y apoderado. Responsables: profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar.

4. 3° Reiteración de **una** falta leve: Citación al apoderado, amonestación por escrito, registro en hoja de vida, registro en agenda escolar con firma y toma de conocimiento y entrevista con apoderado. Responsables: Profesor jefe encargado de Convivencia Escolar.

b.- FALTAS GRAVES

1. Falta tipificada grave o 4° Reiteración de **una** falta leve: Citación al apoderado, amonestación por escrito, **Probable** aplicación de suspensión (por un máximo de 3 días) o asistencia un día y hora que se le fije para recuperar clases o realizar trabajo reparatorio en el colegio. Apoyo psicológico si lo requiere, sanción formativa. Evidencia: Registro en hoja de vida, amonestación escrita al apoderado, informe de derivación a apoyo psicológico si corresponde y registro de sanción formativa. Responsable: Convivencia Escolar.

2. 1° Reiteración de **una** falta grave: Citación del apoderado, entrega y firma de carta de compromiso, **aplicación de suspensión por un máximo de 3 días**. Evidencias: Registro en hoja de vida, registro de entrevista con apoderado y firma de carta de compromiso del estudiante, la familia y el colegio. Responsables: profesor jefe, Consejo de Profesores, encargado de Convivencia Escolar y Dirección.

3. 2° Reiteración de **una falta grave**: Citación de apoderado y entrega de condicionalidad. Apoyo psicosocial si lo requiere y/o seguimiento del mismo, establecimiento de medidas de apoyo y/o acompañamiento por parte del establecimiento y los apoderados. Evidencias: registro en la hoja de vida, carta de condicionalidad con medidas reparatorias a seguir, compromiso del estudiante, la familia y el colegio. Responsables: profesor jefe, Consejo de profesores, encargado de Convivencia Escolar y Dirección.

c.- FALTAS MUY GRAVES

1. **Falta tipificada como muy grave o 3° Reiteración de una falta grave. Abordaje** Etapa 1º: Informe de falta cometida al encargado de Convivencia Escolar. Evidencia: Registro



escrito de la falta en acta de denuncia. Responsable de informar: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte la falta. Responsable de la aplicación: Equipo de Convivencia Escolar y Dirección.

2.Abordaje Etapa 2º.-: Denuncia si procede o Información a la Dirección y al Equipo de Convivencia Escolar para iniciar investigación del caso **si procede** (activación de protocolo frente a hechos de violencia). Determinación, (con el Equipo de Convivencia), de medidas de protección y acompañamiento en el caso que **proceda** puede incluirse la suspensión de una o ambas partes **involucradas en el hecho** como medida de protección.). Evidencias: Documento de denuncia y/o Acta en que se Informa a Dirección y Equipo de Gestión. Responsables: Equipo de Gestión, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección.

3.Abordaje Etapa 3º.- Recopilación de antecedentes (investigación), en un plazo **máximo** de 3 días hábiles. Evidencias: Registro de entrevistas realizadas, carpeta con antecedentes del caso, informe de cierre del caso entregado a Dirección. Encargado de informes: Convivencia Escolar.

4.Abordaje Etapa 4º.- Revisión de informe de investigación por parte del Consejo de Profesores **o** Equipo de Gestión **o** Equipo de Convivencia **o** Consejo Escolar. Evidencias: Acta del Consejo Escolar **o acta** Equipo de Convivencia **o acta** Equipo de Gestión. Dicha acta deberá contener **la resolución (medida propuesta)** que podrá ser: Carta de condicionalidad, cancelación de matrícula, o expulsión, **en consideración** de la falta cometida, **y** de los antecedentes del alumno/. Responsables: Dirección, Consejo Escolar, Equipo de Gestión, Equipo de Convivencia Escolar.

5.Abordaje Etapa 5º.- **Una vez aplicada la resolución** se deberá informar a la familia y todas las partes involucradas deberán firmar **la resolución comprometiéndose a observar su dictamen**. Evidencias: Registro de entrevista donde se entrega carta de condicionalidad. Responsable de la entrega: Convivencia Escolar y Profesor jefe.

6.Etapa 6º- En los casos que contemplan una posible No Renovación de Matrícula o expulsión, se deberá informar a la Dirección de la medida propuesta, quien deberá



ratificarla o proponer una nueva medida. Evidencia: Registro de resolución del caso por parte de la Dirección- Responsables: Convivencia Escolar y Dirección.

7. Etapa 7º.- Informar a la familia de la medida de No Renovación de la Matrícula o Expulsión. El apoderado tendrá derecho a presentar una carta de Apelación en los plazos que estipula este Reglamento. Evidencias: Registro de solución del caso por parte de la Dirección, Registro de Entrevista a la familia. Responsables: Convivencia Escolar y Dirección.

8. Etapa 8º.- Recepción y análisis de carta de Apelación de la familia. Evidencias: Carta de Apelación, Acta de Consejo de Profesores, Acta de Equipo de Convivencia Escolar, Acta de Consejo Escolar donde se reevalúan los antecedentes. Responsables: Consejo Escolar, Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Dirección.

9. Etapa 9º.- Reevaluación de sanción si corresponde y notificación al apoderado de la resolución final, en los plazos que este reglamento estipula. Evidencias: Acta de resolución final, registro de entrega de resolución al apoderado. Responsable: Dirección y Convivencia Escolar.

10. Etapa 10º.- Si la decisión final determina Expulsión o No Renovación de Matrícula, se deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en los plazos que este Manual determina; y enviando todos los antecedentes del caso. Evidencias: Carpeta de antecedentes, oficio con toda la información a la Superintendencia de Educación comunicando la medida de Expulsión o No Renovación de matrícula para el año siguiente. Responsables: Convivencia Escolar y Dirección.

Art. 104.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar y/o Bullying entre miembros de la comunidad.

La Escuela básica Santa Sofía rechaza profundamente todas las situaciones de violencia, intimidación o acoso y las considera faltas muy graves. Por dicha razón todos los recursos posibles para abordar el problema.



RECONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA:

Para entender el acoso escolar es necesario considerar los siguientes conceptos generales:

- Víctima: Persona, estudiante, funcionario, apoderado, padre, **que se ve afectado por una falta grave o menos graves reiteradas**; burlas, persecución, maltrato físico, verbal, social, psicológico y/o afectivo.
- Victimario: **Persona, estudiante, funcionario, apoderado, padres, que ejerce una falta grave o menos grave reiterada sobre el niño/a adolescente.**
- ejerce violencia física, verbal, social, psicológica sobre otra persona, idea y/o ejecuta medios para generar respecto a un tercero; burla, persecución.

CARACTEROLOGÍA DEL ACOSO O BULLYING:

- I. Intencional: Uno o varias personas **ejercen una acción premeditada con el motivo de producir en otro u otros, dolor y sufrimiento.**
- II. Relación desigual o desequilibrio de poder: La víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o agresora **puede ser un desequilibrio con relación al tamaño de la persona, complexión muscular, edad si es superior a los 6 años, prestigio, poder, influencia o mayor control sobre el entorno u otras personas.**
- III. Repetición y continuidad: No es un episodio aislado, **presenta una frecuencia semanal o diaria y se ha mantenido por más de tres meses (conductas registradas).**

ACCIONES:

Fase de acogida del denunciante y/o de detección de la intimidación o acoso.

1° Paso "la DENUNCIA DEL HECHO", podrá ser realizada por cualquier alumno, profesor, apoderado o funcionario que presencie el hecho o tenga conocimiento, sospecha de su ocurrencia. Dicha denuncia podrá ocurrir por distintas vías como por ejemplo buzón de sugerencias o denuncia anónima.

2° Paso RECEPCIÓN Y REGISTRO, será el encargado de convivencia escolar el responsable de la recepción y consignación de la denuncia en el respectivo registro.

3° Paso ACTIVACIÓN del protocolo, en vista de los antecedentes que disponga el E.C.E activará el protocolo correspondiente, en caso que el E.C.E no este presente será el inspector general el encargado de activar el protocolo.



4° Paso INDAGACIÓN, la encargada de Convivencia Escolar entrevistará a las supuestas víctimas, agresor y compañeros que están en conocimiento de la situación, se completará una pauta de descripción de la situación (anexo N°2).

5° Paso INFORME A DIRECCIÓN adjuntando antecedentes, resoluciones más probables para el caso según protocolo, graduación de faltas y sanciones o correspondencia de la denuncia.

6° Paso DENUNCIA, si correspondiere la denuncia debe ser realizada dentro del periodo máximo de 48 horas de haber tomado conocimiento del hecho a la PDI, Carabineros o fiscalía correspondiente.

CONSIDERACIONES ACERCA DEL TRATAMIENTO EN CASO DE DENUNCIA POR MALTRATO O ACOSO ESCOLAR.

1. Indicadores

Datos del que denuncia. Datos del alumno/a intimidado o víctima.

Tipo y gravedad del maltrato denunciado.

Lugares y frecuencia con que se produce el maltrato.

¿Desde cuándo ocurre?

Consecuencias que está teniendo en la víctima.

Datos agresores.

Establecer posibles medidas a tomar para detener agresiones.

Garantizar la intervención al demandante (que sienta atendida y reconocida su queja).

2. Claves para tener en cuenta en la entrevista:

- Transmitir que la mayor preocupación es proteger a la víctima y la necesidad que confíen en las actuaciones que el establecimiento va a realizar.

Pedirles que no actúen por su cuenta, porque podría perjudicar el proceso que se debe seguir y favorecer la solución del conflicto.

- Garantizarles que se les tendrá informados de todos los pasos que se irán dando.

- Brindar reconocimiento al sufrimiento y las acciones que realizaran los responsables del establecimiento para evitar que esta situación de intimidación continúe.

- La reserva de las personas que entreguen la información, a excepción de lo que



implique riesgo de daño.

-Indagar: ¿A quién lo ha contado? ¿Alguien ha intentado ayudarte de alguna manera?

- Seguridad de que cada paso que se dé se hará con su consentimiento y estará siempre informado/a. Salvo que en la información se detecte riesgo inminente de empeorar la situación y comuniquemos la necesidad de solicitar medidas cautelares judiciales para poder protegerlo/a

3.Fase de atención inmediata: Análisis de la situación, garantizar la confidencialidad, reunión del Equipo Directivo, encargada de Convivencia Escolar y docentes para analizar y valorar la información disponible para decidir si es necesaria una intervención inmediata o no. Se determina si se desestima la denuncia, en el caso que la situación sea de la forma antes señalada se informa al denunciante, de igual forma se establece si la situación corresponde a otro protocolo y se activa según el que corresponda.

a.- En el caso que existan sospechas de maltrato infantil, se informará al denunciante, posteriormente se entrevistará con apoderados para informar dicha situación y se derivará a la Oficina de Protección de derechos de la infancia y adolescencia de la comuna de Peñalolén.

b.- Cuando del análisis realizado se desprende que "no hay riesgo inmediato de agravarse el daño ocasionado a la víctima por el agresor o agresores" se comienza la investigación. Siempre que se pueda prescindir de una intervención inmediata debemos optar por este camino, pudiendo así actuar para prevenir la escalada del conflicto y facilitar la respuesta que necesita cada uno de los protagonistas (víctima, agresores y espectadores), así como sus familias y profesor (a) jefe.

c.- En el caso de confirmación de sospecha de maltrato infantil se realizará la denuncia en la PDI, Carabineros o fiscalía, se entrevistará a los apoderados, posteriormente se informará a la OPD, según corresponda y se solicitará requerimiento de protección en Tribunales de Familia y se procederá a informar a la comunidad escolar.

d.- Cuando la situación es considerada grave, se deberán utilizar medidas que garanticen la protección de la víctima tales como: reforzar medidas de vigilancia en lugares de riesgo, cambio de grupo; tomar medidas disciplinarias cautelares, citar sólo para entrevista en la fase de investigación, restringir asistencia.

e. Cuando la denuncia no procede de la familia de la víctima, la encargada de Convivencia



Escolar con la debida cautela citará a una entrevista para informar situación detectada y las medidas que se estén adoptando, orientándoles sobre cómo ayudar a su hijo/a; se les manifestará a los apoderados que nuestra principal preocupación es detener la intimidación sufrida por su hijo/a y garantizar su protección. Debemos hacerles entender, que cualquier enfrentamiento entre ellos y los agresores o sus familias, sólo serviría para escalar el conflicto y encontrar resistencias al reconocimiento de los agresores.

f. Cuando se tomen medidas disciplinarias cautelares, la encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor jefe citará a una entrevista a las familias de los agresores para informar la situación detectada y las medidas que se estén adoptando. Insistir en el tratamiento y ayuda que se dará a sus hijos/as para modificar su conducta y en la necesidad de contar con su colaboración.

4. Fase de investigación y diagnóstico: En esta fase la investigación es en sí misma una intervención. Es el momento clave de toda la gestión del conflicto: el acercamiento a los protagonistas.

- Entrevista de la encargada de Convivencia Escolar con los espectadores (mínimo 2, máximo 4) propuestos previamente por la víctima.

- Entrevista individual de la encargada de Convivencia Escolar con cada uno de los agresores señalados previamente por los espectadores y contrastados con la víctima.

- La encargada de convivencia escolar citará a una entrevista a las familias de la víctima y el victimario, de no ser posible la profesional realizará una visita domiciliaria para realizar informar sobre la situación, en el caso de requerir algún apoyo profesional se entregará de parte de los profesionales del establecimiento o se coordinará y gestionará con servicios públicos la atención de otros profesionales.

5. Fase de seguimiento:

- Reunión de equipo con docente, según corresponda, Inspectoría General, jefa de UTP y encargada de Convivencia Escolar.

- Se presentará el diagnóstico y el plan de intervención de la situación a cargo de Convivencia Escolar.

- Coordinación para el desarrollo de las medidas adoptadas.

- Se realizará seguimiento del plan y se determinará si se requiere activar las redes



locales.

6. Medidas a aplicar en el establecimiento:

- Aumento de medidas de vigilancia y generar alternativas a los tiempos de recreo.
- Necesidad de información / formación de los profesores y las familias.
- Campaña de sensibilización con el alumnado: charlas, representaciones, folletos informativos, buzón de sugerencias/denuncias.

1. Medidas en el aula a cargo de los profesores jefes.

--Detección de conflictos, búsqueda de alternativas, espacio para la expresión emocional, complicidad en la detención de la violencia.

--Reunión de padres-madres con la encargada de Convivencia Escolar para crear conciencia y sensibilizar ante la problemática, orientándoles en su actuación y solicitando su colaboración.

Posibles mediaciones (sólo si está garantizado el arrepentimiento del agresor/es y la víctima quiere tener ese encuentro; siempre con un solo agresor/a).

-Posible tratamiento individualizado de la víctima. Valorar necesidad de tratamiento en recurso externo al establecimiento.

-Posible tratamiento del agresor/es, individual o en grupo. Valorar necesidad de tratamiento en recurso externo al establecimiento, en los casos que se requiera algún especialista se coordinara y gestionara con los servicios públicos, activando las redes locales.

-Informar sobre protocolo de bullying a toda la comunidad

-Entrevistas del profesor jefe con sus alumnos (incorporando el bullying como tema en su conversación).

_Intencionar el trabajo formativo del desarrollo de los valores/actitudes del PEI en el curriculum de todas las asignaturas y niveles escolares. Ej.: concurso de afiches, obras teatrales, videos, dibujos, ensayos, cuentos, etc.

7. Contactos de emergencia

Nombre institución	Teléfono o correo electrónico
Cesfam Lo Hermida	(2)-29397200
43° Sub. Comisaria de Peñalolén	(2)-232477271
Municipalidad de Peñalolén	(2)-2486 8000
O.P.D.	(2)-22793009



Art.105- Anexo 3 Pauta de descripción de violencia

Anexo 3.- PAUTA DE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Esta pauta permite recabar y registrar información sobre la situación de violencia escolar. Se escuchará a los involucrados y evaluará la gravedad de la falta cometida, considerando los intereses y puntos de vista de cada alumno involucrado.

Nombre alumno/a intimidado o víctima: _____

Curso: _____

Edad _____

Nombre alumno/a agresor: _____

Curso _____

Edad _____

Descripción de la problemática y los motivos de la situación de violencia escolar.

Participantes de la situación

¿Hace cuánto tiempo ocurre esto?



¿Lugar donde ocurre?

Cuando ocurren estas situaciones, ¿cómo se sienten los involucrados?

¿Qué han realizado para solucionar el problema?

¿Han tratado de llegar a algún acuerdo? ¿Cuál?

Conclusiones y acciones que se realizarán

Nombre y firma Encargada de Convivencia Escolar

Peñalolén, _____



Art. 106.- Protocolo de actuación ante una situación de violencia física o psicológica de estudiante a adultos o funcionarios de la comunidad educativa.

Basado en los requerimientos de la Ley 20.501 Art. N°1 Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

Se entiende que las víctimas de agresiones físicas o psicológicas pueden ser los propios funcionarios y miembros de la comunidad escolar (profesores y asistentes de la educación).

1. Agresión física:

Todo aquel acto que supone la causación voluntaria e intencional de un daño directo generado a través de cualquier medio físico y con capacidad para generar daños corporales a la persona agredida.

1.a. Leve. - Donde el funcionario sufre de algún golpe (puntapié, empujón, entre otro) que no le impida seguir en sus funciones.

Procedimiento:

Paso 1: El afectado informará de forma inmediata a encargada de Convivencia Escolar a través de ficha de atención (Anexo N°1), quien será la responsable de activar protocolo. Posteriormente recopilará antecedentes para dilucidar la situación a través de entrevistas a los afectados.

Paso 2: Se continuará con el protocolo de falta grave (Capítulo 14, Art. 105, letra a, N° 1, 2, 3)

1.b.-Grave: Donde el funcionario sufre de algún golpe que le impida volver a sus labores (corte, fractura, entre otro).

Procedimiento:

-Paso 1: El afectado informará de forma inmediata a encargada de Convivencia Escolar



a través de ficha de atención (Anexo N°1). quien será la responsable de activar protocolo.

-Paso 2: De forma paralela se llevará al funcionario inmediatamente al servicio médico más cercano (Mutual de Seguridad) para constatar lesiones, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito, se citará de inmediato al apoderado del agresor de lo sucedido para informar situación.

Posteriormente se recopilarán antecedentes para dilucidar la situación a través de entrevistas a los afectados.

Observación: En la categoría de GRAVE, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile para constatar lo sucedido y la Dirección prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia. Además, se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, solicitando la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida. (Capítulo 14, Art. 105, letra b, N° 1 al 10)

2.- Agresión psicológica: Es toda aquella acción que atente contra la salud mental del funcionario (denostación, insulto, grabación, calumnias, entre otros).

Paso 1: El afectado informará de forma inmediata a encargada de Convivencia Escolar a través de ficha de atención (Anexo N°1). quien será la responsable de activar protocolo.

Paso 2: Posteriormente se recopilarán antecedentes, el establecimiento dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados. Se recopilarán los antecedentes generando un informe por encargada de convivencia escolar, quien realizará las entrevistas a las partes de manera individual.

Paso 3: Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

-Paso 4: Se evaluará el caso con el equipo de Gestión.



-Paso 5: Se dará resolución a las partes por separado.

En el caso del estudiante: reflexión al hogar, matrícula condicional, expulsión o cancelación de matrícula según la normativa del presente reglamento.

En el caso del funcionario: derivación psicológica, día de permiso, entre otras. El funcionario decidirá si realiza la denuncia correspondiente a carabineros.

Art. 107.- Protocolo de actuación ante una situación de violencia de un adulto a un estudiante.

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los estudiantes y promueva su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D. Por esta razón, es de sumarelevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente violencia desde un adulto a un estudiante.

1. Conceptos generales:

Violencia física: Es toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona, puede ser a través de golpes, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio, entre otros.

Violencia psicológica: Comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), "ley del silencio", gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de bullying.

2. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar: Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar a encargada de Convivencia Escolar a través de



hoja de derivación los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

2.a. -El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante, deberá de manera inmediata informar a encargada de Convivencia Escolar para que registre la situación y activar el protocolo.

2.b.- Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Profesor Jefe o a encargada de Convivencia Escolar.

2.c.-En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar a encargada de Convivencia Escolar.

3. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

3.a. -Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, por escrito a través de hoja de derivación, a encargada de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del colegio, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.

3.b.-La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

3.c.-Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

-De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

-En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por encargada de Convivencia Escolar y el Directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).

4.- La encargada de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.



4.a. -Los apoderados de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la ficha de entrevista.

4.b.-Para la aplicación de sanciones, la encargada de Convivencia Escolar y el equipo de gestión, deberán presentar a la dirección del colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a estudiante.

5. - Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.

5.a. -La Dirección del colegio deberá dejar constancia en la hoja de vida u o t r o instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

5.b.-En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

6.-De la aplicación de sanciones

6.a. -En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante del establecimiento, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

6.b.-En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante del establecimiento, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

6.c.-Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

7. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones: La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas



aplicadas, por la encargada de convivencia escolar y/o el docente que la Dirección designe.

8. Difusión y plazos del protocolo.

Se entregará durante el mes de marzo y abril un extracto del Manual de Convivencia Escolar a todos los apoderados del establecimiento. El protocolo estará disponible de manera visible en el establecimiento para que la comunidad educativa pueda acceder a él.

Art.108.-Protocolo de actuación ante una situación de violencia de apoderado a funcionario del establecimiento.

Se debe proteger a los funcionarios de situaciones de violencia física o psicológica proveniente de un padre, madre o apoderado, actuando con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a las posibles víctimas.

1.Sancionar al agresor: Se espera de todo padre, madre, apoderado mantenga una conducta de respeto hacia los funcionarios. Toda persona que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia un miembro de la Comunidad Educativa tiene el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D y ley 20.501 sobre la calidad y equidad de la educación Artículo 1. Es por esto que es de suma relevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente violencia desde un adulto a un funcionario.

2.De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar: La persona afectada debe informar a la Dirección de la escuela o a la encargada de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto externo para que tome conocimiento, todo ello conforme.

3. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos externos a funcionarios



- 3.a. -Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos por escrito, a la Dirección de la establecimiento o encargada de Convivencia Escolar.
- 3.b.-La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- 3.c.-Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- 3.d.-De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- 3.e.-En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Equipo Directivo y Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).
- 3.f.-Quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- 3.g.-Para la aplicación de sanciones, la Dirección de la escuela informará las medidas sugeridas de acuerdo a las herramientas legales de que disponga en función de la protección del funcionario.
- 3.h.-La Dirección de la escuela, deberá dejar constancia en un libro de acta, de las sanciones aplicadas al padre, madre o apoderado involucrado.
- 3.i.-En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

4. De la aplicación de sanciones

- 4.a. -En el caso de aplicarse una sanción por actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un funcionario de la comunidad escolar, se impondrá cambio de apoderado.
- 4.b.-Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.



5. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones: La situación deberá ser monitoreada con el fin de evaluar el cumplimiento de la o las sanciones aplicadas, por parte de la Dirección o encargada de Convivencia Escolar.

Art. 109.-ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

MARCO LEGAL:

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal en su artículo 176 establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados, inspectores y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos. Su incumplimiento adquiere carácter de delito en el Artículo 177 del Código Procesal Penal y se sanciona conforme al Artículo 494 del Código Penal, dando lugar a multas y consecuentes inhabilidades en el sector educacional.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

DEFINICIONES:

- a. Se entenderá por ABUSO SEXUAL a una forma grave de maltrato infantil que corresponde al contacto o interacción entre un niño(a) con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños(as) o adolescentes del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la Ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños (as) o adolescentes. Se divide en actos propios e impropios, el ABUSO SEXUAL PROPIO es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o



adolescente generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a). EL ABUSO SEXUAL IMPROPIO es la exposición a niño(a) o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

- b.** Se entenderá por VIOLACIÓN a todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el conocimiento de la víctima. En el caso de menores de edad es penado por la ley aun existiendo consentimiento por parte del menor o adolescente.
- c.** Se entenderá por ESTUPRO la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe ESTUPRO si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, Educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- d.** Se entenderá por GROOMING al acto ejercido a través de Internet (redes sociales) correspondiente a una "seducción" ejercido por parte de un adulto (normalmente con falsa identidad) para ganarse la confianza de un (una) menor con fines de satisfacción sexual, obteniendo imágenes del o la menor desnudo o realizando actos sexuales, en algunos casos es preludeo para llegar al contacto físico con el menor o concretar el abuso sexual.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

- a.** Talleres para padres, madres y apoderados realizados por especialista psicólogo (institucional) tendiente a la reflexión sobre la educación sexual de los estudiantes.
- b.** Talleres Ministeriales y/o por redes de apoyo (CESFAM, COSAM, CARABINEROS etc.) sobre educación sexual, afectividad-género y responsabilidad penal) para docentes y apoderados.
- c.** Inducción a la comunidad del protocolo de actuación que sigue el establecimiento ante agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- d.** Talleres y jornadas de reflexión para docentes y personal administrativo para sensibilizar sobre el abuso sexual en los menores.



- e. Charlas y/o talleres por especialista en "Escuela para Padres" sobre temas de desarrollo humano, desarrollo sexual y afectividad, rol formador de los padres y desarrollo de la autoestima en los hijos.
- f. Publicación a través de diferentes medios, de información y material alusivo a la prevención de estos hechos.
- g. Plan formativo-pedagógico (en horas de orientación) tendiente al autocuidado, autoestima, afectividad, sexualidad y manejo seguro de las redes sociales:

- En 1º y 2º básico; Identifican y practican, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.
- En 3º y 4º básico; Se suman, el cuidado en la entrega de información personal, la identificación de situaciones de potencial abuso, la importancia en manifestar actitudes de solidaridad y respeto que favorecen la convivencia y el sentido de evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
- En 5º y 6º básico; Se suman, la practica en forma autónoma de conductas protectoras y de autocuidado, resguardando la intimidad evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales y protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas en internet.
- En 7º y 8º básico; Se explican los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y hacia el otro/a. Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.

Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

DISPOSICIONES GENERALES:

- a.** En virtud de la connotación de los hechos y del carácter de delito en algunos casos de los actos que aborda el presente protocolo de actuación, es que requiere como responsable de la activación, líder y garante de los procedimientos al Director(a) del establecimiento, mismo que puede subrogar en el encargado de convivencia escolar, pero siempre, ser el primero en estar informado y quien en ausencia del encargado de convivencia, tendrá la facultad y deber de efectuar la denuncia correspondiente en los plazos regulados.
- b.** Se velará en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional, para que el proceso en todo momento resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, acompañando también a los involucrados, la familia y a la comunidad educativa en general.
- c.** En ningún momento será afán del establecimiento o su dirección levantar instancias de investigación de los hechos, en el entendido que dicha facultad es de especial competencia de los organismos policiales y judiciales. El colegio solamente podrá recopilar información para colaborar con la investigación y la justicia, si así le fuere requerido. Así mismo al establecimiento y su Dirección no le corresponde definir si una DELACIÓN es o no verídica, dándose activación del presente protocolo de actuación con la sola denuncia por parte del afectado o bien de la sospecha por parte de los funcionarios, no requiriéndose un hecho flagrante, puesto que ante la ley en ambos casos debe producirse la denuncia.
- d.** El encargado de convivencia escolar deberá mantener informado a la dirección sobre los detalles y avances de la denuncia, en lo concerniente al estudiante y al colegio, como podrían ser, las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- e.** En todo momento el colegio y su dirección colaborarán con la justicia durante el proceso, facilitando información y declarando en calidad de testigos si así le fuese requerido.
- f.** El colegio y su dirección se obligan a informar de la denuncia a la Superintendencia de Educación, tal como lo reglamenta el Ministerio de Educación.
- g.** Frente a una DELACIÓN por parte del estudiante, no se minimizará ni ignorará el hecho y se dará inmediata credibilidad al relato del niño/a.



- h. Se velará por la confidencialidad del caso, respetando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, igualmente se hará con el presunto agresor en correspondencia con la presunción de inocencia, mientras continua el caso en proceso, en los organismos policiales y judiciales.
- i. Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.
- j. Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno/a.
- k. Cabe señalar que a fin de prevenir situaciones en nuestro establecimiento se establece que los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: Los funcionarios de la escuela no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.) Además, el uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección. Tampoco se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando los alumnos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempo de Reacción	Participa Apoderado
I. Toma de conocimiento del hecho (detección).	1º Integrante de la comunidad escolar informa de la situación de agresión o hecho de connotación sexual que afecta a un estudiante o de la sospecha del mismo. 2º Si el estudiante afectado solicita hablar o entrevistarse con algún integrante específico del personal (hecho que no debe ser inducido) para entregar información (ver anexo "Consideraciones para la entrevista del niño(a) por delación"). Si no existe solicitud	Todo integrante de la comunidad educativa que se vea afectado (Delación), presencie, de fe u observe señales (Ver anexo "Indicadores de sospecha de Abuso Sexual en Niños(as)") que digan relación con una	Dentro de las 24 horas.	No



	específica de quien lo entreviste, solicitar participación del psicólogo institucional. En todo caso se tomará registro de la información entregada por el estudiante en el libro anual de convivencia escolar. 3º Inicio del plazo para efectuar la denuncia.	posible situación de agresión o hecho de connotación sexual que afecta a un estudiante.		
II. Informe del hecho a la autoridad del establecimiento.	4º Dará aviso inmediato al Director/a del establecimiento quien tomará conocimiento y activará el protocolo, derivando su gestión en el encargado(a) de convivencia escolar, quien a su vez iniciará el procedimiento. 5º Se asegura el resguardo e identidad del afectado, no exponiéndolo ni entregando información a nadie fuera de la línea de acción, de igual forma al presunto agresor.	Profesores, asistente de aula, directivo, personal en general.	Dentro de las 24 horas.	No
III. Registro escrito del hecho y apoyos inmediatos.	6º Si aún no hay registro por escrito, debe realizarse con fecha, hora y firma en el libro anual de convivencia escolar, asegurando el contenido textual de la denuncia, las circunstancias de la denuncia y la identidad del denunciante. No se expondrá al estudiante a más entrevistas o consultas. 7º Se procede a brindar los apoyos y contención necesarios al estudiante, así como monitorearlo en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento, en cuyo caso podrá solicitarse la participación del psicólogo institucional. 8º En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor que den sospecha de afectación urgente de su salud, la Dirección o en su defecto el	Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	Solo en caso de afectación urgente de la salud del estudiante y traslado a centro asistencial (aviso al apoderado)



	Encargado de Convivencia escolar, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica e informar de inmediato de ello a la familia.			
IV. Comunicación del hecho a organismos competentes.	9º Si el denunciado como agresor es mayor de edad y pertenece o no a la institución, se procederá conforme a la normativa, denunciando estos hechos ante los organismos competentes (Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público). 10º Si el denunciado como agresor es otro estudiante del colegio y es menor de 14 años, la dirección informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir y tomará contacto con las instituciones de la red local de atención y apoyo social, en especial la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de atención de menores y centros de atención de violencia intrafamiliar a las que derivará los antecedentes recopilados. 11º Se informará del hecho a la Superintendencia de Educación.	Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	Solo si la denuncia recae en un agresor menor de 14 años perteneciente a la comunidad educativa.
V. Medidas de apoyo y resguardo.	12º En todo momento se resguardará la intimidad e identidad de todos los involucrados en el hecho, previniendo exponerlos o revictimizarlos, ello implica no someterlos a escrutinio ni interrogatorio y evitar cualquier medio de exposición a la comunidad (confidencialidad). 13º Se permitirá que en todo momento los involucrados se encuentren acompañados y de	Encargado(a) de convivencia escolar, psicólogo institucional, UTP y profesores.	Dentro de las 48 horas.	No



	ser necesario por sus padres, en este sentido, sí fuera el caso que la persona sindicada como agresor por el estudiante correspondiera a un padre, madre, pariente cercano o cualquiera pertenezca al microsistema familiar, el encargado de convivencia escolar recabará información orientada a ubicar a algún otro adulto que pueda apoyar al estudiante, tenga un vínculo cercano o quien el estudiante identifique como figura significativa y protectora. 14º Se solicitará participación del Psicólogo(a), quien estará a cargo de las medidas de contención emocional necesarias. 15º Se tomará medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure el proceso y se establezcan responsabilidades. 16º Si el presunto agresor es un funcionario del Establecimiento será separado de su función directa con los estudiantes pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula o contacto con estudiantes, mientras dure el proceso y se establezcan responsabilidades, ello sin que se afecten sus derechos laborales y remuneraciones, a menos que, en ello intervengan resoluciones y dictámenes judiciales o de autoridades competentes. 17º Se activará el apoyo psicosocial de las redes locales y/o de la comuna del estudiante afectado.			
--	---	--	--	--



	18º Se activarán estrategias de apoyo pedagógico para los involucrados.			
VI. Aviso y primera citación a entrevista apoderado. (Las acciones en esta etapa estarán condicionadas a las medidas de protección y resguardo indicadas por fiscalía, tribunales de familia y demás organismos competentes).	19º Se contacta con el apoderado para dar aviso de la activación del protocolo y los procedimientos ejecutados y para citarlo a entrevista a fin de conocer situaciones asociadas a la vulneración de derechos denunciada. 20º Se entrevista al apoderado y se deja constancia en libro anual de convivencia escolar todos los antecedentes recabados y la información entregada al apoderado con relación a los siguientes pasos a seguir. 21º El apoderado firma la toma de conocimiento en libro de convivencia escolar donde se consigna razón de la entrevista, contenido, participantes, acuerdos o compromisos, firmas, fecha y acuerdo de segunda entrevista. Si por alguna razón el apoderado se niega a firmar lo consignado, se le invita a firmar otro documento, donde solo se explicita que no desea firmar el original con su fecha correspondiente, posteriormente se adjunta al documento original.	Equipo de convivencia escolar.	Dentro de las 48 horas.	Si, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
VII. Segunda Entrevista apoderado.	22º Orientar al estudiante, padre y/o apoderado respecto a la red de apoyo que intervendrá en el caso, derivaciones externas, atenciones con especialistas, posible intervención familiar, acciones sociales. 23º Se informará del curso que lleva la denuncia respecto al colegio y de las acciones y	Equipo de convivencia escolar.	7 días hábiles desde el hecho.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.



	apoyos que le competen con relación al estudiante en lo pedagógico, adaptativo y emocional.			
VIII. Tercera entrevista, con encargado(a) convivencia escolar.	24º Se informará al apoderado del Plan Remedial que se está llevando o se ejecutará a favor del estudiante a fin de garantizar su adecuada permanencia escolar. 25º Se recaba información en lo adaptativo-emocional a nivel familiar, así como el curso de las acciones propuestas por las redes de apoyo.	Encargado(a) de convivencia escolar o Equipo de convivencia escolar.	14 días hábiles desde el hecho.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
IX. Monitoreo del caso.	26º Seguimiento de plan remedial respecto de los responsables, las acciones y los resultados, tanto a nivel familiar como en el colegio.	Encargado(a) de convivencia escolar.	Mensual.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
X. Alta del caso.	27º Verificación del logro adaptativo-emocional y pedagógico a nivel escolar y familiar con apoyo del informe del psicólogo institucional, mismos se consignan con fecha en libro anual de convivencia escolar. 28º Al No ser verificados los logros esperados por el plan remedial o se han presentado nuevas dificultades, se hará revisión, adecuación y reactivación del plan manteniendo el caso abierto y con seguimiento hasta nueva revisión semestral. 29º Se emitirá un Informe final de carácter reservado y por Oficio a la Superintendencia de Educación, dando cuenta del proceso y medidas adoptadas conforme al caso y sus características y condicionantes, así como de las adecuaciones del plan de apoyo si corresponde, se	Encargado(a) de convivencia escolar. Psicólogo institucional.	Semestral	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.



	reserva una copia del informe en la carpeta histórica del estudiante.			
--	---	--	--	--

CONSIDERACIONES

2. Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual, es el relato parcial o total entregado por un niño, niña, adolescente o un tercero. En términos generales, las víctimas no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente las víctimas no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque la víctima está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño o adolescente abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero si deben llamarnos la atención, pueden considerarse señales de alerta. Indicadores físicos: Dolor, molestias, lesiones en la zona genital, infecciones urinarias frecuentes, dificultad para caminar y/o sentarse, secreción vaginal, enrojecimiento en la zona genital, ropa interior manchada y/o ensangrentada, contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y /o anal, ropa interior rasgada.

3.b.-Indicadores emocionales y señales de alerta (pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores): Cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuido, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros); reservados y rechazan la interacción con los demás; retroceso en el lenguaje; trastornos del sueño o en la alimentación; sienten culpa o vergüenza extrema; aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del colegio, etc.; presentan retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse los dedos u orinarse; muestran resistencia para cambiarse



de ropa o bañarse (en clases gimnasia, paseos de cursos etc.)

Manifestaciones somáticas (corporales) como dolor de cabeza y/o abdominales, desmayos, recurrentes; manifiestan conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad; realizan conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños; intentos de suicidio o autolesiones.

4. Cómo actuar frente a cambios conductuales importantes presentados por el alumno/a: frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/a que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la Comunidad Escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

4.a.-Se informará a la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento (si no se encuentra será la Dirección) a través de ficha interna de derivación (anexo N°1).

4.b.-La encargada de Convivencia Escolar a través de Pauta de descripción de la situación (Anexo N°2) realizará observación en sala, recreos y se citará a una entrevista con los padres o apoderados para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a y su contexto familiar.

4.c.-En caso de estimarse necesario, se derivará al alumno/a, a un especialista externo de alguna institución de la red local, a fin de que, dentro del plazo señalado por el establecimiento, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe a la Dirección.

ACERCA DE LA DELACIÓN:

-Invite al alumno/a a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

-Manténgase a la altura física del alumno/a, estableciendo contacto ocular. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

-Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila y sin temor.

-Procure que el alumno/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos, evite interrumpirlo ni lo presione.

-No haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

-Intente transmitirle al alumno/a que lo sucedido no ha sido su culpa y evite cuestionar el relato del alumno/a.

-No induzca el relato del alumno/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a y evite emitir juicios de valor.

-Respete su silencio, sus pausas y titubeos.



- Registre en forma textual el relato del alumno/a (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- Escuchar y acoger el relato; informar de inmediato al profesor jefe quien informará a la encargada de Convivencia Escolar.
- No poner en duda el relato; reafirmarle que no es culpable de la situación;
- Valorar la decisión valiente de contar lo que le está sucediendo.
- Evitar pedir al alumno/a que relate repetidamente la situación de abuso.
- Evitar solicitar detalles excesivos; no obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es la contención.
- Ofrecer colaboración y asegurarse que será ayudado por otras personas.
- Informar a la encargada de Convivencia Escolar de la situación (en el caso que no se encuentre será el Inspector General del establecimiento).

ACERCA DE LA DENUNCIA:

Dónde Denunciar; si sospecha, tiene evidencias o un alumno a mencionado que ha sido o está siendo maltratado/a o abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con: Sub-comisaria de Peñalolén (Carabineros de Chile); Policía de Investigaciones (PDI); Tribunales de Familia. – Fiscalía; Servicio Médico Legal.

Otros donde se puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia.
- 800 730800: Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional. Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia



intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas

- 632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas, del lunes a viernes.

- Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.



Art. 110.- Anexo 4: Pauta de descripción de la situación

Pauta de descripción de la situación

I. Identificación:

Nombre del estudiante	
RUN	
Curso	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Dirección	
Teléfono	
Persona que informa	
Fecha de informe	

II. Descripción del caso (señalar con la mayor exactitud el relato efectuado)

Nombre y firma encargada de Convivencia Escolar



Art. 111.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El desarrollo humano integral, como seres sociales, supone la internalización del buen trato en las conductas y costumbres de los grupos, las instituciones y las sociedades, en nuestro ámbito consistente en proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos para la resiliencia. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil y del aprendizaje del mutuo reconocimiento y valoración de los demás.

El presente protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal, cuando: No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, etc.; cuando no se proporciona atención médica básica; cuando no se brinda protección y/o se expone al alumno/a ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, cuando se expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como; Oficina de Protección de Derechos de la infancia y adolescencia (OPD) respectiva, Carabineros, Policía de investigaciones (PDI), Tribunales de Familia, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

MARCO LEGAL:

El presente protocolo se basa en la tarea ineludible que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de 1988, ratificado por Chile en 1990 que en su artículo N.º 19 plantea *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido*



o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". Se entenderá por maltrato infantil "los abusos (y/o) y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Por otro lado, la actualización de los preceptos mencionados supone que la exposición a la violencia de pareja o intrafamiliar también se incluye entre las formas de maltrato infantil." (Organización Mundial de la Salud).

Lo expuesto crea la obligación de procurar que nuestros niños y niñas se sientan queridos, protegidos y apoyados, considerando su derecho de crecer en un entorno seguro y protegido.

El presente manual tiene la finalidad de explicitar las medidas de prevención y la forma de actuar de la comunidad educativa, frente a la sospecha de vulneración de los derechos de los niños y niñas del establecimiento.

DEFINICIONES:

- a.** INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO/A Y ADOLESCENTE, supone la prevalencia en la jerarquía de decisiones, respecto de las situaciones donde se ven involucrados niños/as, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual, además de su dignidad, así como de las decisiones conducentes al mejoramiento de sus condiciones, contextos, oportunidades y desarrollo emocional y cognitivo.
- b.** Se entenderá por VULNERACIÓN DE DERECHOS cualquier práctica que por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1988, ratificado por Chile en 1990.
- c.** Se entenderá por NEGLIGENCIA PARENTAL la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña y/o adolescente por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.



- d. Se entenderá por **MALTRATO FÍSICO** cualquier acción no accidental por parte de los padres/tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor; así como también, si la agresión ocurrió en defensa propia o por complicidad con otros agresores.
- e. Se entenderá por **MALTRATO PSICOLÓGICO** a toda hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, rechazo implícito o explícito aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.
- f. Se entenderá por **ABANDONO EMOCIONAL** a la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.
- g. Se entenderá por **ABUSO SEXUAL INFANTIL** a la imposición sobre un niño o niña y/o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- a. El colegio promoverá una política de autocuidado de los alumnos, que incluirá un trabajo en conjunto con los apoderados. Se abordarán temas de maltrato infantil y abuso sexual (objetivos transversales) en las horas de orientación destinadas a cada curso en todos los niveles, tratando los temas de acorde a su edad y explicando las medidas de prevención y



denuncia. Se trabajará en construir espacios de confianza y de acogida con los alumnos.

- b.** Se abordarán temas de maltrato y vulneración de derechos en las reuniones de apoderados, escuela para padres y talleres formativos, difundiendo la reglamentación correspondiente y explicando medidas de prevención y protocolos de denuncia. Se pondrá especial énfasis en la importancia de la comunicación constante entre padres, madres y alumnos, en un clima de confianza y seguridad.
- c.** Se abordarán temas de maltrato y vulneración de derechos en las actividades asociadas a la asignatura de religión.
- d.** Se realizarán charlas a los alumnos a cargo de los profesionales especialistas del PIE como psicólogo, orientador en temas asociados a vulneración de derechos y maltrato infantil.
- e.** Se realizarán capacitaciones internas a los docentes en el pesquiasje y observación de situaciones y conductas indicadoras de posible vulneración de derechos.
- f.** Los profesores, asistentes y personal administrativo deben participar en jornadas de revisión y socialización del Reglamento de Higiene y Seguridad y del reglamento interno.
- g.** El proceso de selección de personal, así como la actualización anual de antecedentes incluirá una revisión del registro ministerial de inhabilidades, así como del certificado de antecedentes.
- h.** Los alumnos deberán permanecer constantemente bajo el cuidado de los profesores y asistentes de la educación, evitando que se encuentren en un espacio sin vigilancia.
- i.** Los adultos del establecimiento no deberán quedarse a solas, con puertas con cerrojos o seguros, con ningún estudiante bajo ninguna circunstancia.
- j.** Los estudiantes deben utilizar solo los baños habilitados para su nivel, en especial se prohíbe el ingreso de alumnos más grandes a los baños de párvulos o los más pequeños.
- k.** Se prohíbe cualquier tipo de contacto físico inadecuado (violento o sexualizado) entre miembros de la comunidad escolar.
- l.** En caso de accidente habrá más de un adulto entregando los primeros auxilios, siendo a lo menos uno de ellos del mismo sexo que el estudiante.



DISPOSICIONES GENERALES:

- a.** Frente a una vulneración de derechos de los estudiantes, el establecimiento intervendrá de forma que proteja y acoja al niño o niña.
- b.** Frente a una DELACIÓN por parte del estudiante, no se minimizará ni ignorará el hecho y se dará inmediata credibilidad al relato del niño/a.
- c.** Se debe acoger al niño o niña, haciéndolo sentir escuchado, seguro y protegido, respetando sus sentimientos e intimidad. No se interrogará al alumno, sino que se esperará a que el desee dar un relato de forma voluntaria.
- d.** Se deberá respetar su intimidad e identidad en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- e.** Se le debe aclarar al niño o niña que no es culpable ni o responsable de la situación que lo afecta, y que por ningún motivo será castigado por tal situación.
- f.** Se asegurará, que el hecho que revista vulneración de derechos del estudiante, sea denunciado. Si bien toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración tiene una responsabilidad ética, también tiene una responsabilidad legal en cuanto a directivo, inspector, personal o profesor del establecimiento, como lo indican los siguientes cuerpos legales: Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (L.20.084) artículo 175 letra e); Ley de Abuso sexual (L.19.927); Ley sobre violencia intrafamiliar (L.20.066) artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal; Ley de Tribunales de Familia (L.19968). En todos ellos se exige la denuncia del hecho constitutivo de vulneración de derechos (o sospecha) con un plazo máximo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.
- g.** En caso de una sospecha o evidencia de abuso sexual o maltrato, se comunicará con el apoderado informando la situación, sin perjuicio, que el hecho sea denunciado a los organismos policiales y judiciales pertinentes para que lo investiguen.
- h.** No se actuará de manera precipitada y se solicitará inmediatamente el apoyo de la dirección del establecimiento.
- i.** No se investigarán los hechos, considerando que es deber de las autoridades policiales y judiciales.



- j. En caso de que el colegio se vea en la obligación de denunciar un hecho, podrá contactar con los siguientes organismos según protocolo: Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna de Peñalolén, Comisaría de carabineros, Fiscalía, Tribunales de familia y Policía de investigaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempo de Reacción	Participa Apoderado
I. Toma de conocimiento del hecho (detección).	1º Integrante de la comunidad escolar informa de la situación de vulneración de derecho. 2º Inicio del plazo para efectuar la denuncia.	Todo integrante de la comunidad educativa que se vea afectado, presencie, de fe u observe señales que digan relación con una posible vulneración de derechos.	Dentro de las 24 horas.	No
II. Informe del hecho a la autoridad del establecimiento .	3º Dará aviso al Director/a del establecimiento quien tomará conocimiento y activará el protocolo derivando su gestión en el encargado(a) de convivencia escolar, quien a su vez iniciará el procedimiento. 4º Se asegura el resguardo e identidad del afectado, no exponiéndolo ni entregando información a nadie fuera de la línea de acción.	Profesores, asistente de aula, directivo, personal en general.	Dentro de las 24 horas.	No
III. Registro escrito del hecho y apoyos inmediatos.	5º Se deja registro por escrito con fecha, hora y firma en el libro anual de convivencia escolar*, el contenido textual de la denuncia, las	Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	Solo en caso de afectación urgente de la salud del estudiante y



	circunstancias de la denuncia y la identidad del denunciante. 6º Se procede a brindar los apoyos y contención necesarios al estudiante, así como monitorearlo en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento. 7º Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados. 8º En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor que den sospecha de afectación urgente de su salud, la Dirección o en su defecto el Encargado de Convivencia escolar, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica e informar de inmediato de ello a la familia.			traslado a centro asistencial (aviso al apoderado)
IV. Carácter del hecho. (No siendo constitutiva de delito pasar acción N° 11).	9º Si el hecho detectado se sospecha o reviste carácter de delito, se procederá conforme a la normativa, denunciando estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público). 10º Se hará posteriormente seguimiento, apoyo y reintegro del estudiante (si fuere el caso) conforme a las indicaciones de los organismos y profesionales pertinentes (OPD, tribunales de familia, fiscalía, psicólogos y asistentes sociales del servicio).	Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	No



V. Comunicación del hecho a organismo competente.	11º En caso de Maltrato físico y/o psicológico, Negligencia, Abandono y Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF) no constitutivas de delito (evidente o sospecha) se procede dando aviso a organismo competente (OPD, Tribunal de Familia, Fiscalía).	Dirección o encargado/a de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	No
VI. Aviso y primera citación a entrevista apoderado.	12º Se contacta con el apoderado para dar aviso de la activación del protocolo y los procedimientos ejecutados y para citarlo a entrevista a fin de conocer situaciones asociadas a la vulneración de derechos denunciada. 13º Se entrevista al apoderado y se deja constancia en libro anual de convivencia escolar todos los antecedentes recabados y la información entregada al apoderado con relación a los siguientes pasos a seguir. 14º El apoderado firma la toma de conocimiento en libro de convivencia escolar donde se consigna razón de la entrevista, contenido, participantes, acuerdos o compromisos, firmas, fecha y acuerdo de segunda entrevista. Si por alguna razón el apoderado se niega a firmar lo consignado, se le invita a firmar otro documento, donde solo se explicita que no desea firmar el original con su fecha correspondiente, posteriormente se adjunta al documento original.	Equipo de convivencia escolar.	Dentro de las 48 horas.	Si, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.



	15º Posteriormente y antes de la entrevista 2º, el encargado de convivencia escolar establece contacto con red de apoyo involucrada para obtener información conducente al apoyo interno del estudiante y para la guía del apoderado en segunda entrevista.			
VII. Segunda Entrevista apoderado.	16º Orientar al estudiante, padre y/o apoderado respecto a la red de apoyo que intervendrá en el caso, derivaciones externas, atenciones con especialistas, posible intervención familiar, acciones sociales. 17º Se informará del curso que lleva la denuncia respecto al colegio y de las acciones y apoyos que le competen con relación al estudiante en lo pedagógico, adaptativo y emocional.	Equipo de convivencia escolar.	7 días hábiles desde el hecho.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
VIII. Tercera entrevista, con encargado(a) convivencia escolar.	18º Se informará al apoderado del Plan Remedial que se está llevando o se ejecutará a favor del estudiante a fin de garantizar su adecuada permanencia escolar. 19º Se recaba información en lo adaptativo-emocional a nivel familiar, así como el curso de las acciones propuestas por las redes de apoyo.	Encargado(a) de convivencia escolar o Equipo de convivencia escolar.	14 días hábiles desde el hecho.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
IX. Monitoreo del caso.	20º Seguimiento de plan remedial respecto de los responsables, las acciones y los resultados, tanto a nivel familiar como en el colegio.	Encargado(a) de convivencia escolar.	Mensual.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.



X. Alta del caso.	21º Verificación del logro adaptativo-emocional y pedagógico a nivel escolar y familiar con apoyo del informe del psicólogo institucional, mismos se consignan con fecha en libro anual de convivencia escolar. 22º Al no ser verificados los logros esperados por el plan remedial o se han presentado nuevas dificultades, se hará revisión, adecuación y reactivación del plan manteniendo el caso abierto y con seguimiento hasta nueva revisión semestral. 23º Se emitirá un Informe final de carácter reservado y por Oficio a la Superintendencia de Educación, dando cuenta del proceso y medidas adoptadas conforme al caso y sus características y condicionantes, así como de las adecuaciones del plan de apoyo si corresponde, se reserva una copia del informe en la carpeta histórica del estudiante.	Encargado(a) de convivencia escolar. Psicólogo institucional.	Semestra I	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
-------------------	---	--	------------	--



BITÁCORA

LUGAR: _____

FECHA: _____

I.- Identificación de los actores del proceso:

a.- Del estudiante	
Nombre	
Edad	
Curso	
b.- Del Apoderado, padre o madre	
Nombre	
Dirección	
Teléfono	

c.- Del Profesional	
Nombre	
Cargo	
Institución	

II. -Objetivo de la intervención

III.- Especificación del problema

IV.- Acuerdos:



Escuela Básica N° 850 "Santa Sofía"
Convivencia Escolar

Lugar de realización: _____

Firma del Profesional

Firma de Apoderado



Art. 113.- Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con consumo y porte.

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación con el consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestros alumnos de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es labor de todos y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención sean conocidas y asumidas por todos y todas.

El consumo de drogas y alcohol es un fenómeno presente en nuestra sociedad, el cual no debemos dejar de considerar. Por lo cual, nuestro colegio asume la misión de prevención y orientación involucrando a toda la comunidad educativa. A través de este Protocolo de Acción se plasman de manera objetiva y precisa los pasos a seguir ante alguna temática relacionada con drogas y alcohol que involucra a actores de nuestra Comunidad Escolar.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la Comunidad Educativa en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

IMPORTANTE: La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20). Por ello, el establecimiento debe resguardar la intimidad e identidad del o la estudiante en todo momento velando por el cumplimiento de sus derechos, permitiendo que se encuentre siempre acompañado por sus padres y/o sus cuidadores, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, exceptuando el Equipo Directivo y su profesor jefe.

1. Conceptos generales:

1.a. Droga: es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas". Las drogas



son divididas en lícitas tales como el alcohol y el tabaco e ilícitas como la marihuana, cocaína, éxtasis, pasta base, entre otras.

1.b. Tráfico de Drogas: Se entiende por tráfico de drogas como un delito tipificado y sancionado por la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de tales sustancias y/o drogas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, etc. En un sentido amplio se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

1.c. Microtráfico de drogas: Es el tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

1.d. Consumo: es la autoadministración de una sustancia psicoactiva legal o ilegal y que es perjudicial para la salud causando daño físico o mental. El consumo reiterado de estas sustancias puede desarrollar el síndrome de dependencia que es un conjunto de fenómenos comportamentales, cognitivos y fisiológicos que se desarrollan tras un consumo reiterado de una sustancia y que, típicamente, incluye deseo intenso de consumir la droga, dificultades para controlar el consumo, persistencia en el consumo a pesar de las consecuencias dañinas, mayor prioridad dada al consumo que a otras actividades y obligaciones, aumento de la tolerancia y, a veces, un cuadro de abstinencia física.

2.-Leyes que avalan la reglamentación:

- No 20.000 Que Sanciona El Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas.
- No 20.084 Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones A La Ley Penal.

Artículo No1 describe a quienes cometen este delito: "Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente



destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

Artículo No2 menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo No 4 El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Artículo No 5 comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

Artículo No 12 menciona claramente que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1o, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

Artículo No 29 el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

Artículo 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el Artículo 53 refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer a la menor alguna de las medidas establecidas en la ley No 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:



Asistencia obligatoria a programas de prevención; participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

3.-Acciones a seguir frente a situaciones de consumo/portación de drogas o alcohol al interior de la escuela. La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para toda la Comunidad Educativa. La persona que sorprenda a un integrante de la Comunidad Educativa consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al profesor jefe, quien informará a la encargada de Convivencia Escolar o a la Dirección a través de Ficha de Derivación Interna.

- La Encargada de Convivencia debe iniciar un proceso de indagación junto al Profesor/a Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado.

- En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la Ley 20.000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas posteriores al conocimiento del hecho.

- Esta situación debe ser comunicada a la familia del afectado, refiriéndole las acciones que la escuela ha debido realizar, es por ello que se citara a una entrevista en el establecimiento.

- La encargada de Convivencia Escolar realizara seguimiento de la situación que las medidas adoptadas se estén llevando a cabo de forma correcta. De igual forma se informará de la problemática y resoluciones al Equipo de Gestión y docentes que efectúen clases en el curso del o los estudiantes implicados.

4.Acciones a seguir cuando se encuentre alguna sustancia en el establecimiento.

- Es responsabilidad de la Dirección o la encargada de Convivencia Escolar denunciar a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una Comunidad Educativa. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas posteriores al conocimiento del hecho.

- También es responsabilidad de todo miembro de la Comunidad Educativa entregar toda la



información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a dirección o encargada de Convivencia Escolar.

- La Encargada de Convivencia debe iniciar un proceso de indagación junto al Profesor/a Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado.

- La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.

- Se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

- Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del alumno(a), se citarán a establecimiento.

- La encargada de Convivencia Escolar realizará seguimiento de la situación que las medidas adoptadas se estén llevando a cabo de forma correcta. De igual forma se informará de la problemática y resoluciones al Equipo de Gestión y docentes que efectúen clases en el curso del o los estudiantes implicados.

5.-Acciones a seguir frente al consumo abusivo de drogas o alcohol por parte de un integrante de una familia o profesional del establecimiento: Cualquier miembro de la comunidad educativa de la escuela puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

- Informar a la Dirección o encargada de Convivencia Escolar a través de la Ficha de Derivación sobre la información recibida, para realizar las intervenciones pertinentes.

- Se citará al establecimiento a los integrantes del grupo familiar o profesional del establecimiento.

- Realizar las derivaciones del caso a las entidades competentes.

- La encargada de Convivencia Escolar realizará el seguimiento de la situación que las medidas adoptadas se estén llevando a cabo de forma correcta. De igual forma se informará de la problemática y resoluciones al Equipo de Gestión y docentes que efectúen clases en el curso del o los estudiantes implicados.



6. Programa de prevención: Dentro de los principales objetivos como Comunidad Educativa, son la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el establecimiento buscará ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación, por parte de equipos especialistas.
- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

7. Acciones preventivas:

a. Del entorno:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de basura.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida "chatarra".

b. Familias:

- Información hacia los padres relacionada al fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y deseo de auto capacitación.
- Que estén atentos a los cambios de conducta de sus pupilos/as.
- Manteniendo una comunicación fluida y constante con el establecimiento.
- Solicitando ayuda, cuando surja esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludable.
- Participando en el proceso educativo de su pupilo/a y de la vida escolar.



c. Estudiantes:

-Unidades de orientación/diversidad, enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como:

- Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima
- Favorecer y estimular en los alumnos/a actividades culturales, deportivas y sociales.

d. Equipo de Gestión, Cuerpo Docente y Asistentes de la Educación:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

Anexo N°1

- Promoviendo vínculos respetuosos con las y los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismo de apoyo para el estudiante y la familia.
- Integrando el material preventivo y educativo "Aprendiendo a Crecer" diseñado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual es aplicado en la asignatura Socioemocional.



Art.114.-Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres, padres y adolescentes: El presente protocolo contiene sobre la normativa y planteamiento del Ministerio de educación y entrega orientaciones a la comunidad educativa para actuar frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se pueden encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar.

Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Lo cual está fundamentando en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Esto no significa fomentar el embarazo adolescente.

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales y estos deberán otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas, así como el derecho a ingreso y permanecer en la educación básica y media. Lo anterior se encuentra sustentado en la ley 20.370 en sus artículos 11°,15°,16° y 46°, decreto supremo de educación número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.

1. Conceptos generales

1.a. -Embarazo en adolescente: se denomina al que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definida está última por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

El embarazo en la adolescencia es considerado un problema biomédico por la OMS, como elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna perinatal y neonatal.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es



de alrededor de 16,6% y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa adolescente han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres), La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo.

2.-Derechos y deberes de los involucrados:

2.a. -De la estudiante embarazada

Derechos

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por toda la Comunidad Educativa.
- La estudiante tiene derecho a utilizar el seguro escolar de manera normal si lo requiere.
- La estudiante tiene derecho a amamantar, para ello se estipulará en conjunto con la jefa de UTP horario para salir del colegio en recreos o en horarios que indique un médico tratante y corresponderá como máximo una hora de la jornada diaria de clases durante (6 meses).

Deberes

- La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado que acredite su condición.
- La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o los controles médicos del bebé.
- La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre a través de certificados médicos.
- La estudiante debe informar fecha de parto para establecer las acciones académicas.

2.b.- Del estudiante progenitor:

Derechos

- El estudiante tiene derechos a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo.
- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuaciones de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo.



Deberes

- El estudiante debe informar a las autoridades del establecimiento de su condición de progenitor, entregando a su profesor jefe y a la dirección del colegio antecedentes correspondientes.
- El estudiante para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico.

2.c.-De los apoderados

Derechos

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, familia y del establecimiento.
- El apoderado tiene derecho a ser informado de las acciones que desarrollar el establecimiento para apoyar a su pupila.

Deberes

- El apoderado debe informar de condición de embarazo o progenitor de su pupila /o.
- El apoderado deberá mantener informado al colegio de situaciones de cambios.
- El apoderado deberá concurrir al establecimiento para justificar las inasistencias del estudiante con certificado médico.

3.Procedimiento ante situación de embarazo adolescente

3.a. -Toma de conocimiento:

El funcionario del establecimiento se entera de la situación de embarazo de la alumna y debe consultar si sus padres están en conocimiento de la situación. Debe derivar inmediatamente a jefa de UTP. En caso de que los padres no estén en conocimiento del embarazo de la estudiante, se debe dar un plazo de 24 horas para informarles a sus padres o apoderado responsable. En caso de manifestar dificultades para comunicar a solas la noticia, se le ofrecerá el acompañamiento de la jefa de UTP o encargada de convivencia escolar para comunicar la noticia a los apoderados.

Una vez cumplido el plazo de 24 horas, la jefa de UTP deberá entrevistar a la alumna para saber si informó a sus padres o apoderado su condición. En caso de que la respuesta sea negativa, se debe contactar telefónicamente a los padres y citarlos a entrevista para informarle la situación.



En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 horas y firmar anexo N°1 compromiso. Y de ser necesario se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año escolar. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.

El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con UTP, profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación escolar y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.

La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses de embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

3.b.-Citación al apoderado y conversación: En conocimiento de por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el profesor jefe y jefa de UTP del establecimiento realizarán la citación al apoderado de la estudiante a través de una citación escrita y se registra en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de UTP la cual se debe archivar como antecedentes.

En la entrevista con el apoderado, el profesor jefe y la jefa de UTP registran aspectos importantes de la situación psicosocial y familiar frente a la condición de embarazo. También se dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda el año escolar. También se debe recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del profesor jefe y jefa de UTP.



3.c.-Determinación de un plan académico y activación de redes para la estudiante:

La jefa de UTP, profesor jefe y el inspector general analizarán la información requerida. La jefa de UTP elaborará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de forma normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo, de acuerdo a reglamento de evaluación.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Por su parte, la encargada de Convivencia Escolar será la responsable de orientar a la estudiante para que conozca las redes a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al programa que brinda ayuda en la situación de adolescente embarazada. Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la beca de apoyo a la retención escolar (BARE) y sobre el programa de apoyo a la retención escolar para embarazada y padres adolescentes. También indicar a la alumna o alumno que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl indicar que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji, www.junji.cl.

Las denuncias por incumplimiento o transgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl en alguna oficina de atención ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos provinciales de educación respectivos DEPROE.

Asimismo, indicar que puede acceder al sistema de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años) para acceder a este sistema hay que dirigirse al CESFAM o www.crececontigo.cl. Entre otros.

4. Seguimiento e informe final: Elaboración de ficha de seguimiento que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la jefa de UTP, profesor jefe y encargada de convivencia escolar, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través de a lo menos 1



Escuela Básica N° 850 "Santa Sofía"
Convivencia Escolar

entrevista por profesional a la alumna y apoderado durante el proceso de gestación y una vez que haya nacido el bebé.

Además, se elaborará un informe final cuando haya nacido él bebé, realizado por la encargada de Convivencia Escolar y entregado a las autoridades directivas. Este informe se archivará en la carpeta de antecedentes de la estudiante.



Art.115.- Anexo N°5 Compromiso de Apoderado

Compromiso de Apoderado

Nombre apoderado/a: _____

Nombre alumna/o _____

Curso _____

Fecha: _____

Como Apoderado/a, de mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo y según lo establecido en el protocolo institucional del establecimiento me comprometo a lo siguiente:

-Informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo y/o progenitor del o la estudiante.

-Cada vez que mi pupilo/a se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

-Debo velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

Debo notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

-Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con mi rol de apoderado.

-Acompañar a mi pupilo para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud. Cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de mi pupila/o durante la jornada de clases.

Firma del Apoderado/a



Art.116.- Protocolo de actuación ante conductas auto lesivas y/o de riesgo del/la estudiante:

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar situaciones auto-lesivas y riesgo suicida que afecten a estudiantes del establecimiento. Los procedimientos tendrán por objetivo identificar las señales de alerta; derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar al estudiante y a su familia en el proceso de tratamiento respectivo. Es importante mencionar que nuestro establecimiento no cuenta con los especialistas para realizar el tratamiento de salud mental de los estudiantes afectados, por lo que su función es prevenir, detectar y acompañar a los estudiantes.

1. Conceptos generales:

1.a. -Conductas auto lesivas: son actos intencionales de daños sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional, ejemplo de conductas auto lesivas son el auto infringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas.

Las conductas auto lesivas son un importante factor de riesgo de conductas suicidas, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente este tipo de conductas debe ser intervenido con una primera intervención en el establecimiento educacional y posterior derivación a la red de salud de acuerdo a los procedimientos establecidos por el colegio.

1.b.-Suicidio: Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil. (Organización Mundial de la Salud, 1976).

1.c.-Suicidabilidad: Es una conducta continua que va desde una ocurrencia hasta la consecuencia del suicidio, pasando por la ideación, la planificación del intento suicida.



1.d.-Ideación suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

1.e.-Parasuicidio o gesto suicida: Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda, dando importancia al llamado de ayuda que hace el sujeto, en este caso el niño/a, adolescente, sin intenciones serias de quitarse la vida.

1.f.- Intento suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el sujeto para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de éste.

1.g.- Suicidio consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intención hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

2. Factores de riesgo:

- Trastornos mentales: trastornos de ánimo, ansiedad, ciertos trastornos de personalidad, trastornos asociados al consumo de alcohol y drogas.
- Intento de suicidio previos.
- Antecedentes familiares de suicidio
- Algunas enfermedades físicas graves
- Consumo de drogas y alcohol.
- Muerte o suicidio de un cercano
- Víctimas de violencia escolar
- Dificultades económicas
- Falta de apoyo socio familiar
- Nula o escaso acceso a centros de salud mental
- Disponibilidad y fácil acceso a medios letales como armas, medicamentos, objetos cortopunzantes, etc.

3. Factores protectores

- Funcionamiento familiar (bajo nivel de conflictos y alta cohesión)



- Apoyo familiar
- Habilidades para la resolución de conflictos
- Capacidad de automotivación, una positiva autoestima, capacidad de buscar ayuda.
- Buenas relaciones con sus compañeros y profesores
- Participación social

4. Señales de alerta

- El estudiante busca modos de matarse, intenta acceder a internet a armas, pastillas u otros medios.
- El estudiante realiza actos de despedidas como cartas o mensajes por redes sociales.
- El estudiante realiza acciones auto lesivas de cortes, quemaduras o rasguños en partes de su cuerpo en presencia de otras personas o de manera individual.
- Alejamiento de la familia, amigo, compañeros, se aísla socialmente
- Disminución del rendimiento académico
- Cambios de carácter, muestra ira, angustia, desesperación y necesidad de vengarse.

5. Procedimientos

5.a. -Toma de conocimiento o recepción de información:

- Todo funcionario o miembro de la comunidad educativa que conozca de un alumno/a con conductas auto lesivas o que esté en riesgo suicida ya sea por conocimiento o sospecha debe informar a la encargada de convivencia escolar a través de ficha de derivación (Anexo N°1) para iniciar el proceso de indagación e intervención.
- La encargada de Convivencia Escolar iniciará la indagación conversando con el estudiante para recabar información de una forma empática o respetuosa que permita contenerlo para intentar develar el problema que genera la conducta.
- Se identificarán factores de riesgo que puedan estar vinculados a la presencia de conductas auto-lesivas o de riesgo de suicidio.
- Ante la sospecha de riesgo suicida, se debe determinar si existe un riesgo inmediato de suicidio, indagando sobre la intencionalidad de realizar el acto suicida



(planificación de la ~~may~~ el momento) o si se trata de una ideación suicida.

- Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata (setrasladará al estudiante al centro de salud más cercano) y mientras procurar no dejarlo solo y evitar hacerlo sentir culpable, expresándole apoyo.
- El apoderado será informado de forma telefónica de la situación y el lugar en que se encuentra el alumno/a

6.- Indagación y análisis: La encargada de Convivencia Escolar solicitará a la psicóloga del colegio entrevistar al estudiante para recabar información que permita establecer el tipo de riesgo.

- Riesgo leve: existe ideación suicida sin planes concretos de hacerse daño
- Riesgo moderado: existen planes con ideación suicida, existen antecedentes de intenciones previas.
- Riesgo grave: existe una reparación concreta para hacerse daño, puede tener un intento de autoeliminación previo.
- Riesgo extremo: existen varios intentos de autoeliminación.

6.a.-Se citará al apoderado del estudiante al establecimiento educacional para entrevistar (Anexo N°5 Bitácora) y poner en conocimiento de la situación e indagar en los factores de riesgo. De igual forma se dará a conocer los pasos a seguir en la intervención quedará registrado y firmado en la ficha de vida del estudiante.

7.Seguimiento

- Monitoreo del estudiante en el establecimiento que estará a cargo del profesor jefe quien deberá informar a la encargada de Convivencia Escolar.
- Derivación de red de apoyo internas en el establecimiento y externas
- Elaboración de ficha de seguimiento que registre el proceso del estudiante, Monitoreo del proceso a través entrevista.



Capítulo 15:

Política de estímulos y reconocimientos

Art. 117.- La entrega de un premio o reconocimiento a un estudiante supone una instancia formal en la que se destacan los logros de los estudiantes que han cumplido una etapa o han alcanzado cierto momento de su formación integral. Y son un aliciente al trabajo desarrollado y a la vivencia de valores arraigados en el Proyecto Educativo, Visión y Misión del colegio que han manifestado los estudiantes durante el año escolar (no sólo el último período). Y no busca algún tipo de incentivo a la competencia o a la discriminación de los(as) estudiantes.

Los estímulos son: libros, pendrive, juegos de salón, audífonos, balones deportivos, entradas al cine etc.

También hay una premiación de proceso en la que se dan estímulos diarios a los estudiantes: lápices de diseños llamativos, gomas, sacapuntas, pelotas, burbujas, yoyos, trompos, libretas, juegos varios, etc.

1. Tipos de Premios: Se ha implementado una política de estímulos y para llevarla a cabo establecemos los siguientes premios:

1.a. - Semestrales

-Al Esfuerzo y a la Superación Personal: Este premio destaca al estudiante que demuestre esfuerzo y perseverancia en el aprendizaje, sobre todo aquellos que, presentando dificultades, logran resultados positivos en este proceso.

-Asistencia: Este premio destaca a los alumnos que han asistido al colegio a todas las clases regulares y participado en actividades extra programáticas.

- Excelencia Académica: Este premio destaca a los alumnos que mantengan buenos promedios durante todo un semestre, considerando todas las asignaturas (Promedio XX hacia arriba)

-Mejor Compañero: Este premio destaca al estudiante que sus propios compañeros reconocen como aquel que ha manifestado valores de solidaridad, respeto, preocupación y responsabilidad escolar.



ESCUELA BÁSICA N° 850
SANTA SOFÍA
AV. CORONEL ALEJANDRO
SEPÚLVEDA 6790 PEÑALOLÉN

-Premio Santa Sofía: Se premia al estudiante que presente un desarrollo evidente, de las actitudes básicas, coherentes con el Proyecto Educativo: personas amables, solidarios, respetuosos, responsables, comprometidos, demostrándolo en cada una de las actividades regulares académicas y extra programáticas y que ha cursado en nuestro colegio la Enseñanza Parvularia y la Educación Básica.



Capítulo 16:

Art.118

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES NEGATIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES

Procedimiento:

Toda acción o conducta que perturbe el aprendizaje de la clase, se debe consignar como anotación negativa en la hoja de vida del/la estudiante, siendo un respaldo para el estudiante y docente de lo sucedido. Esto podrá ser repetido las veces que sea necesario tanto para las/os profesores jefes como para las/os de asignatura.

Profesores/as jefes:

- 1.- En el caso que el estudiante registre en su hoja de vida tres anotaciones negativas, será responsabilidad del profesor/a jefe citar al apoderado/a, para informar dichas anotaciones. En la entrevista, deberá registrar y firmar esta entrevista en la hoja de vida del alumno, como medio de prueba.
- 2.- Será responsabilidad del docente realizar la orientación del estudiante y dar cuenta de ello al apoderado/a, con el fin de que se haga responsable de los hechos que el estudiante ha incurrido.
- 3.- Si la situación no logra encausarse, y el/la estudiante reincide en su conducta, podrá ser derivado a la Encargada de Convivencia Escolar.

Reincidencia de Anotaciones Negativas:

- 4.- Cuando la falta que cometa el estudiante sea considerada gravísima (establecida en este reglamento en el capítulo 9), el profesor deberá informar y derivar oportunamente la situación a la Encargada de Convivencia Escolar, y a su vez corresponderá realizar registro en la hoja de vida del estudiante la situación ocurrida. Posteriormente a la brevedad se citará a apoderado/a para poner en conocimiento los hechos acontecidos y además las medidas que se aplicaran.

Especificaciones generales que debe efectuar convivencia escolar:

Desde el área de Convivencia Escolar se debe atender los casos de las y los estudiantes que reincidan en cometer faltas leves y graves. La labor de la Encargada de Convivencia será la de aconsejar y guiar al alumno o alumna, y en el caso de registrar más de tres faltas graves o gravísimas, deberá citar a los apoderados para poner en conocimiento a éstos de la reiteración de las faltas.

En el caso de las faltas gravísimas y dependiendo del hecho que el estudiante haya cometido, deberá informar a Dirección, para poder aplicar alguna de las sanciones contempladas para estas faltas.

Inspectores

- 1.- Será labor del Inspector orientar a las y los estudiantes que interrumpa una clase constantemente, dejando en la hoja de vida del alumno/a registrada la anotación correspondiente y aplicando la sanción que establezca el presente reglamento.
- 2.- En el caso de acumular el/la estudiante 5 atrasos en menos de un mes, el inspector deberá²



también registrar en la hoja de vida la situación. Además, corresponde citar al apoderado para comunicar lo sucedido y revertir la situación.

Capítulo 17:

Art. 119 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural.

Protocolo a considerar:

- 1.- Las salidas a terreno de los estudiantes de nuestro establecimiento, son de carácter pedagógico.
- 2.- Toda salida se registrará por el Reglamento Interno de nuestro establecimiento.
- 3.- Cada salida deberá estar en el plan de la asignatura o módulo entregado al término del año escolar.
- 4.- Toda salida, ya sea de carácter pedagógico, deportivo o cultural, deben ser autorizados por la Dirección del establecimiento.
- 5.- Toda salida fuera de la comuna debe ser informada con 30 días hábiles de anticipación a la dirección, con el fin de notificar al Departamento Provincial de Educación respectivo y a la Superintendencia Regional de Educación, por escrito y con a lo menos 15 días de anticipación.
- 6.- Debe adjuntarse una Ruta Pedagógica¹ solicitada previamente por UTP, con 30 días de anticipación, donde debe detallarse: Curso, Profesor(a) Responsable de la nómina de alumnos(as), con nombre completo y cédula de identidad, objetivos de la actividad a desarrollar, lugar, fecha, costos y horario de salida y llegada al establecimiento.
- 7.- El acompañamiento de la salida pedagógica deberá contar con mínimo dos funcionarios/as por cada 20 estudiantes².

a) Docente Responsable de la Salida Pedagógica, será encargado de:

- Pasar la asistencia e informar las/os estudiantes presentes a Inspección para imprimir el listado y llevarlo consigo.
- Debe contar con la documentación del bus, las entradas (de ser necesario) y hoja de ruta del proyecto.
- Llevar consigo elemento distintivo proporcionado por el establecimiento, para su fácil reconocimiento.

¹ Ver anexo.

² De igual manera queda sujeto a evaluación, dependiendo del enfoque y lugar de la salida pedagógica. Pudiendo integrarse a más personas de ser requerido.



- Indicar todas las medidas de cuidado (no separarse del grupo, qué hacer si requiere ir al baño, lugar de encuentro por si alguien se extravía, entre otros) antes de salir del establecimiento.
- b) Funcionario/a, pudiendo ser un Directivo, Asistente de la Educación y/o integrante de Equipo PIE, será encargado de:
- Llevar consigo copia de listado de estudiante participantes.
 - Apoyar en todo momento al Docente Responsable, principalmente en que las y los participantes se mantengan con el grupo, acompañar a los servicios sanitarios, reforzar las medidas de cuidado, entre otras.
 - Encargarse de los elementos fundamentales, tales como, Informe de Hechos Relevantes, Accidentes Escolares, Botiquín de viaje, papel higiénico y teléfono para comunicarse con la Dirección del Establecimiento.
- 8.- Para que el/la estudiante pueda participar de la salida Pedagógica, Deportiva o Cultural, debe contar con:
- a) Autorización de su Apoderado(a) Titular, la cual será entregada con diez días de anticipación al estudiante, si se encuentra presencial se hará entrega directamente. De igual manera, se hará envío de ésta en el correo institucional del estudiante, para que, si se encuentra participando en la modalidad online, el apoderado(a) tenga acceso a imprimirla y entregarla al establecimiento.
 - b) El plazo para recibir la autorización de vuelta, debe ser mínimo con cuatro días de anticipación a la salida, para poder dar cierre a detalles fundamentales como entradas y servicio de traslado.
 - c) Certificado Médico que acredite Salud Compatible para realizar Educación Física y salidas a terreno, en caso de que algún estudiante presente algún tipo de patología.
 - d) Tarjeta de Identificación proporcionada por el establecimiento que contemple el nombre de estudiante, nombre del profesor, número telefónico del Docente Responsable y datos del establecimiento.
- 9.- Con el objetivo de resguardar la seguridad de las/os estudiantes y Profesor(a) responsable de la salida, se debe completar Ficha de la Empresa contratada, con los siguientes datos:
- Nombre de la empresa
 - Representante legal
 - Número telefónico de la empresa
 - Patente del bus
 - Nombre del conductor a cargo
 - Fotocopia de licencia de conducir
 - Fotocopia de revisión técnica
 - Fotocopia del permiso de circulación
 - Fotocopia del seguro automotriz obligatorio.



10.- La presentación personal de las/os estudiantes debe ser revisada el día anterior por el Profesor(a) responsable de la salida con el fin de resolver cualquier contratiempo, el cual pueda retrasar la actividad a realizar.

11.- La salida estará a cargo de Inspectoría, la cual debe recepcionar todos los documentos, una vez realizado esto recién se podrá autorizar la salida. De esta manera se cautelará:

- a) Que se hayan cumplido los plazos en la entrega de solicitud de salida a la Dirección del Establecimiento.
- b) Haber recepcionado la autorización del Ministerio de Educación para las salidas fuera de la comuna.
- c) Que el/la estudiante haya entregado Autorización y Certificado Médico cuando corresponda.
- d) Que el Profesor(a) Responsable haya entregado la Ficha con los antecedentes de la Empresa contratada.
- e) Antes de efectuar la salida del establecimiento, se procederá a tomar lista del curso y registrarla en el libro de clase. Asimismo, se imprimirá la nómina con los nombres de las y los participantes para que el Profesor(a) responsable pueda contar con la información.

12.- El Inspector general o quien subroga es Responsable y debe registrar en el Libro de Salidas, la nómina de las/os estudiantes, docentes y horarios de salida y llegada al Establecimiento.

13.- El profesor(a) a cargo deberá llevar un distintivo que caracterice el establecimiento, para ser fácilmente reconocido por las/os estudiantes. Además, al inicio de la actividad debe indicar un punto específico para reunirse en caso de que algún estudiante se pierda del grupo.

14.- En cada salida se debe llevar: Informe de Hechos Relevantes, Accidentes Escolares, Botiquín de viaje, teléfono para comunicarse con la Dirección del Establecimiento.

Normas de Seguridad en el desarrollo de la actividad:

1. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar oficial o buzo del colegio, según lo indique el/la docente a cargo.
2. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
3. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado de el o los profesores responsables.
4. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
5. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
6. Utilizar los cinturones de seguridad.
7. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física o la del resto, etc.



ESCUELA BÁSICA N° 850
SANTA SOFÍA
AV. CORONEL ALEJANDRO
SEPÚLVEDA 6790 PEÑALOLÉN

8. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
9. Los/las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
- 10.- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/as estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- 11.- No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

Corresponde especialmente a los estudiantes:

- a) Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
- b) Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.
- c) Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - Si observan que un compañero/a se siente mal.
 - Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
 - Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien Público o privado.
 - Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
 - Portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, otros artículos que de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad persona.

Respecto a paseos de fin de año - giras y viajes de estudio.

En nuestro Establecimiento no está contemplado ninguna de las actividades nombradas anteriormente.



Art.120 Anexo N°6

PROYECTO DE APOYO AL MEJORAMIENTO EDUCATIVO
DIMENSIÓN GESTION PEDAGÓGICA
Subdimensión Gestión Curricular

1. Título del proyecto:

--

2. Fundamentación

--

3. Responsables del Proyecto

--

4. Objetivos del Proyecto

Objetivo General:

Objetivo específico:

--

5. Descripción del Proyecto

--

6. Estrategia de Implementación del Proyecto

--

7. Beneficiarios del proyecto

--

8. Plan de trabajo



--

Nombre	Objetivo	Destinado a	Aplicación (encargado/a y fecha)	Ejecución	Evidencias	Recursos

9. Metas y Resultados esperados

Cuantificar y/o cualificar metas y resultados que se espera obtener

10. Recursos con los que se financia el proyecto

--

Capítulo 18:

Art. 121 PROTOCOLO RESPECTO A LAS NORMAS AMBIENTALES:

Este protocolo es un instrumento reglamentario que contiene un conjunto de condiciones técnicas que deben cumplirse en diseño, construcción y operación de actividades o procesos las cuales previenen la contaminación. Las normas técnicas deben ser elaboradas de acuerdo a la realidad y contexto donde reside.

En este aspecto, las medidas dentro del establecimiento, las cuales comprometen a toda persona perteneciente a la Comunidad Educativa, corresponden a:

- a.- Ahorrar energía eléctrica, apagando las luces innecesarias.
- b.- Cuidar el recurso agua, evitando goteras y manteniendo un uso eficiente de lavamanos y excusados.
- c.- Se evitará la impresión de documentos que pueden emplearse de manera digital, cuidando el uso de papel.
- c.- Reducir la producción de residuos sólidos.
- d.- Depositar papeles, plásticos, pilas en lugares correspondientes para su reciclado.
- e.- No arrojar residuos a la vía pública, espacios verdes y ambientales internos del establecimiento.
- f.- Mantener limpio el entorno natural.

Actitudes deseables de los integrantes de la comunidad educativa:

- Propiciar el cuidado del entorno desde la perspectiva ambiental y social.
- Respetar a los seres vivos y plantas que cohabitan en el mismo ambiente.
- Reconocer los elementos claves y materiales para un reciclaje óptimo. {



Capítulo 19:

Art. 122 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Con el propósito de dar cumplimiento a todas las normativas que se deben tener presente en un accidente escolar, la atención de nuestros estudiantes establece el siguiente procedimiento ante un accidente que pudiera ocurrir, teniendo presente que para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo al Decreto Supremo N° 313, del 12 de mayo de 1973.

La atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud.

** Cualquier atención en otro establecimiento implica la pérdida inmediata de la cobertura del Seguro Escolar.*

Es importante destacar que ESTÁ ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO la administración de medicamentos, solo se podrá:

- Realizar curaciones menores.
- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones.
- Inmovilización previa al traslado de un accidentado (en caso de necesitarlo).
- Uso de hielo o gel refrigerante para contusiones.

TIPOS DE ACCIDENTE:

Accidente Leve.

Es el accidente que requiere atención del primer adulto del personal que sea avisado o espectador, pero es de carácter leve, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del estudiante. Normalmente el/la estudiante lo supera con unos minutos de descanso y se siente tranquilo de continuar sin atención médica.

Accidente Leve bajo, con llamado al apoderado y traslado a un Centro Asistencial.

Es el accidente que requiere atención médica, debido a alguna herida o golpe. Secretaria llama inmediatamente al apoderado y lo espera con el documento del seguro escolar para el traslado al Centro Asistencial correspondiente.

Accidente Grave con llamado al apoderado y traslado en ambulancia a un Centro Asistencial.

Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial, debido a alguna herida o



golpe muy grave. Se procede a llamar al apoderado y conjuntamente se le informa que se llamará a ambulancia para el retiro del estudiante con documento de seguro escolar.

Procedimiento

Paso 1: Las/os estudiantes deben informar de manera inmediata a algún adulto de la comunidad escolar.

Paso 2: El adulto de la comunidad escolar, avisará a secretaria y esta se comunicará con el apoderado.

Paso 3: accidente LEVE BAJO, el apoderado retirará al estudiante junto con documento de seguro médico para llevarlo al centro de asistencia de salud más cercano. De ser de carácter GRAVE, se llamará a apoderado e informará sobre el llamado a ambulancia, se espera coordinar acción por teléfono debido al riesgo. Se entrega documento de seguro médico al apoderado.

Paso 4: Seguimiento del estudiante, el apoderado comunicará por agenda escolar estado de salud y/o licencia médica.

Capítulo 20:

Art. 123 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

La búsqueda y promoción permanente del bienestar emocional de nuestros/as estudiantes, es un eje central en la labor de formación que se entrega en el Establecimiento. Por lo que si en el ámbito emocional, se aprecia alguna dificultad o riesgo, que pueda interferir en su estado idóneo y bienestar para conseguir sus metas, develando la presencia de ideación suicida, o bien, si existen factores de riesgo preexistente, resulta indispensable la generación de acciones preventivas y oportunas para activar la red de apoyo necesaria.

Cualquier acto o expresión que señala atentar contra la propia vida, serán consideradas como graves y por lo mismo, se abordará con este plan de acción. El presente protocolo, está enfocado a establecer lineamientos planeados para actuar responsablemente frente a un caso de riesgo, pero a la vez, también conocer cómo prevenir que esto aparezca en uno mismo o en algún compañero. De igual manera, se presentan los criterios a utilizar frente a una situación de riesgo vital o fallecimiento.

Definiciones Generales

Hablar de una persona que podría eventualmente, cursar un riesgo de suicidio, implica tener en consideración alguno de los siguientes aspectos:

- 1) Ideación suicida: implica pensar en atentar contra la propia integridad, también considera la sensación de estar agotado, cansado de la propia vida, creencias de desesperanza, no tener ganas de vivir, desmotivación generalizada, deseos de no querer despertar del sueño. Corresponde a la voluntad de querer quitarse la vida.
- 2) Planificación del suicidio: se refiere cuando una persona comienza a tener los pensamientos del punto anterior con mayor fuerza, por lo que comienza a idear un plan o un método. Implica idear



cómo llevar a cabo el plan, qué utilizar y dónde.

3) Intento de suicidio: acción que atenta contra la propia integridad física, pudiendo causar la muerte en la persona.

4) Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.

5) Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de Riesgo

Los factores de riesgo que pueden influir en el desarrollo de algunas de estas conductas, están asociado a múltiples causas, pudiendo ser de tipo sociodemográfico, biopsicosocial y ambiental.

El Programa Nacional de Prevención del Suicidio propuesto por el MINSAL (2013), establece los siguientes factores de riesgo de acuerdo a la etapa de desarrollo.

En la infancia:

Si bien en esta etapa de la vida existe la percepción de ser una etapa feliz, en la niñez sí ocurren actos suicidas.

Con respecto a las y los niños, los factores de riesgo para suicidio deben ser detectados en el medio familiar donde vive. Pudiendo determinar los siguientes (MINSAL, 2013):

- Clima emocional caótico en la familia.
- La presencia de alguna enfermedad mental en los padres (principalmente el alcoholismo paterno y la depresión materna).
- La presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- El maltrato infantil y el abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastornos del control de impulsos en el niño/a (que se expresa en altos niveles de disforia, agresividad y hostilidad).
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración (sin capacidad para aplazar la satisfacción de sus deseos, muy demandantes de atención y afecto).
- Niños/as muy manipuladores, celosos de los hermanos o del progenitor del mismo sexo, que asumen el papel de víctima, o son susceptibles o rencorosos.
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- Niños/as muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos.
- La existencia de amigos o compañeros de escuela que han hecho intentos de suicidio.

En la adolescencia:

En la última década, se ha visto a nivel mundial un incremento importante en las tasas de suicidio entre los adolescentes, en donde el suicidio está relacionado con características propias de esta etapa, por ejemplo, dificultades en el manejo de impulsos, baja tolerancia a la frustración y la tendencia a reaccionar polarizadamente, en términos de “todo o nada”. Sin embargo, habitualmente el fin último no es el consumir la muerte, sino más bien parece ser un grito desesperado para obtener ayuda, dado que percibe su situación y a sí mismo como sin posibilidades de salida y/o esperanza (Minsal, 2013)



- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con profesores, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares (internado, por ejemplo).
- Compañeros de estudio con conductas suicidas.
- Dificultades socioeconómicas.
- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o a armas de fuego.
- Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastornos del humor y esquizofrenia.

Protocolo de Acción

I) Frente a una sospecha de ideación suicida.

Fase 1. Conocimiento del hecho en el establecimiento y recopilación de información.

El plazo para efectuar la denuncia (informar) en el establecimiento es de 24 horas. Quien reciba la información, que puede comprometer a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, de una situación o hecho que deleve sospecha de riesgo suicida. Se procederá a informar de manera inmediata a Dirección o a algún integrante de Equipo de Gestión (Jefe de UTP, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar y/o Coordinadora PIE), brindando su relato y si existen, todas las pruebas disponibles relacionadas a lo señalado.

Fase 2. Se informa al apoderado/a del hecho y se evalúa una posible derivación.

En un plazo de máximo 24 horas (desde la toma de conocimiento), Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar el hecho y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir. De igual manera, se solicitará y orientará a los padres y/o cuidadores sobre el indispensable cuidado responsable que deben tener por la información que se le ha otorgado en el momento. Se debe realizar derivación a especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo. Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista.

Fase 3: Acompañamiento y seguimiento.

La Encargada de Convivencia Escolar y el profesor(a) jefe serán los responsables en conjunto de realizar el seguimiento del caso. Para ello se efectuarán:



- Entrevistas periódicas con el/la estudiante y su apoderado/a.
- Mantener comunicación con el/la profesional que atiende al estudiante.

Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante. Si a través de las entrevistas, se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional.

Para llevar a cabo las entrevistas, se dispondrá de las dependencias del establecimiento. Los acuerdos tomados con el apoderado/a y estudiante, quedarán registrados y firmados por escrito, de no cumplirse las fechas o los aspectos señalados, el establecimiento velará por el bienestar del/la estudiante y realizará la derivación a una institución de salud pública para la entrega de tratamiento a la brevedad o a una Oficina de Protección de Derechos de evidenciarse una vulneración a su integridad.

II) En caso que un intento de suicidio se produzca en el Colegio

Si un estudiante se encuentra en riesgo inminente, es decir, en el acto de querer cometer suicidio, se debe comunicar:

- Contactar inmediatamente al 134 (Ambulancia) o traslado al servicio público de urgencias más cercano.
- Se procederá a llamar a Carabineros y/o SAMU.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

III) Ante un riesgo de fallecimiento al interior del Colegio

- Ante la descompensación emocional con riesgo de suicidio de una persona, se debe llamar inmediatamente al 134 (ambulancia) o efectuar traslado al establecimiento de salud más cercano.
- Se contactará inmediatamente a Carabineros.
- Se llamará a apoderado/a o adulto responsable.
- De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que el colegio pueda brindar.
- En todo momento se velará por no dejar solo al estudiante.
- Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de su profesor/a jefe, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Si la situación lo amerita, se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas hacia el exterior del establecimiento, pero que estén lo más alejado posible de la escena en que la situación se encuentra ocurriendo.

Es importante señalar que, en caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del



establecimiento, se deben considerar estrategias de acompañamiento para quienes participan a diario de la Comunidad Educativa, en este caso, estudiantes, docentes u otros funcionarios, brindando espacios que se aborde la reflexión y expresión.

Se debe siempre considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien propiciar escucha activa, contención, comprender su proceso y tiempo. En caso contrario, sería si la situación requiriera de la intervención de un organismo público de seguridad o de salud, ya que el colegio estaría al servicio de las sugerencias y orientaciones de los mismos. A su vez, la identidad de la o el estudiante afectado, se verá resguardada en todo momento y solo podrá acceder a la información el equipo directivo y docentes que se relacionen con éste.

Capítulo 21:

Art. 124 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE DEPRESIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (2012) la depresión es distinta de las variaciones habituales del estado de ánimo y de las respuestas emocionales breves a los problemas de la vida cotidiana. Puede convertirse en un problema de salud serio, especialmente cuando es de larga duración e intensidad moderada a grave, y puede causar gran sufrimiento y alterar las actividades laborales, escolares y familiares. En el peor de los casos puede llevar al suicidio.

Por lo que es de responsabilidad del Establecimiento a notar posibles signos que develen un estado de desánimo que pueda ser constituido como depresión.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:

- Si el estudiante verbaliza su estado a funcionario y/o docente, éste debe informar a Encargada de Convivencia Escolar.
- Si el estudiante no verbaliza su estado de ánimo y algún funcionario/a detecta su situación, deberá informar a Encargada de Convivencia Escolar.
- Si el estudiante no verbaliza su estado de ánimo y algún docente detecta la situación, deberá en primera instancia conversar con él para recabar información de su estado actual para brindar contención de ser necesario. Posteriormente deberá derivar a Encargada de Convivencia Escolar.
- Encargada de Convivencia Escolar se reunirá con estudiante en un espacio privado, pero a la vista de otros funcionarios/as, que permita contar con un ambiente de confianza para conversar. A través de una conversación guiada, se analizará la situación actual del o la estudiante, se brindará contención y la posibilidad de contar apoyo en todo momento.
- Encargada de Convivencia Escolar citará a apoderado/a al establecimiento para efectuar una reunión que permita dar cuenta de la situación y estado de su pupilo/a. Se conversará al respecto y se realizará la sugerencia de atender al estudiante con un/a profesional de salud mental, pudiendo realizarlo en el sistema privado o público.
- De acceder a recibir atención del sistema de salud público, Encargada de Convivencia realizará la derivación al Centro de Salud Familiar donde está inscrito el/la estudiante.
- En caso de no acceder a brindar atención al estudiante, se buscará incentivar al apoderado/a reivindicando la importancia del bienestar superior del niño/a o adolescente.



ESCUELA BÁSICA N° 850
SANTA SOFÍA
AV. CORONEL ALEJANDRO
SEPÚLVEDA 6790 PEÑALOLÉN

De continuar en la negativa, se realizará seguimiento del caso durante el mes en colaboración de profesores/as y se evaluará su estado anímico, para de ser necesario realizar una posible derivación a Oficina de Protección de Derechos por vulnerar el bienestar del niño, niña o adolescente.

- En caso de acceder a brindar atención al estudiante, se solicitará cuando el apoderado/a tenga disponible el certificado médico que acredite la situación de salud actual del estudiante. Realizando seguimiento del caso y brindando el apoyo necesario de parte de Encargada de Convivencia Escolar como de su profesor/a jefe.



ESCUELA BÁSICA N° 850
SANTA SOFÍA
AV. CORONEL ALEJANDRO
SEPÚLVEDA 6790 PEÑALOLÉN



Protocolo de Actuación frente casos de Ciberbullying



Fundamentación

Durante las últimas décadas el uso de tecnologías de la información y la comunicación, sobre todo el de celulares inteligentes, ha impulsado nuevas formas de vincularse en la sociedad. Como establecimiento se reconoce que las y los estudiantes son personas digitalizadas, en una sociedad en la cual uno de los principales medios de expresión y comunicación se realiza a través de las redes sociales.

En ese sentido comprendiendo que las y los estudiantes se encuentran en un proceso formativo de aprendizaje y crecimiento, es esencial que el uso de la tecnología sea en un entorno virtual seguro, libre de acoso, burlas, peleas y cualquier tipo de humillación. Por lo que el presente documento surge desde la necesidad de contar con lineamientos claros para la Comunidad Educativa en caso de que ocurra un hecho en donde no se respete los principios de una buena convivencia.

Actualmente el Ciberacoso según UNICEF³ es acoso o intimidación por medio de tecnologías digitales. Estas pueden ocurrir en las redes sociales, plataformas de mensajería, plataformas de juego y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas, por ejemplo:

- Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
- Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería
- Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

Desde ahí, la normativa en Chile señala que el acoso escolar puede ocurrir tanto fuera como dentro del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos o cualquier otro medio⁴.

³ Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo: Lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso (2023)
<https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

⁴ LGE, DFL N° 2 (2009), Ministerio de Educación.



Marco Legal

En Chile, el protocolo para abordar el ciberacoso o ciberbullying en el ámbito escolar se encuentra enmarcado en la Ley de Convivencia Escolar N° 20.536, la cual establece medidas para prevenir, abordar y erradicar la violencia en el ámbito escolar.

El protocolo específico para el ciberbullying en el ámbito escolar se encuentra establecido en la Resolución Exenta N° 1269/2015 del Ministerio de Educación de Chile, la cual establece una serie de medidas y procedimientos para prevenir y abordar situaciones de ciberbullying en las escuelas.

Entre las medidas que se establecen en la Resolución Exenta N° 1269/2015 se encuentran la obligación de los establecimientos educacionales de contar con un reglamento interno que contemple medidas para prevenir y abordar el ciberbullying, la obligación de establecer canales de denuncia para los estudiantes que sean víctimas de este tipo de acoso, y la implementación de medidas disciplinarias para los estudiantes que sean identificados como autores de ciberbullying.

Es importante destacar que el ciberbullying es considerado un delito en Chile, y que aquellos estudiantes que sean identificados como autores de este tipo de acoso pueden enfrentar consecuencias legales. Por lo tanto, es fundamental que los establecimientos educacionales tomen medidas efectivas para prevenir y abordar este tipo de situaciones de violencia.

Faltas que constituyen Ciberacoso

Existen distintas conductas y acciones que pueden constituir ciberacoso en el contexto escolar. Sin embargo, es importante hacer notar que, dada la rápida evolución de las tecnologías y su uso por parte de los jóvenes, las situaciones o tipos de faltas pueden irse modificando en el tiempo.

Algunas de las faltas consideradas graves o muy graves se detallan a continuación.

- Denigrar, amenazar e insultar a una persona a través de mensajes en redes sociales, mensajes de email, de WhatsApp o aplicaciones semejantes. Esta conducta incluye el poner apodos, mandar fotos o vídeos humillantes o crear rumores sobre una persona.
- Subir a internet una imagen comprometedor para perjudicar a la víctima.
- Enviar mensajes amenazantes a través de mensajería digital y/o redes sociales.
- Violar la intimidad de la víctima accediendo a su correo electrónico y cambiando su contraseña.
- Crear un grupo destinado a hablar mal de alguien, invitar personas a sumarse y difundir el grupo en redes sociales.
- Inventar falsos rumores que ridiculicen a una persona de la escuela y hacerlos circular por mensajes de texto o vía redes sociales.
- Subir fotos de alguien con el objetivo de ridiculizar su aspecto, su familia, origen étnico, orientación sexual o religión. Hacerla circular entre todos los contactos.
- Suplantar la identidad de una persona utilizando una cuenta que no es propia y utilizarla con fines poco éticos.
- Hacer una serie de fotomontajes que perjudican o avergüenzan a alguien y darlos a conocer en su entorno de relaciones, para que los demás se burlen. Filmar un ataque violento a un compañero/a y compartirlo en Internet para que la filmación



pueda ser vista por más personas, con el objetivo de amplificar la humillación y agresión.

- Reenviar algún tipo de mensajería/imagen/video inapropiado, pudiendo llegar a ser cómplice de un delito si quien aparece en el video/fotografía es menor de edad.
- Sexting: envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- Happy-slapping: se refiere a la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- Grabación y/o difusión de situaciones privadas: acción en que se captan, interceptan, graban o reproducen conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- Phishing: también llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

Protocolo de Prevención

Para promover la prevención de este tipo de hechos, se realizará actividades y charla de reflexión con estudiantes y apoderados/as.

- Estudiantes: Segundo Ciclo – Una semestral.
- Apoderados: Prekínder a Octavo Básico – Anual en Reunión de Apoderados/as.

El objetivo es que pueda dar cuenta de los riesgos que presenta la virtualidad, tener en consideración el uso de las tecnologías, la privacidad y autocuidado.

Protocolo de Actuación

Cuando se esté en presencia de un hecho que implique ciberacoso se aplicará el protocolo de Maltrato, acoso o violencia escolar y/o Bullying el cual se encuentra expuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento. Se realizarán ciertas modificaciones comprendiendo que la particularidad de la problemática.

- 1. Denuncia del Hecho:** podrá ser realizada por cualquier estudiante, docente, apoderado/a o funcionario/a que presencie o tenga conocimiento del hecho, incluida la sospecha de su ocurrencia. La denuncia podrá ser efectuada por distintas vías tales como entrevista personal, correo electrónico, Whatsapp del establecimiento entre otras y podrá tener un carácter anónimo si así lo requiere la persona.



2. **Recepción y registro:** Encargada de Convivencia escolar será la responsable de la recepción y consignación de la denuncia en el respectivo registro. Si la denuncia es emitida por un/a estudiante o funcionario/a, durante el mismo día se citará al apoderado de la posible víctima para que pueda asistir a la brevedad al establecimiento, idealmente el mismo día o el siguiente, comprendiendo la disponibilidad de horario. Se informará de los antecedentes que se disponen y se pondrá en conocimiento que se activará el presente protocolo, dejando registro en ficha de entrevista y adjuntando a libro de actas de Convivencia Escolar.
3. **Informe de Caso a Dirección:** Se procede a informar a Director de la situación ocurrida con todos los antecedentes que se manejen hasta el momento.
4. **Indagación:** Encargada de Convivencia entrevistará a las y los estudiantes involucrados en el hecho, dejando registro de cada una de ellas. En ella estarán incluidos posibles víctima/a, agresor/es y compañeros que estén en conocimiento de la situación. Esto se realizará en un plazo de tres días hábiles y se dejará registro de todas las entrevistas efectuadas.
5. **Entrega de información a Dirección:** Con todos los antecedentes recopilados se procederá a informar a Dirección y Equipo Directivo se tomará decisiones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando graduación de faltas y desde ahí sanciones o correspondencia de la denuncia.
6. **Informe a profesor jefe:** Se informará a profesor/a jefe del hecho para que esté en conocimiento y apoye a su curso la situación vivenciada, resguardando la integridad de cada estudiante.
7. **Abordaje del caso mediante Mediación:** El cuarto día hábil (luego de tomar conocimiento de la situación) citará a los estudiantes involucrados para reflexionar formativamente de lo ocurrido, de los actos y consecuencias y de la repercusión que pueden tener las propias acciones en otros/as. Se pedirá las disculpas correspondientes, firmando el compromiso de que no volverá a ocurrir nuevamente un hecho de esta índole. El cuarto día hábil.
8. **Citación de apoderado:** El cuarto día hábil (luego de tomar conocimiento de la situación) se citará a apoderados de estudiantes involucrados por separado, para informar los antecedentes recopilados y la mediación efectuada. Además, el estudiante que infringió el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se aplicará la sanción acorde a su falta, en base a la decisión que fue tomada por Dirección.
9. **Intervención en el curso:** Área de Convivencia Escolar realizará intervención en el curso de lo ocurrido, reflexionando formativamente, buscando el aprendizaje de la experiencia y la prevención ante un nuevo hecho de esta índole.
10. **Monitoreo:** Inicialmente se realizará monitoreo de lo acontecido semanalmente con los estudiantes involucrados, para velar que la situación fue subsanada en su totalidad. Luego de forma quincenal y finalmente mensual. Si la situación llegara a persistir se escalará las sanciones, velando siempre por la integridad y bienestar del afectado.



ESCUELA BÁSICA N° 850
SANTA SOFÍA
AV. CORONEL ALEJANDRO
SEPÚLVEDA 6790 PEÑALOLÉN



Protocolo de Resolución Pacífica de Conflictos



Fundamentación

La Política Nacional de Convivencia Escolar plantea que las comunidades educativas promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos de cortesía amabilidad tales como saludar, dar las gracias, pedir por favor, disculparse cuando se comete un error, no hablar mal de las personas y utilizar un lenguaje adecuado al contexto (2019)⁵.

Uno de los aspectos que es inherente a la convivencia son los conflictos, estos surgen cuando dos o más personas poseen intereses distintos lo que ocasiona una confrontación. En las sociedades comúnmente se consideran los conflictos como un problema, ya que conlleva un posible desencuentro o incluso peleas, no obstante, hoy en día es posible observar los conflictos como una oportunidad de aprendizaje, ya que cuando son abordados en una dinámica de respeto brinda la posibilidad de reflexión, fortaleciendo las relaciones y permitiendo un crecimiento tanto personal como grupal.

Ante ello, el plano escolar se constituye como un espacio privilegiado para que estudiantes puedan aprender a resolver los conflictos, de forma pacífica y dialogada. El Colegio Santa Sofía propone en el Proyecto Educativo Institucional a través de sus sellos formativos trabajar por una educación inclusiva centrado en valores como el respeto, responsabilidad, autonomía y superación, lo cual va directamente relacionado con el presente Protocolo de Resolución de Conflictos.

Esto se constituye como un desafío que involucra a todos los actores de la comunidad y que abarca todas las relaciones que se dan en el contexto escolar, incluyendo las que ocurren en el espacio virtual.

⁵ Política Nacional de Convivencia (2019) <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf>



Marco Legal

La política de Convivencia Escolar se basa en un conjunto de principios que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. El referente inmediato es la Ley General de Educación N° 20.370 del año 2009, que fija los requisitos mínimos que deben cumplir los diferentes niveles de enseñanza y establece el deber del Estado de velar por su cumplimiento. En su Artículo 2°, la LGE señala: “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas”.

Asimismo, se enmarca en el respeto y valoración de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, fortaleciendo a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Las medidas que conduzcan a erradicar dichas prácticas discriminatorias y abusivas deben considerar y proteger los derechos de los estudiantes, evitando concepciones reivindicatorias y confrontacionales.

La perspectiva del resguardo de derechos debe estar orientada con sentido de comunidad, de proyecto compartido. De allí surge la responsabilidad por el otro, presente en los valores de respeto, responsabilidad y colaboración que constituyen la convivencia democrática.

Además de la LGE, la Política de Convivencia Escolar se basa en los siguientes marcos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Decretos Supremos de Educación.

Estrategia

El presente Protocolo basa su actuar desde la estrategia de resolución de conflictos de Mediación.

Para la Superintendencia de Educación, la Mediación es un procedimiento colaborativo de gestión de conflictos, en el que un tercero imparcial, es el responsable de generar las condiciones, de acuerdo a las características de cada situación, genera condiciones para que los participantes encuentren formas de comunicación, y construyan voluntariamente, acuerdos apropiados y consensuados, en función de sus mutuos intereses y necesidades. La mediación cumple un rol fundamental para los distintos actores de la comunidad educativa, ya que instala la posibilidad de negociación en ambientes de respeto, inclusión y buen trato; relevando la comunicación como pilar para lograr entre los involucrados acuerdos, soluciones, reconstrucción de vínculos y reparación en caso de ser necesario.



sin establecer sanciones ni culpables⁶.

Para la Superintendencia ofrecer un procedimiento de mediación constituye una oportunidad para:

- Enfrentar de manera participativa y democrática un conjunto de problemas que no constituyen infracciones o vulneración de derechos (factibles de ser fiscalizados y sancionados), pero sí focos de conflictos o de quiebres en las relaciones interpersonales o en la calidad del servicio.
- Generar aprendizajes, experiencias y compromiso con el propio proceso de formación como ser humano.
- Fomentar las estrategias de intervención en ambientes colaborativos.

ENTRE ESTUDIANTES	
Dentro del aula	- Todo profesor/a será responsable de resolver conflictos durante su clase, pudiendo apoyarse en profesionales y asistentes que acompañan el aprendizaje en aula. No se puede enviar a estudiantes fuera de la sala como “castigo”. - Debe mantener una actitud de calma y amabilidad para promover la resolución de conflicto, debe escuchar las partes involucradas y mediar formativamente el proceso. - Si el/la profesor/a no logra resolver en el momento enviará con un estudiante a solicitar a un inspector para que este colabore derivando al directivo que corresponda (Inspector, E. de Convivencia, Director). - El profesor/a debe registrar en el libro de clases la situación e informar al profesor jefe, en casa de que no lo fuere. - Si el conflicto no logra resolverse o implica falta grave, debe citar a apoderado. - Encargada de Convivencia o apoyo a convivencia escolar cita a la oficina a las partes involucradas para reflexionar formativamente de lo ocurrido, brindando una visión panorámica y que apunte al crecimiento personal. Se promueve que estudiantes puedan reconocer decisiones no acertadas, pidan disculpas y se comprometan a que no vuelva a ocurrir, todo queda estipulado en un documento y archivado en el libro de registros de convivencia escolar. Se informa a apoderado (vía telefónica o citación si amerita) y

⁶ Extraído de <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/mediacion-una-herramienta-para-la-gestion-de-conflictos/>



	se realiza monitoreo de lo sucedido los días posteriores para evitar que ocurra nuevamente.
Fuera del aula	- Todo conflicto que ocurra dentro del establecimiento educacional (patio, baño, biblioteca, entre otros) debe ser supervisado y resuelto por integrantes del Equipo de Convivencia Escolar. - Cada funcionario/a debe apoyar y procurar mantener y gestionar el orden, la disciplina y la sana convivencia escolar. - Cuando se presencia un conflicto deberá mantener la calma para brindar calma al suceso, apoyar en que puedan resolver la situación en el momento. Si la situación implica una falta grave debe ser atendida por Encargada de Convivencia Escolar. - Encargada de Convivencia o apoyo a convivencia escolar cita a la oficina a las partes involucradas para reflexionar formativamente de lo ocurrido, brindando una visión panorámica y que apunte al crecimiento personal. Se promueve que estudiantes puedan reconocer decisiones no acertadas, pidan disculpas y se comprometan a que no vuelva a ocurrir, todo queda estipulado en un documento y archivado en el libro de registros de convivencia escolar. Se informa a apoderado (vía telefónica o citación si amerita) y se realiza monitoreo de lo sucedido los días posteriores para evitar que ocurra nuevamente.

ENTRE ADULTO Y ESTUDIANTE	
Dentro de la sala de clases	- Todo profesor/a será responsable de resolver conflictos durante su clase, pudiendo apoyarse en profesionales y asistentes que acompañan el aprendizaje en aula. No se puede enviar a estudiantes fuera de la sala como "castigo". - Si no puede resolver en el instante enviará con un estudiante a solicitar a un inspector para que este colabore brindando calma a la situación y si este no pudiese derivará inmediatamente a Encargada de Convivencia. - El profesor/a debe registrar en el libro de clases la situación e informar al profesor jefe, en caso de que no lo fuere. - No se debe exponer a cuestionamientos al estudiante frente al adulto en conflicto, sino escuchar en forma separadas. Siempre será responsabilidad del adulto



	mantener la actitud correcta, de respeto y conciliadora frente al conflicto. - La Encargada de Convivencia es quien debe mediar de manera equitativa y equilibrada el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado. Luego se invitará a solucionar el conflicto ocurrido a través de mediación, para plantear ambos puntos de vista y llegar a un acuerdo, además de posibles disculpas y/o compromiso. - Encargada de Convivencia y/o Director deberá citar al apoderado/a para entrevista personal a la brevedad posible (idealmente que se efectúe el mismo día del acontecimiento) para informar el hecho y aplicar medidas disciplinarias si el caso lo amerita. Se deja registro en la hoja de vida del/la estudiante.
Fuera de la sala de clases	- Todo conflicto que ocurra dentro del establecimiento educacional (patio, baño, biblioteca, entre otros) debe ser supervisado y resuelto por integrantes del Equipo de Convivencia Escolar. - Cada funcionario/a debe apoyar y procurar mantener y gestionar el orden, la disciplina y la sana convivencia escolar. - Cuando se presencia un conflicto deberá mantener la calma para brindar calma al suceso, apoyar en que puedan resolver la situación en el momento. - La situación debe ser resuelta por Encargada de Convivencia. - Siempre será responsabilidad del adulto mantener la actitud correcta, de respeto y conciliadora frente al conflicto. - Encargada de Convivencia y/o Director será la dupla mediadora y será responsable de conversar con cada una de las partes involucradas, invitando a participar de una mediación para plantear ambas posturas para llegar a acuerdos, de ser necesario se solicitarán disculpas y/o compromisos. - La dupla mediadora será la responsable de citar al apoderado a la brevedad posible (idealmente el mismo) para informar lo ocurrido y aplicar medidas disciplinarias si el caso lo amerita. Se deja registro en la hoja de vida del/la estudiante.



ESCUELA BÁSICA N° 850
SANTA SOFÍA
AV. CORONEL ALEJANDRO
SEPÚLVEDA 6790 PEÑALOLÉN



Protocolo Acompañamiento a Estudiantes Transgénero



Fundamentación.

La Ley General de Educación estipula que los y las niños, niñas y adolescentes, sin importar sus condiciones sociales, económicas, políticas, personales, etc. tienen derecho a recibir una educación de calidad y equitativa, sin discriminación ni segregación alguna (2009)¹. En ese sentido, la Circular 812 enviada por la Superintendencia de Educación, permite a mayores de 14 años solicitar a los colegios que respeten su sexo y nombre social, de manera autónoma a sus apoderados/as ².

A raíz de lo anterior, es que es fundamental que los establecimientos educacionales velen por que cada estudiante pueda sentirse cómodo/a consigo mismo/a y con el resto de la comunidad educativa. Se propone desde esa línea, eliminar todas las formas de discriminación arbitraria, que impidan que el o la estudiante pueda participar y ser protagonista de su propio aprendizaje.

Sin embargo, las diversidades sexuales en la sociedad son un tema muy invisibilizado, y es en el espacio escolar donde se puede realizar ese cambio, concientizando a los/as actores/actrices de la comunidad en torno a temas de género y sexualidad, y así mismo, contribuyendo al respeto de cada persona.

El Colegio Santa Sofía propone un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, brindando líneas en relación al conocimiento de la temática en cuestión, por lo que este documento viene siendo un aditivo a dicho conocimiento, entregando además estrategias y medidas de acción en caso de que algún estudiante requiera acompañamiento en forma de proceso de acompañamiento.

¹ Ley 20370. (2009). Establece la Ley General de Educación.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043>

² Circular N° 812. (2021). Nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2021/12/REX-No-0812-SUSTITUYE-ORD.-N-0768-DE-2017-DE-LA-SIE-Y-ESTABLECE-NUEVA-CIRCULAR.pdf>



Marco Legal.

La Ley General de Educación (2009) estipula que la educación “se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz (...) capacitando a las personas para conducir su vida de forma plena”. En ese sentido, la educación debe ser universal y equitativa para todas y todos, sin discriminación alguna.

La Ley 21.120: Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, viene siendo el marco para la educación en cuanto al reconocimiento de cada estudiante, y al respeto y resguardo de sus derechos como tal³. La circular N° 812 estipula que se deben resguardar los derechos de NNA, la dignidad, la igualdad de trato, la integración y la inclusión de niños, niñas y adolescentes que se reconozcan como personas transgénero.

Todas estas leyes tienen como marco normativo, legal y ético los Derechos Humanos, y los Derechos del niño, donde se deben resguardar los siguientes derechos (entre otros):

- Al libre desarrollo de la persona.
- A que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- A estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos.
- a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- A no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas.⁴

³ Ley 21120. (2018). Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>

⁴ Circular N°812. Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional. https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2022/01/circular812_2.pdf



Estrategia.

El presente protocolo tiene como finalidad ofrecer lineamientos y estrategias para poder abordar situaciones de estudiantes que requieran acompañamiento, además de poder realizar un trabajo con la comunidad educativa concientizando respecto del tema.

Para el entendimiento de la situación, se ofrecen las siguientes definiciones:

- a) Género: Se entenderá por género a la construcción social y cultural respecto de cada sexobiológico, con la finalidad de hacer diferencias entre los dos géneros principales.
- b) Identidad de género: Se entenderá por identidad de género el cómo se siente cada persona respecto de sí misma, que no necesariamente debe o no corresponder con el género asignado al nacer.
- c) Expresión de género: Se entenderá por expresión de género a la manifestación del género propio, es decir, la vestimenta, el comportamiento, las expresiones, etc., que no necesariamente debe o no corresponder con el género asignado al nacer.
- d) Transgénero: Se entenderá como persona transgénero quien no se sienta identificado/a con su sexo asignado al nacer.
- e) Nombre social: Se entenderá por nombre social aquello que el o la estudiante identifique como propio, el cual no respecta en absoluto con su nombre legal.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género y acompañamiento de estudiantes transgénero.

Para la elaboración e implementación de las medidas que considera este protocolo, se debe contar con el consentimiento y apoyo de las familias de estudiantes transgénero. Sin perjuicio de lo anterior, algunas medidas pueden ser implementadas si el o la estudiante la solicitan.

Acompañamiento a estudiantes transgénero.

- **Respecto del derecho a la identidad de género.**

Para estudiantes que son mayores de 14 años, se establece que, de forma autónoma, el o la estudiante puede solicitar una entrevista con el director del establecimiento, con la finalidad de hacer respetar su derecho a la identidad de género con la cual se identifique; se debe solicitar la entrevista a través de los medios formales que establezca el colegio, dejando registrada la fecha de la solicitud. El director debe conceder la entrevista en un plazo de no más de 5 días.



Para estudiantes que sean menores de 14 años, se establece que apoderado/a debe solicitar una entrevista con el director del establecimiento, con la finalidad de hacer respetar su derecho a la identidad de género con la cual se identifique; se debe solicitar la entrevista a través de los medios formales que establezca el colegio, dejando registrada la fecha de la solicitud. El director debe conceder la entrevista en un plazo de no más de 5 días.

- **Respecto del nombre social de estudiante.**

Sin importar la edad del estudiante, tiene el derecho a que se le llame siempre y sin excepción por su nombre social, y que este figure en documentos administrativos, informe de notas, comunicaciones, etc.

Los documentos oficiales del establecimiento (libro de clases, certificados de notas, certificados de enseñanza básica, entre otros), deben llevar el nombre legal de estudiante. No obstante, el colegio puede agregar el nombre social en las clases, y generar copias de documentos con el nombre social para entregar a estudiante y su apoderado/a.

- **Respecto de la vestimenta y privacidad de estudiante.**

Sin importar la edad del estudiante, tiene derecho a utilizar el uniforme escolar, ropa deportiva y/o accesorios acordes a su identidad de género, y que lo anterior esté consignado en el reglamento interno, como método de resguardo. Sin embargo, se deben seguir las normas que tomaron conocimiento los/as apoderados/as al momento de matricular a sus estudiantes (uso de piercings, pelo teñido, uniforme oficial).

En temas del uniforme escolar, se puede adaptar su uso recurriendo al buzo escolar, para mayor comodidad.

En cuanto a la privacidad y el resguardo de la intimidad de cada estudiante, se debe llegar a un acuerdo en conjunto con el establecimiento, las familias y el o la estudiante, respetando siempre el interés superior del niño/a. Se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas con las partes involucradas.

Se procurará resguardar el derecho a la intimidad de cada estudiante, respetando la decisión de cuándo y con quién compartir su identidad de género, sin presión ni obligación alguna.

Importante: Todo acuerdo que se tome entre escuela y apoderados/as, debe ser comunicado a estudiante, puesto que es su propio proceso, y tiene derecho a estar informado/a de todo lo que se acuerde respecto de su proceso de transición en el establecimiento.



Acompañamiento y apoyo a familias de estudiantes transgénero.

La dirección del colegio, en conjunto con encargado/a del área de Convivencia Escolar, deberán velar porque exista un diálogo permanente entre profesor/a jefe, estudiante y familia, con la finalidad de coordinar y facilitar el acompañamiento. En caso que se requiera, se puede contar con sesiones de acompañamiento al conocimiento de lo que significa que su hijo/a sea transgénero, siendo estas de concientización que puedan apoyar en la labor de acompañar a su hijo/a en su proceso de transición. Dichos espacios serán aportados por el o la encargado/a de Convivencia Escolar.

Acompañamiento a comunidad educativa del establecimiento.

Dependiendo sea el caso, profesores/as jefes y/u otros actores de la comunidad educativa pueden verse involucrados en las acciones, por lo que es imprescindible el conocimiento y la sensibilización por parte de los equipos docente, directivos, etc.

Se habilitarán, si lo requiere y solicita, espacios de conocimiento, con la finalidad de facilitar el acompañamiento, y cómo se puede aportar en el proceso de transición de cada estudiante. Dichos espacios serán aportados por el o la encargado/a de Convivencia Escolar.

Considerando todos los puntos anteriores, es de vital importancia que se tome registro en un acta de toda acción realizada en pos de los procesos de acompañamiento, así como también de las decisiones acordadas y los plazos establecidos, para poder llevar un registro de las acciones que se están realizando, y así velar por el cumplimiento de este protocolo.

En caso de incumplimiento o vulneración de derechos.

- En primera instancia, se debe recurrir a las autoridades del establecimiento, exigiendo el cumplimiento y respeto de los acuerdo y derechos establecidos entre estudiante, familia y colegio, y también de los derechos que se establecen en la Circular 812.
- Es muy importante siempre dejar constancia de los reclamos y las acciones que se tomen, para tener un respaldo.
- En segunda instancia, se puede presentar una denuncia ante la Superintendencia de la Educación, de forma presencial o en la página de la institución.
- La Superintendencia de la Educación cuenta con servicios de mediación, los cuales tienen como finalidad buscar soluciones frente a desacuerdos que se presenten entre estudiantes, familias y/o representantes legales, y el establecimiento.



Capítulo 22:

Art. 125 PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Se realiza este protocolo basado en el Protocolo N°3: Limpieza y desinfección de establecimientos educacionales indicado por el Ministerio de Educación. En este precisa aspectos fundamentales para efectuar la limpieza e higienización de los distintos espacios que posee el colegio de optima manera. Especialmente en el contexto actual que nos encontramos como lo es la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Desde ahí el establecimiento será sanitizado al menos 24 horas antes de inicio a clases, efectuando las siguientes acciones:

- Se realizará una remoción de todo tipo de materia orgánica e inorgánica utilizando fricción y/o espátula, posteriormente, la suciedad se eliminará utilizando agua y detergente.
- Una vez limpia la superficie, se procederá a rociar con una preparación de cloro o amonio cuaternario y se sanitizará con un paño o trapero limpio las superficies, que corresponde a: pisos, chapas, puertas, mesas, etc. pasando uniformemente en toda la superficie.
- Estas acciones de higienización se aplicarán tanto en salas como en el resto de las dependencias del colegio.
- Los contenedores de basura de cada sala constarán de una bolsa desechable en su interior, además de contar con basureros externos para el uso exclusivo de desechos de elementos de protección personales
- Las salas se mantendrán con ventana y puertas abiertas para permitir una buena ventilación. Asimismo, se procederá a desinfectar pisos, mobiliario y manillas, al término de cada clase y al finalizar la jornada.
- Se desinfectará el patio antes y después del ingreso de los estudiantes a clases, al término de cada recreo y posterior a la clase de Ed. Física.
- Se marcarán las bancas para que los estudiantes sigan manteniendo el distanciamiento social y de desinfectará en cuanto termine el recreo.
- Los baños serán desinfectados constantemente y de manera profunda al finalizar la jornada, la puerta principal de acceso se mantendrá abierta para permitir una buena ventilación. Los papeleros serán con tapa con apertura con los pies, para evitar el contacto manual.
- La sala de profesores será desinfectada diariamente con amonio cuaternario, los equipos de computación se desinfectarán con alcohol isopropílico y se procurará a mantener abiertas las ventanas y puertas.
- Todas las dependencias de la escuela tendrán a su ingreso señalizado el aforo permitido por espacio.
- El establecimiento al finalizar el día sanitizará las dependencias y quedará cerrada cada sala. A su vez, cada 15 días asistirá una empresa externa para realizar limpieza y sanitización con químicos especiales para una sanitización más prolongada.

Los responsables de la limpieza y desinfección de los establecimientos educacionales serán los sostenedores, coordinados con sus respectivos equipos directivos (MINEDUC, 2020).



Los materiales que se deben disponer en el establecimiento para realizar correctamente la limpieza y desinfección:

Artículos de Limpieza

- Jabón
- Dispensador de jabón
- Papel secante en rodillos
- Dispensador de papel secante en rodillos
- Paños de limpieza
- Envases vacíos para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección.

Productos Desinfectantes

- Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5%
- Alcohol Gel
- Dispensador de Alcohol Gel
- Alcohol etílico 70% (para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc.)
- Otros desinfectantes según especificaciones ISP.

Artículos de Protección Personal

- Mascarillas.
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).
- Traje Tyvek para el personal de aseo.
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo.
- Cofia (Personal manipulador de alimentos).
- Delantal para las damas y cotona para los varones (personal manipulador de alimentos).
- Botas antideslizantes (Personal manipulador de alimentos).
- Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas.



ESCUELA BÁSICA N° 850
SANTA SOFÍA
AV. CORONEL ALEJANDRO
SEPÚLVEDA 6790 PEÑALOLÉN

Capítulo 23:

Art. 126

PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO COVID-19 **COLEGIO SANTA SOFÍA**



#CuidémonosEntreTodos

Peñalolén - 2021



Índice

Introducción	37
1.Ingresos.....	37
1.2 Procedimiento de ingreso estudiantes y funcionarios al Establecimiento Educacional	39
2.Asistencia.....	40
2.1 Responsabilidades directas de apoderados(as).....	40
2.2 Protocolo de actuación ante casos de sospecha de COVID-19 en los establecimientos educacionales	40
2.3 Protocolos de actuación ante casos confirmados de COVID-19 en los establecimientos educacionales. Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.	42
3. USO DE LOS ESPACIOS	43
3.1 Uso de baños y lavamanos en recreos.....	43
3.2 Uso de sala de recurso	43
3.3 Uso de espacios comunes para funcionarios/as.....	43
3.4 Limpieza y desinfección	12



Introducción

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento que reglamentarán el comportamiento de toda persona que pertenezca y participe del año escolar 2021.

Por ello, es de vital importancia su socialización, conocimiento, adhesión y compromiso de toda la Comunidad Educativa, ya que su implementación y seguimiento, asegurarán medidas sanitarias de prevención que otorguen cuidado y seguridad, tanto a estudiantes, funcionarios(as) y apoderados(as), contemplado durante su asistencia y participación diaria.

Los lineamientos expuestos en el documento están basados en los instrumentos que provee el Ministerio de Educación⁷, los cuales establecen objetivos y acciones concretas de prevención y cuidado ante el Covid-19.

1. Ingresos

La modalidad que implementará el establecimiento educacional corresponde a la modalidad híbrida, la cual combina la educación presencial y remota a través de distintos medios tecnológicos, siendo principalmente por plataformas de aprendizaje en línea, distribuyendo tareas y evaluaciones entre una modalidad y otra⁸.

a) Estudiantes

Actuando de acuerdo a los aforos establecidos por el Ministerio de Educación, **cada curso podrá integrar un mínimo de doce y un máximo de catorce estudiantes por aula en la modalidad presencial**, los que serán definidos por Profesores(as) Jefes y Jefa de Unidad Técnica Pedagógica, según las necesidades educativas de cada estudiante. Desde ahí, los(as) estudiantes serán incorporados al Grupo I o Grupo II, generando la siguiente distribución en la semana:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Grupo I	Grupo II	Grupo I	Grupo II	Modalidad Virtual

Igualmente, es menester señalar el horario de clases y recreos que se mantendrán en la modalidad híbrida (tanto para estudiantes que asistan presencialmente, como para los(as) que se encuentran en modalidad virtual). Es **FUNDAMENTAL LA PUNTUALIDAD** en rutinas de entrada y salida de clases (ingreso y retiro) de estudiantes, para que no se entorpezcan los protocolos

⁷ MINEDUC (2021) Protocolo de medidas sanitarias para establecimientos educacionales y Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos educacionales.

⁸ Centro de Desarrollo Docente UC (2021) La Educación Híbrida como alternativa frente al Covid-19. Extraído de: <https://desarrollodocente.uc.cl/2021/01/07/la-educacion-hibrida-como-alternativa-frente-al-covid-19-en-el-ecuador/>



- Ingreso a la Jornada

CURSOS	ENTRADA	SALIDA
1° a 4° básico	08:15 hrs	13:15 hrs
5° a 8° básico	08:00 hrs	13:00 hrs
Kínder	08:15 hrs	11:30 hrs
Prekínder	13:30 hrs	16:45 hrs

- Recreo

- Recreos serán diferidos para evitar las aglomeraciones en patio y baños.
- La duración de los recreos será de 15 minutos por ciclo, comprendiendo dos recreos por jornada para 1er y 2do ciclo, y uno para Prebásica.
- Se dispondrán basureros diferenciados: los de color negro serán exclusivamente para depositar mascarillas y los de color verde serán para basura de distinta índole.
- Los espacios para sentarse estarán demarcados.
- Habrá funcionarios asignados (Inspector General, Encargada de Convivencia y Asistentes de la Educación) responsables de velar el cumplimiento de las medidas preventivas de contagio (distanciamiento social, uso correcto de mascarilla, lavado de manos, entre otros).

El horario de recreo corresponde al siguiente tanto para estudiantes presenciales como lo que se encuentren participando en la modalidad virtual:

CURSO	1° RECREO	2° RECREO
1° A 4° Básico	9:45 – 10:00 hrs.	11:30 – 11:45 hrs.
5° a 8° Básico	9:30 – 9:45 hrs.	11:15 – 11:30 hrs.
Kínder	9:45 – 10:00 hrs.	
Pre-Kínder	15:00 – 15:15 hrs.	

- Ingreso a sala de clases

- Al sonar el timbre, los(as) estudiantes deberán formar una columna frente su sala, manteniendo un metro de distancia (señalado con líneas amarillas en el piso para su facilitación).



- En la misma ma, estudiantes procederán a cambiar su mascarilla de ser necesario, si no provee una de recambio el/la docente podrá facilitar una nueva mascarilla.
- Antes de ingresar al aula, el/la docente aplicará alcohol gel en cada estudiante y así autorizar su ingreso.
- Docentes, Personal PIE, Asistentes de la Educación deberán ingresar a la sala de clases con mascarilla y aplicar alcohol gel previo al ingreso.
- El/la estudiante que salga del aula deberá aplicar a su regreso alcohol gel.
- Las/los estudiantes deben mantenerse en su puesto y no pasearse por el espacio.

b) Funcionarios

Las y los funcionarios ingresan en el horario establecido en su contrato de trabajo, siguiendo todos los protocolos establecidos. En base a lo mismo, deberán firmar el libro de ingreso, certificando su temperatura, el uso de alcohol gel y de pediluvio.

Es deber del(la) funcionario hacer recambio de mascarilla cada 3 horas y procurar realizar lavado de manos antes de ingresar al aula y también después de finalizar la clase.

c) Apoderados(as) y externos

Toda persona externa al establecimiento educacional, ya sean apoderados(as) o personas que ingresen para dejar encargos, deben contar con su mascarilla puesta, realizar el procedimiento de ingreso (toma de temperatura, aplicación de alcohol gel, paso por pediluvio), posteriormente brindarán sus datos en el libro de trazabilidad, según lo establecido en protocolos de Covid-19.

1.2 Procedimiento de ingreso estudiantes y funcionarios al Establecimiento Educacional

Cada persona que ingrese al establecimiento educacional se le hará toma de temperatura. Según la temperatura indicada en termómetro, procederá:

Temperatura	Actuación
Menor 37.8 C.	Factibilidad de ingreso para estudiantes y funcionarios al establecimiento educacional.
Mayor o igual a 37.8 C.	Activación de Protocolo de actuación ante casos de sospecha de COVID-19 en los establecimientos educacionales.

- Asimismo, todas las personas que ingresen deberán aplicarse alcohol gel y transitar por pediluvio.
- Los y las estudiantes deben venir con su mascarilla puesta y traer otra de repuesto para cambiarse en el curso de la mañana.
- A los(as) funcionarios(as) se les entregará sus mascarillas correspondientes y acordes al número establecido que se requieren por día, firmando su recepción.



2. Asistencia

2.1 Responsabilidades directas de apoderados(as)

Mientras su pupilo(a) se mantenga con régimen de clases presenciales, todo apoderado(a) deberá realizar las siguientes acciones preventivas cada mañana antes de dirigirse al Establecimiento Educacional:

- Tomar temperatura (ésta debe ser inferior a 37.8).
- Verificar la presencia de los siguientes SÍNTOMAS⁹: Fiebre ($\geq 37,8^{\circ}\text{C}$), pérdida brusca y completa del olfato (anosmia), pérdida brusca y completa del gusto (ageusia), tos, congestión nasal, disnea, taquipnea, odinofagia, mialgia, debilidad general o fatiga, dolor torácico, calofríos, diarrea, cefalea, anorexia o náuseas o vómitos.¹⁰

En caso de presentar síntomas compatibles de sospecha especificados anteriormente, el/la estudiante **NO PODRÁ ASISTIR** al Establecimiento Educacional y deberá seguir Protocolo de actuación ante casos de sospecha COVID-19 en los establecimientos educacionales. Es de responsabilidad del apoderado(a) informar al profesor(a) jefe de manera oportuna esta situación, actualizando cuando tenga el diagnóstico correspondiente.

2.2 Protocolo de actuación ante casos de sospecha de COVID-19 en los establecimientos educacionales

Toda persona que haga ingreso a las dependencias del Establecimiento, deberá cumplir con medidas preventivas sanitarias que brinden claridad sobre su estado de salud. Según sea su estado de salud,

- Sin síntomas aludidos al contagio COVID-19: Se facultará el ingreso a dependencias del Colegio.
- Con síntomas que aludan al contagio de COVID-19: No se facultará el ingreso a las dependencias del colegio, indicando derivación a servicio de salud (CESFAM, SAPU, SAMU, CLÍNICA según sea el caso) para realización de toma de PCR que determine condición de salud real.

*Mientras no existan resultados y confirmación, el funcionario o estudiante bajo SOSPECHA de contagio de COVID-19 **no podrá ingresar al Establecimiento Educacional**.

En caso de estudiantes:

⁹ Ministerio de Salud (2021) Actualización de la definición de caso sospechoso, probable y confirmado para vigilancia epidemiológica ante pandemia COVID-19 en Chile. Extraído de: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/02/ORD-536-04-02-2021.pdf>

¹⁰ Los síntomas señalados serán entendidos en todo el documento como los síntomas aludidos a contagio de COVID-19.



ESCUELA BÁSICA N° 850
SANTA SOFÍA
AV. CORONEL ALEJANDRO
SERÚ, VEDA 6700 PEÑALOLÉN

- Si en la estudiante comienza a sentir síntomas dentro del establecimiento, se dispondrá de un espacio aislado para esperar mientras espera el retiro de su apoderado(a)
- Debe asistir a Centro de Salud oportuno, realizar examen PCR y solicitar un certificado que acredite su estado de salud.
- Si es COVID positivo evidenciado en PCR, deberá informar a Profesor(a) indicando: nombre, rut, dirección, teléfono y adjuntando el examen PCR.
- Si tuvo contacto estrecho con persona con COVID positivo, deberá informar con los mismos datos solicitados anteriormente, adjuntando PCR de persona contagiada.
- El establecimiento deberá tomar contacto con Municipalidad informando el caso para que puedan realizar las atenciones pertinentes en el domicilio.
- Podrá reintegrarse al colegio una vez cumplido el periodo de cuarentena indicado y con el alta respectiva.

En caso de funcionarios:

- Asistir al Centro de Salud correspondiente para toma de examen PCR, solicitando un certificado que acredite su estado de salud.
- Si es COVID positivo, deberá cumplir el periodo de cuarentena en su domicilio, pudiendo contar con licencia médica o llegar un acuerdo con el empleador para efectuar teletrabajo, según la intensidad de sus síntomas.
- En caso de ser contacto estrecho contar con el registro de la persona contagiada, debe generar la licencia médica en el sitio indicado por Seremi. Y no debe asistir al establecimiento, manteniendo cuarentena en su domicilio.
- Solo podrá reintegrarse al espacio laboral cumpliendo el periodo de cuarentena y con el alta respectiva.

Bajo lo planteado anteriormente, es fundamental presentar qué se entenderá por *contacto estrecho*.

Contacto Estrecho:

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 11 días después del inicio de síntomas de la persona enferma.

En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido entre 2 días antes de la toma de muestra del test PCR o prueba de antígenos para COVID-19 y durante los 11 días siguientes.

En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara o contacto físico, a menos de un metro, sin el correcto uso de mascarilla.
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin el correcto uso de mascarilla.
- Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales,



internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo entre otros.

→ Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin el correcto uso de mascarilla.

→ Haber brindado atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de la salud, sin mascarilla de tipo quirúrgico y, si se realiza un procedimiento generador de aerosoles, sin respirador N95 o equivalente ni antiparras. Estas definiciones están sujetas a actualizaciones según nueva evidencia y el comportamiento de la pandemia, las que serán emitidas y difundidas por la autoridad sanitaria de forma pertinente.

***Los contactos estrechos pueden continuar con sus actividades de manera remota, mientras cumplan con su cuarentena y sus labores lo permitan.**

2.3 Protocolos de actuación ante casos confirmados de COVID-19 en los establecimientos educacionales. Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.

Tipo de Riesgo	Suspensión de clases	Cuarentena
Persona que cohabita con un caso confirmado COVID-19 que es miembro del colegio (funcionario/estudiante)	NO	Cumplir con cuarentena 11 días desde fecha del último contacto. Tener un PCR – no eximirá del cumplimiento total de la cuarentena.
Estudiante COVID-19 confirmado que asistió al colegio en periodo de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos y 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos).	Se suspenden las clases presenciales del curso completo por 11 días.	Estudiante afectado debe permanecer en aislamiento hasta el alta médica. Todas las personas que son parte del curso deben permanecer en cuarentena 11 días. Los confirmados de ese grupo con COVID-19 deben iniciar aislamiento hasta alta médica.
Dos o más casos de estudiantes COVID-19 confirmados de distintos cursos que asistieron al colegio en periodo de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos y 2 días	Primero se identifican a los posibles contactos, pudiendo derivar en suspensión de cursos, niveles o colegio completo por 11 días.	Todas las personas afectadas de la comunidad educativa deben permanecer en cuarentena. Las personas confirmadas con COVID-19 deben permanecer en



antes de la toma de PCR para casos asintomáticos)		aislamiento hasta que su médico indique el alta.
Si un funcionario del colegio es COVID positivo	Se debe identificar a los posibles contactos, pudiendo derivar en suspensión de cursos, niveles o colegio completo por 11 días.	Todas las personas afectadas de la comunidad educativa deben permanecer en cuarentena. Las personas confirmadas con COVID-19 deben permanecer en aislamiento hasta que su médico indique el alta.

3. USO DE LOS ESPACIOS

3.1 Uso de baños y lavamanos en recreos

- Cada persona que utilice el baño, deberá proceder a lavarse las manos con jabón al menos 20 segundos, dicho jabón estará en un dispensador.
- El aforo de los baños, tanto de damas como de varones, tendrá un máximo de cuatro personas. En caso de haber un número mayor de estudiantes que requieran hacer uso del baño, deberán esperar en las zonas delimitadas de espera.
- El sector de los baños estará presente un asistente de la educación a cargo, para velar por el cumplimiento de las medidas de prevención.
- Sanitización al término de cada recreo.
- Se reitera el uso obligatorio de mascarillas en todo momento.

3.2 Uso de sala de recurso

- Determinar los espacios de trabajo en sala de recursos y sala de estimulación, tomando en cuenta la distancia social (1 metro) entre la educadora, el especialista y el/la estudiante, con un ideal de 4 espacios de trabajo máximo en cada sala.
- El estudiante, docente y especialista deberán usar mascarilla durante toda la intervención, además del uso de alcohol gel al inicio y cierre.
- La intervención en la sala de recursos o sala de estimulación será de 1 estudiante por profesional.
- Las sesiones de Intervención individuales serán entre 20 – 30 min aproximados.
- Durante la entrada y salida de la sesión se deben tomar en cuenta las medidas de prevención y protección, como lo es el lavado de manos, el uso de elementos sanitarios, sacarse los zapatos evitar el desplazamiento por toda la sala y ponerse cobertor de pies.

3.3 Uso de espacios comunes para funcionarios/as

Oficinas y Sala de Profesores



- Estos espacios serán de uso exclusivo de las y los funcionarios.
- El uso de mascarilla debe estar presente en todo momento.
- Se debe cumplir con el aforo asignado para cada oficina y sala común.
- En la puerta de ingreso habrá dispensador de alcohol gel.
- No se permite la ingesta de alimentos.

Casino:

- Durante el actual periodo y dado que las/os estudiantes no se encuentra recibiendo el almuerzo en el establecimiento, el espacio asignado para la ingesta de alimentos y bebestibles de los funcionarios/as será el comedor de estudiantes.
- Cada mesa se encuentra delimitada, resguardando la distancia entre cada persona.
- El aforo máximo por mesa es de cuatro funcionarios/as.
- El no uso de mascarilla solo se permite cuando se esté ingiriendo alimentos y/o bebestibles, de lo contrario debe mantener el uso de mascarillas.

3.4 Limpieza y Desinfección

- Se realizará una remoción de todo tipo de materia orgánica e inorgánica utilizando fricción y/o espátula, posteriormente, la suciedad se eliminará utilizando agua y detergente.
- Una vez limpia la superficie, se procederá a rociar con una preparación de cloro o amonio cuaternario y se sanitizará con un paño o trapero limpio la superficie: pisos, chapas, puertas, mesas, etc. pasando uniformemente en toda la superficie.
- Este protocolo se aplicará tanto en salas como en el resto de las dependencias del colegio
- Los contenedores de basura de cada sala constarán de una bolsa desechable en su interior, además de contar con basureros externos para el uso exclusivo de desechos de elementos de protección personales
- Las salas se mantendrán con ventana y puertas abiertas para permitir una buena ventilación, desinfección de pisos, mobiliario, manillas al término de cada y clase y al finalizar la jornada.
- Se desinfectará el patio antes, después del ingreso de los estudiantes a clase, al término de cada recreo y posteriormente a la clase de Ed. Física
- Se marcarán las bancas para que los estudiantes sigan manteniendo el distanciamiento social y de desinfectará en cuanto termine el recreo.
- Los baños serán desinfectados constantemente, la puerta principal de acceso se mantendrá abierta para permitir una buena ventilación. Los papeleros serán con tapa con apertura con los pies.
- La sala de profesores será desinfectada cada cierto periódicamente con amonio cuaternario, los equipos de computación se desinfectarán con alcohol isopropílico, se mantendrán abierta las ventanas y puerta.
- Todas las dependencias de la escuela tendrán a su ingreso señalado el aforo permitido
- El establecimiento al finalizar el día sanitizará las dependencias y quedará cerrada cada sala, y cada 15 días asistirá una empresa externa para realizar limpieza y sanitización con elementos especiales.



Anexos

Anexo N°1

Durante el mes de septiembre, luego de la visita de Raimundo Larraín el Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación, se puso en conocimiento que el aforo de las salas podía aumentar, dado el favorable contexto actual.

Por lo que a la fecha 5-10-21 se dispone el aforo de las salas de la siguiente manera.

Curso	Capacidad
Pre kínder	Se mantiene (máximo 14)
Kínder	Se mantiene (máximo 14)
1° básico	23
2° básico	22
3° básico	22
4° básico	24
5° básico	23
6° básico	23
7° básico	20
8° básico	20